



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**CONVENIO** de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2017, que celebra el Gobierno Federal y Gobierno del Estado.....1

**ANEXO TÉCNICO** del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2017.....8

**LICENCIA AUTORIZADA** Solicitada por el **Licenciado Roberto Fort Amador**, Notario Titular de la Notaria Pública Número Cuatro, con Ejercicio y Residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.....41

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa “Piso Firme” en el Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017.....44

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ESTATUTOS DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución del Consejo General de IEEBCS, respecto de las Modificaciones a los Estatutos presentadas por el Partido Humanista de Baja California Sur.....58

### H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**FE DE ERRATAS**.- En la Convocatoria de Remates de Vehículos Depositados en el Corralón Manuel Márquez de León y El Progreso publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.....67

### AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO

**PERSONA MORAL RESORT EL EDEN**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DONDE SE ENCUENTRE. (2/2).....69



SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**
  - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  - I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  - I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  - I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



**I.5** Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1o. y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 10 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

**II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

**II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre calle Ignacio Allende y calle Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

**II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica entre calle Ignacio Allende y calle Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondó de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$163,902,537.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios un monto mayor al 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$40,977,134.25 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$204,879,671.25 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con



rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR "EL SECRETARIADO"

C. ÁLVARO VIZCAINO ZAMORA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. CARLOS MENDOZA DAVIS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO





SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (FASP 2017 )**

**LUGAR Y FECHA**

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**LAS PARTES**

EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO CORRAL LUNA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; ELIAS RAFFUL VADILLO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; JOSÉ LUIS CALDERÓN AROZQUETA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; OSCAR JOAQUÍN ESTRADA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN; AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA, DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Y RAÚL ISOARD DELBOUIS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LOS CC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, E ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

## DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

- A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destine a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	TOTAL
I. Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública	\$1,051,500.00	\$1,315,160.00	\$2,366,660.00
<b>SUBPROGRAMAS</b>			
A. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	\$0.00	\$1,110,460.00	\$1,110,460.00
B. Acceso a la justicia para las Mujeres.	\$1,051,500.00	\$204,700.00	\$1,256,200.00
II. Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$24,532,237.00	\$4,387,275.00	\$28,919,512.00
<b>SUBPROGRAMAS</b>			
A. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	\$22,155,987.00	\$1,805,649.00	\$23,961,636.00
B. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	\$2,376,250.00	\$2,581,626.00	\$4,957,876.00
III. Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$57,229,767.10	\$6,879,598.00	\$64,109,365.10
<b>SUBPROGRAMAS</b>			
A. Red Nacional de Radiocomunicación	\$7,308,776.55	\$3,018,240.00	\$10,327,016.55
B. Sistemas de Videovigilancia.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.	\$49,920,990.55	\$3,861,358.00	\$53,782,348.55
IV. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$1,874,967.00	\$625,000.00	\$2,499,967.00
A. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Fortalecimiento de las Unidades Estatales de supervisión a medidas cautelares y suspensión condicional del proceso.	\$452,932.00	\$324,000.00	\$776,932.00
C. Fortalecimiento de los Órganos Especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y las unidades de atención temprana.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal.	\$1,422,035.00	\$0.00	\$1,422,035.00
E. Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas.	\$0.00	\$301,000.00	\$301,000.00
V. Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.	\$20,438,022.62	\$0.00	\$20,438,022.62
A. Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional.	\$14,681,743.22	\$0.00	\$14,681,743.22
B. Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.	\$2,947,976.92	\$0.00	\$2,947,976.92
C. Acreditación (Certificación) de establecimientos penitenciarios.	\$2,808,302.48	\$0.00	\$2,808,302.48

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	TOTAL
VI. Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos.	\$17,091,788.00	\$0.00	\$17,091,788.00
VII. Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	\$24,594,490.28	\$9,559,050.00	\$34,153,540.28
<b>SUBPROGRAMAS</b>			
A. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).	\$16,477,029.00	\$6,062,800.00	\$22,539,829.00
B. Registro Público Vehicular.	\$8,117,461.28	\$3,496,250.00	\$11,613,711.28
VIII. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	\$13,825,589.00	\$15,898,647.00	\$29,724,236.00
IX. Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	\$1,801,176.00	\$21,000.00	\$1,822,176.00
A. Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto.	\$1,419,000.00	\$0.00	\$1,419,000.00
B. Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.	\$382,176.00	\$21,000.00	\$403,176.00
X. Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	\$363,000.00	\$0.00	\$363,000.00
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			
A. Seguimiento y Evaluación de los distintos Programas.	\$1,100,000.00	\$2,291,404.25	\$3,391,404.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$163,902,537.00</b>	<b>\$40,977,134.25</b>	<b>\$204,879,671.25</b>

**B) ASIGNACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO POR EJE, PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.**

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a las acciones, conceptos y/o montos convenidos siguientes:

I. **PROGRAMA:** DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. **SUBPROGRAMA:** PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
APORTACIÓN FEDERAL	\$0.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$1,110,460.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$1,110,460.00

3

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL				
2017	8303	I					PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,051,500.00	0.00	1,051,500.00	1,315,160.00	0.00	1,315,160.00	2,366,660.00			
2017	8303	I		01			Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia sin Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública	1,051,500.00	0.00	1,051,500.00	1,315,160.00	0.00	1,315,160.00	2,366,660.00			
2017	8303	I		01	01		Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	0.00	0.00	0.00	1,110,460.00	0.00	1,110,460.00	1,110,460.00			
2017	8303	I		01	01		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	99,600.00	0.00	99,600.00	99,600.00			
2017	8303	I		01	01		Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	99,600.00	0.00	99,600.00	99,600.00			
2017	8303	I		01	01	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	9,600.00	9,600.00			
2017	8303	I		01	01	211	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	9,500.00	0.00	9,500.00	9,500.00	Lote	60	
2017	8303	I		01	01	217	Materiales y útiles de enseñanza	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00			
2017	8303	I		01	01	217	Materiales y suministros para planteles educativos	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	Pieza/Paquete	90	
2017	8303	I		01	01		SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	823,663.00	0.00	823,663.00	823,663.00			
2017	8303	I		01	01		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	848,663.00	0.00	848,663.00	848,663.00			
2017	8303	I		01	01	339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	0.00	0.00	848,663.00	0.00	848,663.00	848,663.00			
2017	8303	I		01	01	339	Servicios integrales	0.00	0.00	0.00	848,663.00	0.00	848,663.00	848,663.00	Servicio	6	3,416
2017	8303	I		01	01		Servicios de comunicación social y publicidad	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00			
2017	8303	I		01	01	361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00			
2017	8303	I		01	01	361	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Servicio	7	
2017	8303	I		01	01		Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00			
2017	8303	I		01	01	376	Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00			
2017	8303	I		01	01	376	Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Traslado	6	
2017	8303	I		01	01		Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	76,000.00	76,000.00			
2017	8303	I		01	01	383	Congresos y Convenciones	0.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	76,000.00	76,000.00			
2017	8303	I		01	01	383	Congresos y Convenciones	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	75,000.00	75,000.00	Servicio	1	160
2017	8303	I		01	01		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	187,397.00	0.00	187,397.00	187,397.00			
2017	8303	I		01	01		Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	146,697.00	0.00	146,697.00	146,697.00			
2017	8303	I		01	01	511	Muebles de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00			
2017	8303	I		01	01	511	Archivo	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	Pieza	2	
2017	8303	I		01	01	511	Mesa	0.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	Pieza	6	
2017	8303	I		01	01	511	Silla	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Pieza	40	
2017	8303	I		01	01	516	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	87,697.00	0.00	87,697.00	87,697.00			
2017	8303	I		01	01	516	Computadora de escritorio	0.00	0.00	0.00	26,997.00	0.00	26,997.00	26,997.00	Equipo/Pieza	3	
2017	8303	I		01	01	516	Computadora portátil	0.00	0.00	0.00	37,200.00	0.00	37,200.00	37,200.00	Equipo/Pieza	3	
2017	8303	I		01	01	516	Impresora	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	Equipo/Pieza	1	
2017	8303	I		01	01	516	Multifuncional	0.00	0.00	0.00	9,500.00	0.00	9,500.00	9,500.00	Equipo/Pieza	1	
2017	8303	I		01	01	516	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	Equipo/Pieza	3	
2017	8303	I		01	01	519	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00			
2017	8303	I		01	01	519	Pantalla para proyector	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	Pieza	1	
2017	8303	I		01	01		Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	41,700.00	0.00	41,700.00	41,700.00			
2017	8303	I		01	01	521	Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00	0.00	0.00	29,200.00	0.00	29,200.00	29,200.00			
2017	8303	I		01	01	521	Equipo de sonido y audiovisual	0.00	0.00	0.00	29,200.00	0.00	29,200.00	29,200.00	Pieza	2	
2017	8303	I		01	01	523	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00	0.00	12,600.00	0.00	12,600.00	12,600.00			
2017	8303	I		01	01	523	Cámara	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	7,000.00	Pieza	1	
2017	8303	I		01	01	523	Video proyector	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00	Pieza	1	

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

- a) Alinear su marco normativo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”.
- b) Profesionalizar a los servidores públicos que integran el Centro Estatal de Prevención Social y áreas de prevención social de los municipios, a través del Programa Nacional de Profesionalización impulsado por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- c) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

B. SUBPROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES				
APORTACIÓN FEDERAL	\$1,051,500.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$204,700.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$1,256,200.00

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO TOTAL		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2017	8303	1	01	02			Acceso a la Justicia para las Mujeres	1,061,600.00	0.00	1,061,600.00	204,700.00	0.00	204,700.00	1,266,300.00		
2017	8303	1	01	02			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,061,600.00	0.00	1,061,600.00	204,700.00	0.00	204,700.00	1,266,300.00		
2017	8303	1	01	02			Mobiliario y Equipo de Administración	878,600.00	0.00	878,600.00	19,000.00	0.00	19,000.00	897,600.00		
2017	8303	1	01	02	511		Muebles de oficina y estantería	772,600.00	0.00	772,600.00	0.00	0.00	0.00	772,600.00		
2017	8303	1	01	02	511	02	Archivero	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	Pieza	6
2017	8303	1	01	02	511	04	Banco	7,500.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	Pieza	3
2017	8303	1	01	02	511	06	Credenza	12,500.00	0.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	12,500.00	Pieza	1
2017	8303	1	01	02	511	07	Escritorio	101,000.00	0.00	101,000.00	0.00	0.00	0.00	101,000.00	Pieza	14
2017	8303	1	01	02	511	12	Locker	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Pieza	10
2017	8303	1	01	02	511	13	Mesa	133,000.00	0.00	133,000.00	0.00	0.00	0.00	133,000.00	Pieza	13
2017	8303	1	01	02	511	14	Módulo de atención	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	511	20	Sala	26,000.00	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	511	21	Silla	352,000.00	0.00	352,000.00	0.00	0.00	0.00	352,000.00	Pieza	111
2017	8303	1	01	02	511	22	Sillón	30,500.00	0.00	30,500.00	0.00	0.00	0.00	30,500.00	Pieza	7
2017	8303	1	01	02	512		Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	19,000.00	0.00	19,000.00	19,000.00		
2017	8303	1	01	02	512	19	Silla periquera	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	7,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	512	20	Silla porta bebé	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	516		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	104,000.00	0.00	104,000.00	0.00	0.00	0.00	104,000.00		
2017	8303	1	01	02	516	03	Computador de diapos (Switch)	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Pieza	1
2017	8303	1	01	02	516	10	Pizarrón interactivo	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	Pieza	26
2017	8303	1	01	02	516	15	Teléfono	24,000.00	0.00	24,000.00	186,700.00	0.00	186,700.00	209,700.00		
2017	8303	1	01	02	521		Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00		
2017	8303	1	01	02	521	09	Proyector	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	Equipo/Pieza	2
2017	8303	1	01	02	529		Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	0.00	0.00	186,700.00	0.00	186,700.00	186,700.00		
2017	8303	1	01	02	529	04	Casa de muñecas	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	Pieza	1
2017	8303	1	01	02	529	05	Juegos de Jardín	0.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	23,000.00	23,000.00	Pieza	3
2017	8303	1	01	02	529	06	Juegos psicológicos terapéuticos	0.00	0.00	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00	17,500.00	Pieza	7
2017	8303	1	01	02	529	07	Jaqueles recreativos	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	529	12	Mesa de plástico	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	Pieza	8
2017	8303	1	01	02	529	13	Muefeco senados (Juego o set)	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	3
2017	8303	1	01	02	529	15	Silla de plástico	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	Pieza	24
2017	8303	1	01	02	529	16	Mesa infantil	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	529	19	Silla infantil	0.00	0.00	0.00	3,200.00	0.00	3,200.00	3,200.00	Pieza	8
2017	8303	1	01	02	531		Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	130,000.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00		
2017	8303	1	01	02	531	01	Equipo médico y de laboratorio	125,000.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00		
2017	8303	1	01	02	531	01	Buró	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	Pieza	2
2017	8303	1	01	02	531	02	Cama	102,000.00	0.00	102,000.00	0.00	0.00	0.00	102,000.00	Pieza	3
2017	8303	1	01	02	531	12	Maniquil anatómico	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	Pieza	1
2017	8303	1	01	02	531	15	Sillas de ruedas	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Pieza	1
2017	8303	1	01	02	532		Instrumental médico y de laboratorio	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00		
2017	8303	1	01	02	532	01	Báscula	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	Pieza	1
2017	8303	1	01	02	545		Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	21,000.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00		
2017	8303	1	01	02	545	01	Equipo de comunicación y telecomunicación	21,000.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00		
2017	8303	1	01	02	565	01	Cámaras IP	21,000.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00	Pieza	8

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Destinar los recursos asignados al Subprograma de Acceso a la Justicia para las Mujeres, observando lo siguiente:

A). Infraestructura de los Centros de Justicia para las Mujeres:

- a. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a más a tardar en agosto de 2017, deberá contar con por lo menos un Centro de Justicia para las Mujeres, cuyo diseño y funcionamiento estará apegado a los manuales y protocolos definidos por la Secretaría de Gobernación, en términos del Acuerdo 10/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Centro de Justicia debe constituirse como un elemento integrado a la estructura urbana de las ciudades, ubicándose en áreas céntricas de las localidades y vinculándose a las vialidades principales y rutas de transporte público. Además, debe ceñirse al Modelo Arquitectónico propuesto por ONU-Hábitat y al establecido en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica.

El inmueble debe contar con: Área de Información y difusión (acceso y recepción); Área de Primera atención (asistencia médica, asistencia médica de emergencia, asistencia social, asistencia legal y asistencia psicológica); Áreas de trabajo del personal: (cámara Gesell, ludoteca, área administrativa general); Área para refugio temporal; Área de atención subsecuente (Salón de Usos múltiples, salón para terapias grupales); Área de Justicia (de juicio, de coordinación con el Ministerio Público).

B). Equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres:

- a. Equipar las áreas del Centro de Justicia para las Mujeres, generando un entorno privado, agradable, cómodo y cálido, con el fin de que las usuarias se sientan acogidas y seguras, por lo que deberá alinearse al Catálogo emitido por “EL SECRETARIADO”.

C). El Centro de Justicia para las Mujeres deberá:

- a. Capacitar constantemente a la directora y a las y los operadores, incluyendo a los integrantes de la Red de Colaboración, para lograr la mejora continua del Centro.
- b. Capacitar en perspectiva de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos y demás temas relativos, al personal de los Centros.
- c. Integrar un equipo multidisciplinario eficaz y eficiente que atienda a las usuarias y ofrezca los servicios con criterio unificado.

II. **PROGRAMA:** DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. **SUBPROGRAMA:** PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA		PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.																
APORTACIÓN FEDERAL		\$22,155,987.00	APORTACIÓN ESTATAL		\$1,805,649.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$23,961,636.00										
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	BIENES	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA			
							PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL			APORTACIONES FEDERALES (FAPF)		APORTACIONES ESTATALES				FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL				TOTAL		
2017	8303	2	02				<b>DESBARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL</b>											
2017	8303	2	02				68,636,088.32	23,226,936.78	81,762,004.10	11,242,973.00	23,900.00	11,266,873.00	93,028,877.10					
2017	8303	2	02				23,236,837.00	1,295,400.00	24,532,237.00	4,363,376.00	23,900.00	4,387,276.00	28,919,512.00					
2017	8303	2	02	01			20,860,587.00	1,295,400.00	22,155,987.00	1,781,749.00	23,900.00	1,805,649.00	23,961,636.00					
2017	8303	2	02	01			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>											
2017	8303	2	02	01			372,308.28	0.00	372,308.28	34,768.00	0.00	34,768.00	407,074.28					
2017	8303	2	02	01			372,308.28	0.00	372,308.28	34,768.00	0.00	34,768.00	407,074.28					
2017	8303	2	02	01	282		372,308.28	0.00	372,308.28	34,768.00	0.00	34,768.00	407,074.28					
2017	8303	2	02	01	282	03	68,072.00	0.00	68,072.00	0.00	0.00	68,072.00	Pieza	100				
2017	8303	2	02	01	282	04	0.00	0.00	0.00	7,083.00	0.00	7,083.00	Pieza	100				
2017	8303	2	02	01	282	05	304,236.28	0.00	304,236.28	0.00	0.00	304,236.28	Millar	50				
2017	8303	2	02	01	282	06	0.00	0.00	0.00	27,683.00	0.00	27,683.00	Pieza	100				
2017	8303	2	02	01			<b>SERVICIOS GENERALES</b>											
2017	8303	2	02	01			19,124,850.00	1,295,400.00	20,420,050.00	1,656,265.00	23,900.00	1,619,165.00	22,039,215.00					
2017	8303	2	02	01			<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>											
2017	8303	2	02	01			19,124,850.00	1,295,400.00	20,420,050.00	1,616,888.00	23,900.00	1,619,888.00	21,459,638.00					
2017	8303	2	02	01	334		18,530,850.00	1,130,400.00	19,661,050.00	873,338.00	0.00	873,338.00	20,534,388.00					
2017	8303	2	02	01	334	01	<b>Curso de capacitación</b>											
2017	8303	2	02	01	334	01	18,530,850.00	1,130,400.00	19,661,050.00	873,338.00	0.00	873,338.00	20,534,388.00					
2017	8303	2	02	01	334	01	4,903,750.00	0.00	4,903,750.00	0.00	0.00	4,903,750.00						
2017	8303	2	02	01	334	01	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	Servicio	1	30			
2017	8303	2	02	01	334	01	1,225,000.00	0.00	1,225,000.00	0.00	0.00	1,225,000.00	Servicio	2	49			
2017	8303	2	02	01	334	01	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	Servicio	1	30			
2017	8303	2	02	01	334	01	275,000.00	0.00	275,000.00	0.00	0.00	275,000.00	Servicio	2	50			
2017	8303	2	02	01	334	01	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	Servicio	1	2			
2017	8303	2	02	01	334	01	808,500.00	0.00	808,500.00	0.00	0.00	808,500.00	Servicio	8	231			
2017	8303	2	02	01	334	01	808,500.00	0.00	808,500.00	0.00	0.00	808,500.00	Servicio	22	231			
2017	8303	2	02	01	334	01	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	Servicio	1	5			
2017	8303	2	02	01	334	01	66,750.00	0.00	66,750.00	0.00	0.00	66,750.00	Servicio	1	25			
2017	8303	2	02	01	334	01	0.00	1,130,400.00	1,130,400.00	0.00	0.00	1,130,400.00						
2017	8303	2	02	01	334	01	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	450,000.00	Servicio	1	18			
2017	8303	2	02	01	334	01	0.00	165,000.00	165,000.00	0.00	0.00	165,000.00	Servicio	1	13			
2017	8303	2	02	01	334	01	0.00	462,000.00	462,000.00	0.00	0.00	462,000.00	Servicio	8	132			
2017	8303	2	02	01	334	01	0.00	53,400.00	53,400.00	0.00	0.00	53,400.00	Servicio	1	29			
2017	8303	2	02	01	334	01	3,562,500.00	0.00	3,562,500.00	0.00	0.00	3,562,500.00						
2017	8303	2	02	01	334	01	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00	Servicio	2	40			
2017	8303	2	02	01	334	01	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	Servicio	10	140			
2017	8303	2	02	01	334	01	225,000.00	0.00	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00	Servicio	2	50			
2017	8303	2	02	01	334	01	1,137,500.00	0.00	1,137,500.00	0.00	0.00	1,137,500.00	Servicio	22	325			
2017	8303	2	02	01	334	01	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00						
2017	8303	2	02	01	334	01	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	Servicio	1	20			
2017	8303	2	02	01	334	01	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	Servicio	4	60			
2017	8303	2	02	01	334	01	1,982,500.00	0.00	1,982,500.00	0.00	0.00	1,982,500.00						
2017	8303	2	02	01	334	01	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	Servicio	1	20			
2017	8303	2	02	01	334	01	1,182,500.00	0.00	1,182,500.00	0.00	0.00	1,182,500.00	Servicio	9	90			

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	SUBPARTIDA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA	
									APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES						FINANCIAMIENTO CONJUNTO
									FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL				TOTAL
								Curso de capacitación para Personal del Sistema Penitenciario	2,606,700.00	0.00	2,606,700.00	0.00	0.00	0.00	2,606,700.00	Servicio	1	29
								Formación Inicial (Aspantes)	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	Servicio	4	80	
								Formación Inicial (Activos)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00	Servicio	2	30	
								Formación Continua	360,000.00	0.00	360,000.00	0.00	0.00	360,000.00	Servicio	4	80	
								Formación Continua (CBP)	220,000.00	0.00	220,000.00	0.00	0.00	220,000.00	Servicio	1	40	
								Nivelación Académica	26,700.00	0.00	26,700.00	0.00	0.00	26,700.00	Servicio	1	10	
								Curso de capacitación en temas de Justicia para Adolescentes	0.00	0.00	0.00	687,600.00	0.00	687,600.00	687,600.00	Servicio	1	15
								Formación Inicial (Gvía Técnica)	0.00	0.00	0.00	518,750.00	0.00	518,750.00	518,750.00	Servicio	1	7
								Formación Continua (Otros perfiles)	0.00	0.00	0.00	168,750.00	0.00	168,750.00	168,750.00	Servicio	1	7
								Curso de capacitación en materia de prevención del delito	0.00	0.00	0.00	134,038.00	0.00	134,038.00	134,038.00	Servicio	1	16
								Formación Continua	0.00	0.00	0.00	134,038.00	0.00	134,038.00	134,038.00	Servicio	1	16
								Curso de capacitación a servidores públicos en temas de acceso a la justicia para mujeres	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	Servicio	3	40	
								Formación Continua	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	Servicio	3	40	
								Curso de capacitación para operadores telefónicos y supervisores del Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00	Servicio	2	84	
								Formación Continua	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00	Servicio	2	84	
								Curso de capacitación para otros operadores de las Instituciones de seguridad pública	3,178,000.00	0.00	3,178,000.00	0.00	0.00	3,178,000.00	Servicio	1	20	
								Formación Inicial (UMECAS)	440,000.00	0.00	440,000.00	0.00	0.00	440,000.00	Servicio	1	20	
								Formación Continua (UMECAS)	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	Servicio	1	24	
								Formación Inicial (MASC)	480,000.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00	480,000.00	Servicio	1	21	
								Formación Continua (MASC)	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	0.00	195,000.00	Servicio	1	21	
								Formación Inicial (POLICIA PROCESAL)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	Servicio	1	20	
								Formación Continua (POLICIA PROCESAL)	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	240,000.00	Servicio	3	60	
								Formación Continua (JUECS)	225,000.00	0.00	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00	Servicio	1	6	
								Formación Continua (POLICIA CIBERNÉTICA)	518,000.00	0.00	518,000.00	0.00	0.00	518,000.00	Servicio	2	14	
								Cursos de capacitación técnicos, científicos especializados en materia de ciencias forenses	207,200.00	0.00	207,200.00	51,800.00	0.00	61,800.00	269,000.00	Servicio	3	40
								Formación Continua	207,200.00	0.00	207,200.00	51,800.00	0.00	51,800.00	259,000.00	Servicio	3	40
2017	8303	2	02	01	336			Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0.00	0.00	0.00	142,350.00	23,000.00	168,250.00	168,250.00	Evaluaciones	1	30
2017	8303	2	02	01	336	06		Evaluación del desempeño para Ministerios Públicos	0.00	0.00	0.00	15,500.00	0.00	15,500.00	15,500.00	Evaluaciones	1	30
2017	8303	2	02	01	336	07		Evaluación del desempeño para Personal de Custodia Penitenciaria	0.00	0.00	0.00	35,550.00	0.00	35,550.00	35,550.00	Evaluaciones	1	45
2017	8303	2	02	01	336	08		Evaluación del desempeño para Peritos	0.00	0.00	0.00	15,500.00	0.00	15,500.00	15,500.00	Evaluaciones	1	30
2017	8303	2	02	01	336	09		Evaluación del desempeño para Policías de Investigación	0.00	0.00	0.00	25,800.00	0.00	25,800.00	25,800.00	Evaluaciones	2	60
2017	8303	2	02	01	336	10		Evaluación del desempeño para Policías Estatales	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Evaluaciones	1	45
2017	8303	2	02	01	336	11		Evaluación del desempeño para Policías Municipales	0.00	0.00	0.00	23,900.00	23,900.00	23,900.00	Evaluaciones	1	30	
2017	8303	2	02	01	339			Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	694,000.00	165,000.00	759,000.00	0.00	0.00	759,000.00	759,000.00	Evaluaciones	1	30
2017	8303	2	02	01	339	01		Subcontratación de servicios con terceros	694,000.00	165,000.00	759,000.00	0.00	0.00	759,000.00	759,000.00	Evaluaciones	1	40
								Evaluación de Competencias Básicas para Personal de Custodia Penitenciaria	220,000.00	0.00	220,000.00	0.00	0.00	220,000.00	Evaluaciones	1	45	
								Evaluación de Competencias Básicas para Policías Estatales	275,000.00	0.00	275,000.00	0.00	0.00	275,000.00	Evaluaciones	1	30	
								Evaluación de Competencias Básicas para Policías Municipales	0.00	165,000.00	165,000.00	0.00	0.00	165,000.00	Evaluaciones	1	30	
								Evaluación de Competencias Básicas para Policías de Investigación	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	Evaluaciones	2	60	
								Evaluación de aspirantes a Instructores Evaluadores de la función	49,000.00	0.00	49,000.00	0.00	0.00	49,000.00	Evaluaciones	1	7	
2017	8303	2	02	01				Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	679,677.00	0.00	679,677.00	679,677.00	Traslado	23	
2017	8303	2	02	01	371			Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	184,000.00	0.00	184,000.00	184,000.00	Traslado	23	
2017	8303	2	02	01	371	01		Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	184,000.00	0.00	184,000.00	184,000.00	Traslado	23	
2017	8303	2	02	01	376			Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	395,677.00	0.00	395,677.00	395,677.00	Traslado	23	
2017	8303	2	02	01	376	01		Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	395,677.00	0.00	395,677.00	395,677.00	Traslado	23	
2017	8303	2	02	01				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	890,000.00	0.00	890,000.00	0.00	0.00	890,000.00	890,000.00	Beca	1	20
2017	8303	2	02	01				Ayudas Sociales	890,000.00	0.00	890,000.00	0.00	0.00	890,000.00	890,000.00	Beca	1	20
2017	8303	2	02	01	442			Becas y otras ayudas para programas de capacitación	890,000.00	0.00	890,000.00	0.00	0.00	890,000.00	890,000.00	Beca	1	20
2017	8303	2	02	01	442	01		Becas y otras ayudas para programas de capacitación	890,000.00	0.00	890,000.00	0.00	0.00	890,000.00	890,000.00	Beca	1	20
								Becas para aspirantes a Personal de Custodia Penitenciaria	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00	Beca	1	20	
								Becas para aspirantes a Policía Estatal	810,000.00	0.00	810,000.00	0.00	0.00	810,000.00	Beca	1	30	
2017	8303	2	02	01				BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	373,628.76	0.00	373,628.76	161,718.00	0.00	161,718.00	626,346.76	Pieza	16	
2017	8303	2	02	01				Equipo de Defensa y Seguridad	373,628.76	0.00	373,628.76	161,718.00	0.00	161,718.00	626,346.76	Pieza	16	
2017	8303	2	02	01	561			Equipo de defensa y seguridad	373,628.76	0.00	373,628.76	161,718.00	0.00	161,718.00	626,346.76	Pieza	16	
2017	8303	2	02	01	561	02		Arma corta	148,993.00	0.00	148,993.00	2,482.00	0.00	151,475.00	Pieza	10		
2017	8303	2	02	01	561	03		Arma larga	224,635.75	0.00	224,635.75	149,235.00	0.00	149,235.00	373,870.75	Pieza	10	

II. Acciones.

“EL SECRETARIADO” deberá:

- Emitir, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, y en su caso, con el apoyo de los Responsables de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, la validación de los cursos de capacitación del personal operativo y mandos de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cumpla con el procedimiento y requisitos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- Poner a disposición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los formatos correspondientes para el informe del cumplimiento de metas parciales y totales establecidas en este Anexo Técnico.
- Coordinar con los Responsables Federales de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, la validación relativa a la instancia capacitadora, a las temáticas, al número de horas y a la validez curricular que proponga “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la capacitación prevista en el presente Anexo Técnico.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:**

- a) Registrar los instrumentos normativos del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Pericial y Policial, en la Dirección General de Apoyo Técnico durante el primer semestre del año.
- b) Elaborar y Publicar las Convocatorias Externas que correspondan, debiendo remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO” la evidencia de las citadas convocatorias.
- c) Alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes a los contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- d) Cumplir los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- e) Capacitar, en la medida de sus posibilidades, a sus elementos y a sus mandos durante un mínimo de 60 horas clase durante el ejercicio 2017.
- f) Capacitar en formación inicial sólo a los aspirantes que sean evaluados y aprueben los exámenes de control de confianza. En el caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realice dicha capacitación con recursos propios ajenos a “EL CONVENIO”, estaría sujeto a lo señalado en el presente apartado.
- g) Realizar las evaluaciones de competencia básicas de la función, así como las evaluaciones del desempeño de su personal, ajustándose a los manuales, instrumentos, guías o criterios que proporcione la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, y remitir los reportes correspondientes de manera trimestral.
- h) Privilegiar la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, a fin de que los elementos de la Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.
- i) Capacitar en el curso de competencias básicas de la función y efectuar las evaluaciones de competencias básicas únicamente por conducto de Instructores Evaluadores que se encuentren acreditados por la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”.

**B. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA****I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA					
APORTACIÓN FEDERAL	\$2,376,250.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$2,581,626.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$4,957,876.00



AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA SUBPROGRAMA PARTIDA GENEERICA BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
					APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
					FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL			
2017	8303	2	01	02	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	2,378,260.00	0.00	2,378,260.00	2,881,828.00	0.00	2,881,828.00	4,967,878.00		
2017	8303	2	01	02	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	1,870,828.00	0.00	1,870,828.00	1,870,828.00		
2017	8303	2	01	02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	0.00	0.00	0.00	1,870,828.00	0.00	1,870,828.00	1,870,828.00		
2017	8303	2	01	02	Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	1,870,828.00	0.00	1,870,828.00	1,870,828.00		
2017	8303	2	01	02	Honorarios	0.00	0.00	0.00	1,870,828.00	0.00	1,870,828.00	1,870,828.00	Persona	14
2017	8303	2	01	02	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,518,260.00	0.00	1,518,260.00	882,000.00	0.00	882,000.00	2,200,260.00		
2017	8303	2	01	02	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	0.00	0.00	0.00	610,000.00	0.00	610,000.00	610,000.00		
2017	8303	2	01	02	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00		
2017	8303	2	01	02	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00	Lote	1
2017	8303	2	01	02	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	310,000.00	0.00	310,000.00	310,000.00		
2017	8303	2	01	02	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	310,000.00	0.00	310,000.00	310,000.00	Lote	1
2017	8303	2	01	02	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,518,260.00	0.00	1,518,260.00	0.00	0.00	0.00	1,518,260.00		
2017	8303	2	01	02	Productos Químicos básicos	795,000.00	0.00	795,000.00	0.00	0.00	0.00	795,000.00		
2017	8303	2	01	02	Productos químicos básicos	795,000.00	0.00	795,000.00	0.00	0.00	0.00	795,000.00	Lote	1
2017	8303	2	01	02	Materiales, accesorios y suministros médicos	9,800.00	0.00	9,800.00	0.00	0.00	0.00	9,800.00		
2017	8303	2	01	02	Materiales, accesorios y suministros médicos	9,800.00	0.00	9,800.00	0.00	0.00	0.00	9,800.00	Pieza	30
2017	8303	2	01	02	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	480,260.00	0.00	480,260.00	0.00	0.00	0.00	480,260.00		
2017	8303	2	01	02	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	480,260.00	0.00	480,260.00	0.00	0.00	0.00	480,260.00	Pieza	16,206
2017	8303	2	01	02	Otros productos químicos	233,400.00	0.00	233,400.00	0.00	0.00	0.00	233,400.00		
2017	8303	2	01	02	Otros productos químicos	233,400.00	0.00	233,400.00	0.00	0.00	0.00	233,400.00	Lote	1
2017	8303	2	01	02	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	72,000.00	0.00	72,000.00	72,000.00		
2017	8303	2	01	02	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	72,000.00	0.00	72,000.00	72,000.00		
2017	8303	2	01	02	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	72,000.00	0.00	72,000.00	72,000.00	Par/Pieza	144
2017	8303	2	01	02	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	29,000.00	0.00	29,000.00	29,000.00		
2017	8303	2	01	02	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00		
2017	8303	2	01	02	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00		
2017	8303	2	01	02	Programa de aseguramiento de calidad, para el laboratorio clínico (Certificación Pacal)	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00	Servicio	1
2017	8303	2	01	02	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	2	01	02	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	2	01	02	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Póliza	1
2017	8303	2	01	02	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	868,000.00	0.00	868,000.00	0.00	0.00	0.00	868,000.00		
2017	8303	2	01	02	Mobiliario y Equipo de Administración	818,000.00	0.00	818,000.00	0.00	0.00	0.00	818,000.00		
2017	8303	2	01	02	Muebles de oficina y estantería	286,000.00	0.00	286,000.00	0.00	0.00	0.00	286,000.00		
2017	8303	2	01	02	Archivos	162,000.00	0.00	162,000.00	0.00	0.00	0.00	162,000.00	Pieza	27
2017	8303	2	01	02	Mesa	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pieza	1
2017	8303	2	01	02	Parchero	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	Pieza	2
2017	8303	2	01	02	Sillas	120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	Pieza	50
2017	8303	2	01	02	Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	486,000.00	0.00	486,000.00	0.00	0.00	0.00	486,000.00		
2017	8303	2	01	02	Escáner	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	Pieza	1
2017	8303	2	01	02	Impresora	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Pieza	1
2017	8303	2	01	02	Servidor	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	Pieza	1
2017	8303	2	01	02	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Pieza	12
2017	8303	2	01	02	Otros mobiliarios y equipos de administración	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00		
2017	8303	2	01	02	Teléfono de papel	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	7
2017	8303	2	01	02	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00		
2017	8303	2	01	02	Equipos y aparatos audiovisuales	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00		
2017	8303	2	01	02	Accesorios	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Pieza	10
2017	8303	2	01	02	Activos Intangibles	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00		
2017	8303	2	01	02	Licencias Informáticas e Intelectuales	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00		
2017	8303	2	01	02	Licencias	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	Licencia	3

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- A través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza, aplicar las evaluaciones de control de confianza en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las Instituciones de Seguridad Pública considerando la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Asegurar que el Centro de Evaluación y Control de Confianza cuente con la capacidad de atención instalada, así como con los materiales e insumos que permitan dar cumplimiento a las metas de evaluación convenidas.
- El Centro de Evaluación y Control de Confianza podrá fortalecer la capacidad operativa a través de la subrogación de evaluaciones en apego a la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- Contar con el total de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aprobados y vigentes en materia de control de confianza, en los términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Garantizar que los Altos Mandos de las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, conforme a la normatividad aplicable.

**III. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

**A. SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN</b>				
<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>\$7,308,776.55</b>	<b>APORTACIÓN ESTATAL</b>	<b>\$3,018,240.00</b>	<b>FINANCIAMIENTO CONJUNTO</b>	<b>\$10,327,016.55</b>

Metas:

Mantener la disponibilidad del servicio de la red de radiocomunicación al 95% para 2017.

Indicador mediante el cual se evaluará la disponibilidad

$$D_{RNT} = \left( \frac{TES_1 + TES_2 + \dots + TES_\eta}{TPS_1 + TPS_2 + \dots + TPS_\eta} \right) * 100$$

DRNT = Disponibilidad de la Red de Radiocomunicación.

TES = Tiempo efectivo de operación en el año 2017, de cada sitio que conforma la red de radiocomunicación.

TPS = Tiempo programado de operación ininterrumpida en el periodo de 2017, de cada sitio que conforma la red de radiocomunicaciones.

$\eta$  = Número de sitios que conforman la red de radiocomunicación.

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GÉNÉRICA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
2017	8303	2	03				Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	36,298,231.32	21,831,635.78	57,229,767.10	6,878,698.00	0.00	6,878,698.00	64,108,365.10		
2017	8303	2	03	01			Red Nacional de Radiocomunicación	4,437,762.87	2,871,023.88	7,308,776.55	3,018,240.00	0.00	3,018,240.00	10,327,016.66		
2017	8303	2	03	01			SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	2,201,803.00	0.00	2,201,803.00	2,201,803.00		
2017	8303	2	03	01			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	2,201,803.00	0.00	2,201,803.00	2,201,803.00		
2017	8303	2	03	01	121		Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	2,201,803.00	0.00	2,201,803.00	2,201,803.00	Personas	
2017	8303	2	03	01	121	01	Honorarios	0.00	0.00	0.00	2,201,803.00	0.00	2,201,803.00	2,201,803.00	Personas	
2017	8303	2	03	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	221,500.00	0.00	221,500.00	221,500.00		
2017	8303	2	03	01			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	61,500.00	0.00	61,500.00	61,500.00		
2017	8303	2	03	01	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	11,500.00	11,500.00		
2017	8303	2	03	01	211	01	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	11,500.00	11,500.00	Lote	
2017	8303	2	03	01	214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00		
2017	8303	2	03	01	214	01	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	Lote	
2017	8303	2	03	01			Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00		
2017	8303	2	03	01	281		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00		
2017	8303	2	03	01	261	01	Gasolina y diesel	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	Litro	
2017	8303	2	03	01			Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00		
2017	8303	2	03	01	291		Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00		
2017	8303	2	03	01	291	01	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00	Lote	
2017	8303	2	03	01	296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00		
2017	8303	2	03	01	296	01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01			SERVICIOS GENERALES	2,871,023.87	2,871,023.88	5,742,047.75	695,137.00	0.00	695,137.00	6,337,184.75		
2017	8303	2	03	01			Servicios básicos	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	280,000.00	280,000.00		
2017	8303	2	03	01	311		Energía eléctrica	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	280,000.00	280,000.00	Servicio	
2017	8303	2	03	01	311	01	Servicio de energía eléctrica	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	280,000.00	280,000.00	Servicio	
2017	8303	2	03	01			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,871,023.87	2,871,023.88	5,742,047.75	260,137.00	0.00	260,137.00	5,992,184.75		
2017	8303	2	03	01	361		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	0.00	0.00	210,137.00	0.00	210,137.00	210,137.00		
2017	8303	2	03	01	361	01	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	0.00	0.00	0.00	210,137.00	0.00	210,137.00	210,137.00	Servicio	
2017	8303	2	03	01	366		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00		
2017	8303	2	03	01	366	01	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	Servicio	
2017	8303	2	03	01	367		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,871,023.87	2,871,023.88	5,742,047.75	0.00	0.00	0.00	5,742,047.75		
2017	8303	2	03	01	367	01	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	2,871,023.87	2,871,023.88	5,742,047.75	0.00	0.00	0.00	5,742,047.75	Servicio	
2017	8303	2	03	01			Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00		
2017	8303	2	03	01	371		Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00		
2017	8303	2	03	01	371	01	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	Traslado	
2017	8303	2	03	01	376		Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00		
2017	8303	2	03	01	376	01	Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	Traslado	
2017	8303	2	03	01			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,668,728.00	0.00	1,668,728.00	0.00	0.00	0.00	1,668,728.00		
2017	8303	2	03	01			Mobiliario y Equipo de Administración	397,836.80	0.00	397,836.80	0.00	0.00	0.00	397,836.80		
2017	8303	2	03	01	816		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	380,836.80	0.00	380,836.80	0.00	0.00	0.00	380,836.80		
2017	8303	2	03	01	816	01	Computadora de escritorio	291,972.00	0.00	291,972.00	0.00	0.00	0.00	291,972.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01	816	02	Computadora de datos (con o sin PoE)	81,664.00	0.00	81,664.00	0.00	0.00	0.00	81,664.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01	816	03	Impresora	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01	819		Otros mobiliarios y equipos de administración	17,200.00	0.00	17,200.00	0.00	0.00	0.00	17,200.00		
2017	8303	2	03	01	819	01	Ave acondicionado (Mensaj)	17,200.00	0.00	17,200.00	0.00	0.00	0.00	17,200.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01			Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,168,892.00	0.00	1,168,892.00	0.00	0.00	0.00	1,168,892.00		
2017	8303	2	03	01	866		Equipo de comunicación y telecomunicación	127,600.00	0.00	127,600.00	0.00	0.00	0.00	127,600.00		
2017	8303	2	03	01	866	02	Banco de baterías UPS	127,600.00	0.00	127,600.00	0.00	0.00	0.00	127,600.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01	868		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,041,292.00	0.00	1,041,292.00	0.00	0.00	0.00	1,041,292.00		
2017	8303	2	03	01	868	05	Motorgeneradora de energía eléctrica	661,292.00	0.00	661,292.00	0.00	0.00	0.00	661,292.00	Pieza	
2017	8303	2	03	01	868	06	Planta de emergencia	380,000.00	0.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	380,000.00	Pieza	

## II. Acciones.

### “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Ejercer los recursos destinados para radiocomunicación de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.
- b) Mantener la operación de la Red de Radiocomunicación con cobertura en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación de servicio en niveles adecuados.
- c) Remitir trimestralmente al Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” la siguiente información de la Red de Radiocomunicación de LA ENTIDAD FEDERATIVA”:
  - I. Cobertura actual de la Red de Radiocomunicación.
  - II. Inventario general de la infraestructura instalada (Repetidores en TDM e IP, número de canales, Conmutadores primarios, secundarios, saltos de microondas, etcétera).
  - III. Listado de frecuencias de la banda 380-400 MHz., utilizadas por cada sitio de repetición (frecuencia por canal).
  - IV. Número de canales por sitios de repetición.
  - V. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.
  - VI. Reporte de disponibilidad de la red desglosado por sitio.
  - VII. Relación de equipos (RFID's) inscritos y operando en la red por dependencia.
  - VIII. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red en los últimos tres años (2016 y lo correspondiente 2017).
- d) Garantizar la cobertura y operación de la Red de Radiocomunicación para los beneficiados por el FORTASEG en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Así como configurar y adscribir a la Red de Radiocomunicación, los equipos de radiocomunicación que adquieran con el subsidio en comento.

## B. SUBPROGRAMA: SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

### I. Cuadro de Conceptos y Montos.

NO APLICA

### II. Acciones.

NO APLICA

## C. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

### I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA				
APORTACIÓN FEDERAL	\$49,920,990.55	APORTACIÓN ESTATAL	\$3,861,358.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$53,782,348.55

11

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GUBERNATIVA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2017	8303	02	02	03			Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	30,880,478.66	19,060,511.80	49,920,880.66	3,861,368.00	0.00	3,861,368.00	63,782,348.66		
							<b>Instituciones</b>	16,050,188.00	0.00	16,050,188.00	0.00	0.00	0.00	16,050,188.00		
							<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	16,050,188.00	0.00	16,050,188.00	0.00	0.00	0.00	16,050,188.00		
							<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	16,050,188.00	0.00	16,050,188.00	0.00	0.00	0.00	16,050,188.00		
							Obra pública en bienes propios	16,050,188.00	0.00	16,050,188.00	0.00	0.00	0.00	16,050,188.00		
							Edificación no habitacional	16,050,188.00	0.00	16,050,188.00	0.00	0.00	0.00	16,050,188.00		
							Construcción	16,050,188.00	0.00	16,050,188.00	0.00	0.00	0.00	16,050,188.00		
							Dependencia: Subsecretaría de Seguridad Pública Nombre: Edificio de la Policía Estatal Preventiva Dirección: Luis Donato Coloso esquina Agustín Olachea Colonia: Emiliano Zapata, La Paz B.C.S. Meta: Construcción de Edificio de la Policía Estatal Preventiva: Planta Baja 6 oficinas 43.24m2, Baños Planta Baja 42.75m2, Recepción de Vehículo 18.30m2, Sala 12.50m2, Centro de Monitoreo 12.50m2, Sala de Espera 15.75m2, Pasillos de Vinculación 34.50, Planta Alta: Oficina Director 30.01m2, Baño Director 4.00m2, 2 Oficinas 17.50m2, Sala de Espera y Vehículo 17.50m2, Sala de Juntas 69.35m2, Oficina Administrativa 12.40m2, Escaleras 24.50m2. Etnpa: Única	15,050,188.00	0.00	15,050,188.00	0.00	0.00	0.00	15,050,188.00	Obra	1
							<b>Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial</b>	16,810,290.66	19,060,511.80	34,870,802.66	3,861,368.00	0.00	3,861,368.00	38,732,180.66		
							<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	10,349,243.66	4,042,812.00	14,392,055.66	3,861,368.00	0.00	3,861,368.00	18,253,413.66		
							Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	430,678.00	0.00	430,678.00	430,678.00		
							Productos alimenticios para personas	0.00	0.00	0.00	430,678.00	0.00	430,678.00	430,678.00		
							Productos alimenticios	0.00	0.00	0.00	430,678.00	0.00	430,678.00	430,678.00	Pieza	1,700
							Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	3,430,679.00	0.00	3,430,679.00	3,430,679.00		
							Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	3,430,679.00	0.00	3,430,679.00	3,430,679.00		
							Gasolina y diésel	0.00	0.00	0.00	3,430,679.00	0.00	3,430,679.00	3,430,679.00	Ultr	171,634
							Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	8,233,067.66	3,322,600.00	11,555,667.66	0.00	0.00	0.00	11,555,667.66		
							Vestuario y uniformes	8,233,067.66	3,322,600.00	11,555,667.66	0.00	0.00	0.00	11,555,667.66		
							Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	4,967,067.66	0.00	4,967,067.66	0.00	0.00	0.00	4,967,067.66	Pieza/Par	2,736 / 456
							Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	0.00	3,322,600.00	3,322,600.00	0.00	0.00	0.00	3,322,600.00	Pieza/Par	2,200 / 1,100
							Vestuario y uniformes para Procuración de Justicia	3,276,000.00	0.00	3,276,000.00	0.00	0.00	0.00	3,276,000.00	Pieza/Par	1,680 / 420
							Materiales y Suministros para Seguridad	2,118,198.00	720,312.00	2,838,488.00	0.00	0.00	0.00	2,838,488.00		
							Materiales de seguridad	921,186.00	246,632.00	1,168,718.00	0.00	0.00	0.00	1,168,718.00		
							Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	921,186.00	0.00	921,186.00	0.00	0.00	0.00	921,186.00	Pieza/Millar	200 / 60
							Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	0.00	246,632.00	246,632.00	0.00	0.00	0.00	246,632.00	Pieza/Millar	190 / 10
							Prendas de protección	1,196,000.00	474,780.00	1,669,780.00	0.00	0.00	0.00	1,669,780.00		
							Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	1,196,000.00	0.00	1,196,000.00	0.00	0.00	0.00	1,196,000.00	Pieza	160
							Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	0.00	474,780.00	474,780.00	0.00	0.00	0.00	474,780.00	Pieza	126

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GUBERNATIVA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2017	8303	2	03	03			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,120,336.00	16,017,899.90	19,138,235.90	0.00	0.00	0.00	19,138,235.90		
							<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	1,129,336.00	16,017,899.90	17,147,235.90	0.00	0.00	0.00	17,147,235.90		
							<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	1,690,218.00	0.00	1,690,218.00	0.00	0.00	0.00	1,690,218.00		
							Muebles de oficina y estantería	716,218.00	0.00	716,218.00	0.00	0.00	0.00	716,218.00		
							Archiveros	61,094.00	0.00	61,094.00	0.00	0.00	0.00	61,094.00	Pieza	8
							Credenciales	12,806.00	0.00	12,806.00	0.00	0.00	0.00	12,806.00	Pieza	2
							Escritorios	310,424.00	0.00	310,424.00	0.00	0.00	0.00	310,424.00	Pieza	24
							Gabinets	55,026.00	0.00	55,026.00	0.00	0.00	0.00	55,026.00	Pieza	10
							Mesa	49,017.00	0.00	49,017.00	0.00	0.00	0.00	49,017.00	Pieza	5
							Mochaldrin	17,875.00	0.00	17,875.00	0.00	0.00	0.00	17,875.00	Pieza	2
							Sala	41,620.00	0.00	41,620.00	0.00	0.00	0.00	41,620.00	Pieza	4
							Silla	228,358.00	0.00	228,358.00	0.00	0.00	0.00	228,358.00	Pieza	88
							Sillon	33,000.00	0.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	33,000.00	Pieza	16
							Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	976,000.00	0.00	976,000.00	0.00	0.00	0.00	976,000.00		
							Computadores de escritorio	705,000.00	0.00	705,000.00	0.00	0.00	0.00	705,000.00	Pieza	36
							Computadora portátil	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	10
							Multifuncional	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	Pieza	1
							Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00		
							Cámaras fotográficas y de video	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	2
							Sistema portátil de grabación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
							Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	14,089,377.90	14,089,377.90	0.00	0.00	0.00	14,089,377.90		
							Vehículos y equipo terrestre	0.00	14,089,377.90	14,089,377.90	0.00	0.00	0.00	14,089,377.90		
							Vehículo Municipal	0.00	14,089,377.90	14,089,377.90	0.00	0.00	0.00	14,089,377.90	Pieza	20
							Equipo de Defensa y Seguridad	1,386,117.00	828,322.00	2,214,439.00	0.00	0.00	0.00	2,214,439.00		
							Equipo de Defensa y seguridad	1,386,117.00	828,322.00	2,214,439.00	0.00	0.00	0.00	2,214,439.00		
							Arma corta	1,091,117.00	0.00	1,091,117.00	0.00	0.00	0.00	1,091,117.00	Pieza	76
							Arma corta municipal	0.00	248,322.00	248,322.00	0.00	0.00	0.00	248,322.00	Pieza	20
							Arma larga municipal	0.00	680,000.00	680,000.00	0.00	0.00	0.00	680,000.00	Pieza	17
							Bicicletas	304,000.00	0.00	304,000.00	0.00	0.00	0.00	304,000.00	Pieza	260
							<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	2,340,712.00	0.00	2,340,712.00	0.00	0.00	0.00	2,340,712.00		
							<b>Procuración de Justicia</b>	1,140,712.00	0.00	1,140,712.00	0.00	0.00	0.00	1,140,712.00		
							Mobiliario y Equipo de Administración	1,034,600.00	0.00	1,034,600.00	0.00	0.00	0.00	1,034,600.00		
							Muebles de oficina y estantería	190,600.00	0.00	190,600.00	0.00	0.00	0.00	190,600.00		
							Anaqueles	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	Pieza	20
							Silla	48,000.00	0.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	Pieza	60
							Sillon	52,500.00	0.00	52,500.00	0.00	0.00	0.00	52,500.00	Pieza	7
							Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	724,000.00	0.00	724,000.00	0.00	0.00	0.00	724,000.00		
							Computadores de escritorio	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	Pieza	10
							Computadora portátil	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	Pieza	10
							Unidad de protección respaldo de energía (UPS)	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	Pieza	10
							Otros mobiliarios y equipos de administración	120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00		
							Aire acondicionado	120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	Pieza	6
							Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	48,000.00	0.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00		

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Fortalecer la actuación de las Instituciones Locales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- b) Lograr que el equipamiento del personal y de las instalaciones de las Instituciones de Seguridad Pública, sea el adecuado para sus funciones, así como homologar los criterios para el uso de tecnologías de vanguardia, para cumplir con los fines y objetivos establecidos para cada Institución de Seguridad Pública, alineados a los Programas con Prioridad Local.
- c) Robustecer la dotación del equipamiento del personal de las Instituciones Locales de Seguridad Pública de forma consistente con su Estado de Fuerza, vinculando este esfuerzo con el enfoque integral definido en el Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.
- d) Equipar a su Estado de Fuerza, buscando privilegiar el equipamiento de aquellos elementos que hayan aprobado los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte de su respectivo servicio profesional de carrera.
- e) Elaborar y remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”, a más tardar el 28 de abril de 2017, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura que se deriven del presente Subprograma, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento hasta la conclusión de las mismas.

IV. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

A. SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

NO APLICA

II. Acciones.

NO APLICA

B. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ESTATALES DE SUPERVISIÓN A MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ESTATALES DE SUPERVISIÓN A MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO				
APORTACIÓN FEDERAL	\$452,932.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$324,000.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$776,932.00

11/ 3

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTE	GENÉRICA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
									APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
									FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
2017	8303	3						Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	38,404,777.62	0.00	38,404,777.62	626,000.00	0.00	626,000.00	40,029,777.62		
2017	8303	3	04					Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	1,874,967.00	0.00	1,874,967.00	626,000.00	0.00	626,000.00	2,499,967.00		
2017	8303	3	04	02				Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión del Proceso	462,932.00	0.00	462,932.00	324,000.00	0.00	324,000.00	776,932.00		
2017	8303	3	04	03				MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	104,000.00	0.00	104,000.00	104,000.00		
2017	8303	3	04	03				Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	0.00	0.00	0.00	84,000.00	0.00	84,000.00	84,000.00		
2017	8303	3	04	02	211			Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	84,000.00	0.00	84,000.00	84,000.00		
2017	8303	3	04	02	211	01		Materiales u otros de oficina	0.00	0.00	0.00	84,000.00	0.00	84,000.00	84,000.00	Lote	1
2017	8303	3	04	02				Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	3	04	02	292			Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	3	04	02	292	01		Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	04	02				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	462,932.00	0.00	462,932.00	220,000.00	0.00	220,000.00	672,932.00		
2017	8303	3	04	02				Mobiliario y Equipo de Administración	393,141.00	0.00	393,141.00	0.00	0.00	0.00	393,141.00		
2017	8303	3	04	02	511			Muebles de oficina y estantería	362,916.00	0.00	362,916.00	0.00	0.00	0.00	362,916.00		
2017	8303	3	04	02	511	02		Archivero	51,409.00	0.00	51,409.00	0.00	0.00	0.00	51,409.00	Pieza	7
2017	8303	3	04	02	511	06		Escritorio	48,634.00	0.00	48,634.00	0.00	0.00	0.00	48,634.00	Pieza	7
2017	8303	3	04	02	511	14		Mesa	38,080.00	0.00	38,080.00	0.00	0.00	0.00	38,080.00	Pieza	16
2017	8303	3	04	02	511	15		Módulo	165,966.00	0.00	165,966.00	0.00	0.00	0.00	165,966.00	Pieza	1
2017	8303	3	04	02	511	17		Silla	58,956.00	0.00	58,956.00	0.00	0.00	0.00	58,956.00	Pieza	13
2017	8303	3	04	02	516			Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	30,226.00	0.00	30,226.00	0.00	0.00	0.00	30,226.00		
2017	8303	3	04	02	516	05		Escáner	30,226.00	0.00	30,226.00	0.00	0.00	0.00	30,226.00	Pieza	1
2017	8303	3	04	02				Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	69,791.00	0.00	69,791.00	0.00	0.00	0.00	69,791.00		
2017	8303	3	04	02	833			Cámaras fotográficas y de video	69,791.00	0.00	69,791.00	0.00	0.00	0.00	69,791.00		
2017	8303	3	04	02	833	01		Cámaras	37,791.00	0.00	37,791.00	0.00	0.00	0.00	37,791.00	Pieza	7
2017	8303	3	04	02	833	03		Visor/visor	22,000.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00	Pieza	2
2017	8303	3	04	02				Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00		
2017	8303	3	04	02	641			Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00		
2017	8303	3	04	02	641	01		Vehículo	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00	Pieza	1

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Crear y/o fortalecer la Unidad Estatal de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, con las condiciones técnicas, estructurales, organizacionales y operativas para la debida operación del Sistema de Justicia Penal.
- b) Dotar con la infraestructura, el equipamiento y la capacitación necesarios a la Unidad Estatal de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para que cumplan sus atribuciones legales.

C. **SUBPROGRAMA:** FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

NO APLICA

II. Acciones.

NO APLICA

D. **SUBPROGRAMA:** MODELO NACIONAL DE POLICÍA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PROCESAL.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	MODELO NACIONAL DE POLICÍA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PROCESAL				
APORTACIÓN FEDERAL	\$1,422,035.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$1,422,035.00

91-3

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	GENÉRICA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
									APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
									FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2017	8303	3	04	04				Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal	1,422,036.00	0.00	1,422,036.00	0.00	0.00	0.00	1,422,036.00		
2017	8303	3	04	04				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,324,426.00	0.00	1,324,426.00	0.00	0.00	0.00	1,324,426.00		
2017	8303	3	04	04				Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,324,426.00	0.00	1,324,426.00	0.00	0.00	0.00	1,324,426.00		
2017	8303	3	04	04	271			Vestuarios y uniformes	1,324,426.00	0.00	1,324,426.00	0.00	0.00	0.00	1,324,426.00	Pieza/Par	240 / 120
2017	8303	3	04	04	271	01		Vestuario y uniformes	1,324,426.00	0.00	1,324,426.00	0.00	0.00	0.00	1,324,426.00		
2017	8303	3	04	04				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	87,610.00	0.00	87,610.00	0.00	0.00	0.00	87,610.00		
2017	8303	3	04	04				Mobiliario y Equipo de Administración	87,610.00	0.00	87,610.00	0.00	0.00	0.00	87,610.00		
2017	8303	3	04	04	511			Muebles de oficina y estantería	47,610.00	0.00	47,610.00	0.00	0.00	0.00	47,610.00		
2017	8303	3	04	04	511	01		Archivero	5,786.00	0.00	5,786.00	0.00	0.00	0.00	5,786.00	Pieza	2
2017	8303	3	04	04	511	04		Escritorio	8,694.00	0.00	8,694.00	0.00	0.00	0.00	8,694.00	Pieza	3
2017	8303	3	04	04	511	14		Silla	33,120.00	0.00	33,120.00	0.00	0.00	0.00	33,120.00	Pieza	16
2017	8303	3	04	04	516			Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00		
2017	8303	3	04	04	516	02		Computadora portátil	22,000.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00	Pieza	2
2017	8303	3	04	04	516	05		Impresora	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Pieza	4
2017	8303	3	04	04	516	06		Multifuncional	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	04	04	518			Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pieza	10

**II. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- Unificar estructura y funcionamiento de la seguridad procesal en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la alineación de sus esfuerzos y recursos en los rubros de recursos humanos, infraestructura y equipamiento, así como procesos y manuales, para incrementar y perfeccionar las capacidades de operación de la policía procesal y con ello contribuir a la adecuada articulación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Contar con la Unidad Policía Procesal, especializada para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y capacitación necesarios para que cumplan con los principios y las atribuciones correspondientes dentro del marco constitucional y legal.

**E. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE ASESORÍAS JURÍDICAS DE VÍCTIMAS.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

SUBPROGRAMA		FORTALECIMIENTO DE ASESORÍAS JURÍDICAS DE VÍCTIMAS															
APORTACIÓN FEDERAL		\$0.00		APORTACIÓN ESTATAL		\$301,000.00		FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$301,000.00							
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	GENÉRICA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
									APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
									FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL		
2017	8303	3	04	06				Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas	0.00	0.00	0.00	301,000.00	0.00	301,000.00	301,000.00		
2017	8303	3	04	06				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	301,000.00	0.00	301,000.00	301,000.00		
2017	8303	3	04	06				Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	81,000.00	0.00	81,000.00	81,000.00		
2017	8303	3	04	06	511			Muebles de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00		
2017	8303	3	04	06	511	01		Archivero	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	Pieza	6
2017	8303	3	04	06	516			Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00		
2017	8303	3	04	06	516	02		Computadora portátil	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Pieza	6
2017	8303	3	04	06	519			Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00		
2017	8303	3	04	06	518	03		Tirador	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	Pieza	2
2017	8303	3	04	06				Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00		
2017	8303	3	04	06	541			Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00		
2017	8303	3	04	06	541	01		Vehículo	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00	Pieza	1

**II. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- Contar con un mínimo de asesores jurídicos que conozcan el marco normativo del sistema de justicia penal en materia de víctimas, con habilidades de negociación en salidas alternas y de litigio en juicios orales en cada Agencia del Ministerio Público, Juzgado y Sala en materia Penal y en cada Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Fortalecer con infraestructura y equipamiento a la asesoría jurídica en atención a víctimas en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los principios y las atribuciones correspondientes dentro del marco constitucional y legal.

V. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA		FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.															
APORTACIÓN FEDERAL		\$14,681,743.22	APORTACIÓN ESTATAL		\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$14,681,743.22									
AÑO	ENTIDAD	EJE PROGRAMÁTICO	PROGRAMA SUBPROGRAMA	PARTIDA GUBERNAMENTAL	BIENES	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
						PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL						APORTACIONES FEDERALES (FASP)			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
						FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL					
2017	8303	3	06		Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	20,438,022.82	0.00	20,438,022.82	0.00	0.00	0.00	20,438,022.82					
2017	8303	3	05	01	Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional	14,881,743.22	0.00	14,881,743.22	0.00	0.00	0.00	14,881,743.22					
2017	8303	3	06	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,082,781.00	0.00	4,082,781.00	0.00	0.00	0.00	4,082,781.00					
2017	8303	3	06	01	Alimentos y Utensilios	72,730.00	0.00	72,730.00	0.00	0.00	0.00	72,730.00					
2017	8303	3	06	01	Utensilios para el servicio de alimentación	72,730.00	0.00	72,730.00	0.00	0.00	0.00	72,730.00					
2017	8303	3	06	01	Utensilios	72,730.00	0.00	72,730.00	0.00	0.00	0.00	72,730.00	Pieza	82			
2017	8303	3	06	01	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,993,358.00	0.00	1,993,358.00	0.00	0.00	0.00	1,993,358.00					
2017	8303	3	06	01	Vestuario y uniformes	1,993,358.00	0.00	1,993,358.00	0.00	0.00	0.00	1,993,358.00					
2017	8303	3	06	01	Vestuario y uniformes	1,993,358.00	0.00	1,993,358.00	0.00	0.00	0.00	1,993,358.00	Pza/Pieza	1,328			
2017	8303	3	06	01	Materiales y Suministros para Seguridad	2,016,693.00	0.00	2,016,693.00	0.00	0.00	0.00	2,016,693.00					
2017	8303	3	06	01	Materiales de seguridad pública	1,776,893.00	0.00	1,776,893.00	0.00	0.00	0.00	1,776,893.00					
2017	8303	3	06	01	Equipos de protección personal	88,572.00	0.00	88,572.00	0.00	0.00	0.00	88,572.00	Pieza	60			
2017	8303	3	06	01	Gas lacrimógeno	747,868.00	0.00	747,868.00	0.00	0.00	0.00	747,868.00	Pza	3,600			
2017	8303	3	06	01	Municiones	940,433.00	0.00	940,433.00	0.00	0.00	0.00	940,433.00	Milgr	102			
2017	8303	3	06	01	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00					
2017	8303	3	06	01	Chalecos	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	Pieza	10			
2017	8303	3	06	01	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,382,077.80	0.00	4,382,077.80	0.00	0.00	0.00	4,382,077.80					
2017	8303	3	06	01	Mobiliario y Equipo de Administración	916,187.60	0.00	916,187.60	0.00	0.00	0.00	916,187.60					
2017	8303	3	06	01	Muebles de oficina y estantería	688,287.60	0.00	688,287.60	0.00	0.00	0.00	688,287.60					
2017	8303	3	06	01	Archivos	353,437.50	0.00	353,437.50	0.00	0.00	0.00	353,437.50	Pieza	16			
2017	8303	3	06	01	Escritorio	134,000.00	0.00	134,000.00	0.00	0.00	0.00	134,000.00	Pieza	24			
2017	8303	3	06	01	Mesa	3,500.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	Pieza	1			
2017	8303	3	06	01	Silla	171,060.00	0.00	171,060.00	0.00	0.00	0.00	171,060.00	Pieza	111			
2017	8303	3	06	01	Sala de conferencias	6,300.00	0.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	Pieza	3			
2017	8303	3	06	01	Equipo de computa y de tecnologías de la Información	247,900.00	0.00	247,900.00	0.00	0.00	0.00	247,900.00					
2017	8303	3	06	01	Computadoras de escritorio	144,500.00	0.00	144,500.00	0.00	0.00	0.00	144,500.00	Pieza	17			
2017	8303	3	06	01	Escáner	46,500.00	0.00	46,500.00	0.00	0.00	0.00	46,500.00	Pieza	5			
2017	8303	3	06	01	Impresora	34,400.00	0.00	34,400.00	0.00	0.00	0.00	34,400.00	Pieza	4			
2017	8303	3	06	01	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	22,500.00	0.00	22,500.00	0.00	0.00	0.00	22,500.00	Pieza	16			
2017	8303	3	06	01	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	220,186.30	0.00	220,186.30	0.00	0.00	0.00	220,186.30					
2017	8303	3	06	01	Equipo médico y de laboratorio	186,696.82	0.00	186,696.82	0.00	0.00	0.00	186,696.82					
2017	8303	3	06	01	Bisectriz con estalimetro	4,368.50	0.00	4,368.50	0.00	0.00	0.00	4,368.50	Pieza	1			
2017	8303	3	06	01	Cama	26,313.00	0.00	26,313.00	0.00	0.00	0.00	26,313.00	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Campo rojo de emergencia	6,224.56	0.00	6,224.56	0.00	0.00	0.00	6,224.56	Pieza	1			
2017	8303	3	06	01	Limpieza de explotación	9,141.96	0.00	9,141.96	0.00	0.00	0.00	9,141.96	Pieza	1			
2017	8303	3	06	01	Mesa de explotación	52,994.60	0.00	52,994.60	0.00	0.00	0.00	52,994.60	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Refrigerador	87,464.00	0.00	87,464.00	0.00	0.00	0.00	87,464.00	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Instrumental médico y de laboratorio	33,668.68	0.00	33,668.68	0.00	0.00	0.00	33,668.68					
2017	8303	3	06	01	Biomicroscopio	17,120.88	0.00	17,120.88	0.00	0.00	0.00	17,120.88	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Estetoscopio	6,885.80	0.00	6,885.80	0.00	0.00	0.00	6,885.80	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Vitrina	9,652.00	0.00	9,652.00	0.00	0.00	0.00	9,652.00	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Equipo de Defensa y Seguridad	3,114,616.00	0.00	3,114,616.00	0.00	0.00	0.00	3,114,616.00					
2017	8303	3	06	01	Equipo de defensa y seguridad	3,114,616.00	0.00	3,114,616.00	0.00	0.00	0.00	3,114,616.00					
2017	8303	3	06	01	Armas	3,114,515.00	0.00	3,114,515.00	0.00	0.00	0.00	3,114,515.00	Pieza	133			
2017	8303	3	06	01	Maquinaria, otros equipos y herramientas	131,200.00	0.00	131,200.00	0.00	0.00	0.00	131,200.00					
2017	8303	3	06	01	Maquinaria y equipo industrial	70,200.00	0.00	70,200.00	0.00	0.00	0.00	70,200.00					
2017	8303	3	06	01	Balanza industrial	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	Pieza	1			
2017	8303	3	06	01	Lavadora	35,500.00	0.00	35,500.00	0.00	0.00	0.00	35,500.00	Pieza	2			
2017	8303	3	06	01	Plancha para cocinar	17,700.00	0.00	17,700.00	0.00	0.00	0.00	17,700.00	Pieza	1			
2017	8303	3	06	01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	61,000.00	0.00	61,000.00	0.00	0.00	0.00	61,000.00					
2017	8303	3	06	01	Aire acondicionado	61,000.00	0.00	61,000.00	0.00	0.00	0.00	61,000.00	Pieza	8			
2017	8303	3	06	01	INVERSIÓN PÚBLICA	6,216,884.42	0.00	6,216,884.42	0.00	0.00	0.00	6,216,884.42					
2017	8303	3	06	01	Obra Pública en Bienes Propios	6,216,884.42	0.00	6,216,884.42	0.00	0.00	0.00	6,216,884.42					
2017	8303	3	06	01	Edificación no habitacional	6,216,884.42	0.00	6,216,884.42	0.00	0.00	0.00	6,216,884.42					
2017	8303	3	06	01	Mejoramiento y/o ampliación	6,216,884.42	0.00	6,216,884.42	0.00	0.00	0.00	6,216,884.42					
Dependencia: Subsecretaría de Seguridad Pública Nombre: CERESO Cd. Construcción Dirección: Prolongación Ignacio Zaragoza s/n Cd. Construcción, Municipio de Comonfort, CP 23600, B.C.S. Meta: Mejoramiento de control de acceso 107.52 m <sup>2</sup> , construcción de cuarto de armas 16.50 00m <sup>2</sup> , Área de Gobierno 734.00m <sup>2</sup> , Área Inlma 73.00m <sup>2</sup> , Celdas de Inluidados 93.00m <sup>2</sup> , Celdas de Procesados 346.00m <sup>2</sup> , Módulo Doble I 135.00m <sup>2</sup> , Módulo Doble II 94.00m <sup>2</sup> , Caseta de Vigilancia junto a módulo 16, Taller de Artesanías 67.90m <sup>2</sup> , Taller de Carpintería 127.30m <sup>2</sup> , Celdas Mujeres 400.00m <sup>2</sup> , Área de Visitas 96.42m <sup>2</sup> , Gimnasio de Usos Múltiples 322.00m <sup>2</sup> , Cocina 54.00 m <sup>2</sup> y Comedor 54.00 m <sup>2</sup> Etapas: Única						1,252,067.62	0.00	1,252,067.62	0.00	0.00	0.00	1,252,067.62	Obra	1			
Dependencia: Subsecretaría de Seguridad Pública Nombre: CERESO La Paz Dirección: Avenida Luis Donato Coloso s/n La Paz, C.P. 23010 B.C.S. Meta: Mejoramiento de Control de Acceso Caseta Mujeres 115m <sup>2</sup> , Rehabilitación módulo 1 Mujeres 44.30m <sup>2</sup> , rehabilitación Cocina Mujeres 130m <sup>2</sup> , rehabilitación Baños Mujeres 27.40 m <sup>2</sup> , rehabilitación de celdas mujeres módulo 1, 2, 473m <sup>2</sup> , rehabilitación área de detenciones mujeres 49.30m <sup>2</sup> , Construcción Lavaderos área mujeres 4 piletas, Área de visita general 118m <sup>2</sup> , construcción de celdas mujeres 579m <sup>2</sup> , rehabilitación celdas máxima seguridad 397m <sup>2</sup> , rehabilitación edificio sentenciados 2600m <sup>2</sup> , rehabilitación edificio procesados 2600m <sup>2</sup> , rehabilitación de edificio atmósfera, rehabilitación taller de artesanías 165m <sup>2</sup> , rehabilitación taller de artesanías 2, 165m <sup>2</sup> , rehabilitación taller de carpintería 300m <sup>2</sup> , rehabilitación taller de herrería 165m <sup>2</sup> , rehabilitación cocina hombres y rehabilitación línea de visitas 150m <sup>2</sup> , rehabilitación en diversas áreas de oficinas y aulas, capacitación de custodios. Etapas: Única						4,064,816.80	0.00	4,064,816.80	0.00	0.00	0.00	4,064,816.80	Obra	1			



**II. Acciones.****“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:**

- a) Consolidar el Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP), a fin de implementar acciones preventivas y oportunas, mediante la integración de información homologada de la población penitenciaria, el personal de los centros, la capacidad instalada, así como incidentes y riesgos de los sistemas penitenciarios de todo el país.
- b) Estandarizar la operación bajo protocolos homologados que consoliden criterios de seguridad, organización y funcionamiento, garantizando el respeto a los derechos humanos, conforme a las mejores prácticas internacionales y mediante la adopción de procedimientos sistemáticos de operación (PSO) y protocolos de actuación.
- c) Crear, mantener y operar un Sistema de Desarrollo Profesional Penitenciario que establezca la carrera penitenciaria, esquemas de profesionalización y el régimen disciplinario y ético de los integrantes del sistema operar penitenciario.
- d) Elaborar un Programa Integral para la Reinserción Social que procure la efectiva reincorporación a la sociedad de las personas que hayan cumplido o estén cumpliendo una pena privativa de la libertad, a través de acciones de seguimiento tendentes a evitar la reincidencia delictiva.
- e) Revisar y, en su caso, elaborar las propuestas normativas que permitan actualizar el funcionamiento de los centros penitenciarios, los criterios de prevención y reinserción social, así como los ajustes necesarios.
- f) Instalar, poner en operación y mantener al 100% los Sistemas de Inhibición en los Principales Centros Penitenciarios:
- g) Atender las necesidades prioritarias del Sistema Penitenciario Estatal en materia de infraestructura y equipamiento.
- h) Elaborar y remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”, a más tardar el 28 de abril de 2017, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura que se deriven del presente Subprograma, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento hasta la conclusión de las mismas.

**B. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.****I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.				
APORTACIÓN FEDERAL	\$2,947,976.92	APORTACIÓN ESTATAL	\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$2,947,976.92

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GENERAL	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2017	8303	3	06	02			Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	2,947,978.92	0.00	2,947,978.92	0.00	0.00	0.00	2,947,978.92		
2017	8303	3	06	02			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,794,883.92	0.00	1,794,883.92	0.00	0.00	0.00	1,794,883.92		
2017	8303	3	06	02			Mobiliario y Equipo de Administración	1,832,583.92	0.00	1,832,583.92	0.00	0.00	0.00	1,832,583.92		
2017	8303	3	06	02	511		Muebles de oficina y estantería	119,806.00	0.00	119,806.00	0.00	0.00	0.00	119,806.00		
2017	8303	3	06	02	511	02	Archivero	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	Pieza	12
2017	8303	3	06	02	511	05	Butaca	57,885.00	0.00	57,885.00	0.00	0.00	0.00	57,885.00	Pieza	26
2017	8303	3	06	02	511	20	Silla	22,020.00	0.00	22,020.00	0.00	0.00	0.00	22,020.00	Pieza	27
2017	8303	3	06	02	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	96,500.00	0.00	96,500.00	0.00	0.00	0.00	96,500.00		
2017	8303	3	06	02	515	01	Computadora de escritorio	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	Pieza	10
2017	8303	3	06	02	515	15	Multifuncional	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	516	19	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	13,500.00	0.00	13,500.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00	Pieza	10
2017	8303	3	06	02	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	1,417,178.92	0.00	1,417,178.92	0.00	0.00	0.00	1,417,178.92		
2017	8303	3	06	02	519	01	Aire acondicionado	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	Pieza	2
2017	8303	3	06	02	519	03	Circuito Corrado de Televisión (CCTV)	1,374,178.92	0.00	1,374,178.92	0.00	0.00	0.00	1,374,178.92	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	519	04	Congelador horizontal de 15 pies con termostato	17,000.00	0.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	519	09	Lavadora	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	521		Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	32,300.00	0.00	32,300.00	0.00	0.00	0.00	32,300.00		
2017	8303	3	06	02	521	04	Equipos y aparatos audiovisuales	23,100.00	0.00	23,100.00	0.00	0.00	0.00	23,100.00		
2017	8303	3	06	02	521	08	DVD	700.00	0.00	700.00	0.00	0.00	0.00	700.00	Equipo/Pieza	2
2017	8303	3	06	02	521	08	Pantalla	22,400.00	0.00	22,400.00	0.00	0.00	0.00	22,400.00	Equipo/Pieza	1
2017	8303	3	06	02	523		Cámaras fotográficas y de video	9,200.00	0.00	9,200.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00		
2017	8303	3	06	02	523	05	Videoproector	9,200.00	0.00	9,200.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	531		Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00		
2017	8303	3	06	02	531	04	Equipo médico y de laboratorio	19,300.00	0.00	19,300.00	0.00	0.00	0.00	19,300.00		
2017	8303	3	06	02	531	04	Báscula con estadímetro	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	531	24	Esletoscopio	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	531	25	Estuche de diagnóstico	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00	5,800.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	531	32	Mesa de exploración	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	532		Instrumental médico y de laboratorio	4,700.00	0.00	4,700.00	0.00	0.00	0.00	4,700.00		
2017	8303	3	06	02	532	04	Baumanómetro	2,200.00	0.00	2,200.00	0.00	0.00	0.00	2,200.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	532	44	Set de cirugía	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	562		Maquinaria, otros equipos y herramientas	108,000.00	0.00	108,000.00	0.00	0.00	0.00	108,000.00		
2017	8303	3	06	02	562		Maquinaria y equipo industrial	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00		
2017	8303	3	06	02	562	02	Batidora industrial	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	562	17	Licudadora	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00		
2017	8303	3	06	02	566	03	Planta de energía eléctrica	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	Pieza	1
2017	8303	3	06	02	569		Otros equipos	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00		
2017	8303	3	06	02	569	01	Otros equipos	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	Pieza	30
2017	8303	3	06	02			INVERSIÓN PÚBLICA	1,153,093.00	0.00	1,153,093.00	0.00	0.00	0.00	1,153,093.00		
2017	8303	3	06	02			Otra Pública en Bienes Propios	1,153,093.00	0.00	1,153,093.00	0.00	0.00	0.00	1,153,093.00		
2017	8303	3	06	02	832		Edificación no habitacional	1,153,093.00	0.00	1,153,093.00	0.00	0.00	0.00	1,153,093.00		
2017	8303	3	06	02	832	02	Mejoramiento y/o ampliación	1,153,093.00	0.00	1,153,093.00	0.00	0.00	0.00	1,153,093.00		
							Dependencia: Subsecretaría de Seguridad Pública Nombre: Centro de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes Domicilio: Boulevard Virginia Peraza E/ Calle Segunda y Calle Tercera Col. Adolfo Ruiz Corínes, Municipio La Paz C.P. 23040 Meta: Mejoramiento de los edificios Aña 1023 mts 2, y Omega 780 mts 2 Etapas: Única	1,153,093.00	0.00	1,153,093.00	0.00	0.00	0.00	1,153,093.00	Obra	1

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Crear y/o fortalecer la infraestructura del centro especializado, de las áreas de atención de las medidas no privativas de la libertad y del área para la atención de adicciones en la modalidad residencial, mediante la construcción, mejoramiento y/o ampliación de sus instalaciones básicas, de salud, sanitarias, reinserción social y de seguridad para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente y eficaz y acorde a sus necesidades.
- b) Equipar a los guías técnicos y dotar del equipamiento necesario al centro especializado, de las áreas de atención de las medidas no privativas de la libertad y del área para la atención de adicciones en la modalidad residencial, a fin fortalecer las labores realizadas por la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes.
- c) Elaborar y remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”, a más tardar el 28 de abril de 2017, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura que se deriven del presente Subprograma, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento hasta la conclusión de las mismas.

3

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

**C. SUBPROGRAMA: ACREDITACIÓN (CERTIFICACIÓN) DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

SUBPROGRAMA		ACREDITACIÓN (CERTIFICACIÓN) DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.																	
APORTACIÓN FEDERAL		\$2,808,302.48	APORTACIÓN ESTATAL		\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$2,808,302.48											
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	GENÉRICA	BIENES	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
								PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL			APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL					
2017	8303	3	06	03				Acreditación (certificación) de establecimientos penitenciarios	2,808,302.48	0.00	2,808,302.48	0.00	0.00	0.00	2,808,302.48				
2017	8303	3	06	03				INVERSIÓN PÚBLICA	2,808,302.48	0.00	2,808,302.48	0.00	0.00	0.00	2,808,302.48				
2017	8303	3	06	03				Obra Pública en Bienes Propios	2,808,302.48	0.00	2,808,302.48	0.00	0.00	0.00	2,808,302.48				
2017	8303	3	06	03	622			Edificación no habitacional	2,808,302.48	0.00	2,808,302.48	0.00	0.00	0.00	2,808,302.48				
2017	8303	3	06	03	622	02		Mejoramiento y/o ampliación	2,808,302.48	0.00	2,808,302.48	0.00	0.00	0.00	2,808,302.48				
								Dependencia: Subsecretaría de Seguridad Pública Nombre: CERESO San José del Cabo Domicilio: Carretera Transpeninsular km 52.5 mesa Santa Anita, San José del Cabo Municipio: Los Cabos B.C.S. Meta: Mejoramiento de los baños para aulas didácticas 60m2, Rehabilitación Dirección Escuela 228 00m2, Rehabilitación Centro de Cómputo 102 00m2, Rehabilitación Aulas de Baño ,Lenguas y Biblioteca 720 00m2, Rehabilitación Lavandería 103 00m2, Rehabilitación de Almacén de Alimentos 180 00m2, Rehabilitación Oficina de Cocina 120 00m2, Rehabilitación Bodega de Paquetes 95 00m2, Rehabilitación Tonillería 120m2,Rehabilitación Panelería 240 00m2, Rehabilitación Almacén de Haina 140 00m, Rehabilitación Cocina 105 00m2, Rehabilitación Area de Lavado Cocina 140 00m2,Rehabilitacion Comedor Mediana Seguridad 2020 00m2 Etapas: Primera	2,008,302.48	0.00	2,008,302.48	0.00	0.00	0.00	2,008,302.48	Obra	1		

**II. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Fortalecer el sistema penitenciario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mediante la acreditación de al menos un centro penitenciario, con los estándares mínimos de homologación de prácticas y políticas establecidos en el Subprograma Acreditación (Certificación) de Establecimientos Penitenciarios, que permita fortalecer la Política Nacional Penitenciaria conforme lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- b) Mantener las condiciones prácticas que deberán existir en las instalaciones para lograr un óptimo nivel de operación y proveer un entorno seguro para el personal y las personas privadas de la libertad.
- c) Promover la acreditación de los centros penitenciarios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con un reconocimiento internacional, en el que se valora la gestión de siete vertientes básicas: la seguridad; protección; orden, cuidado de las personas privadas de la libertad, programas y actividades, justicia, administración.
- d) Elaborar y remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”, a más tardar el 28 de abril de 2017, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura que se deriven del presente Subprograma, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento hasta la conclusión de las mismas.

**VI. PROGRAMA: DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

PROGRAMA		DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.																
APORTACIÓN FEDERAL		\$17,091,788.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$17,091,788.00												
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GENERAL	BIENES	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
							PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL			APORTACIONES FEDERALES (FASP)					APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL			
2017	8303	3	06			Desarrollo de las Ciencias Forenses en la investigación de Hechos Delictivos	17,091,788.00	0.00	17,091,788.00	0.00	0.00	0.00	17,091,788.00					
2017	8303	3	06	00		MATERIALES Y SUMINISTROS	5,671,000.00	0.00	5,671,000.00	0.00	0.00	0.00	5,671,000.00					
2017	8303	3	06	00		Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,414,000.00	0.00	5,414,000.00	0.00	0.00	0.00	5,414,000.00					
2017	8303	3	06	00	256	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2,937,600.00	0.00	2,937,600.00	0.00	0.00	0.00	2,937,600.00					
2017	8303	3	06	00	256	01	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	547,600.00	0.00	547,600.00	0.00	0.00	0.00	547,600.00	Pieza	610		
2017	8303	3	06	00	256	03	Arreglos de capilares para sistemas de secuenciación de ADN, de 4 capilares	192,000.00	0.00	192,000.00	0.00	0.00	0.00	192,000.00	Pieza	6		
2017	8303	3	06	00	256	05	Bolsa para cadáver - adulto	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	Pieza	750		
2017	8303	3	06	00	256	19	Kit de Heranamientos	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	256	20	Kit de Criminalística	1,680,000.00	0.00	1,680,000.00	0.00	0.00	0.00	1,680,000.00	Pieza	8		
2017	8303	3	06	00	256	25	Kit Maestro para Moldear	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	60		
2017	8303	3	06	00	256	26	Lámpara de Luz Blanca	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	Pieza	12		
2017	8303	3	06	00	256	28	Micropipetas de diferentes volúmenes de 10, 50, 100, 200 y 1000.µL	84,000.00	0.00	84,000.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00	Pieza	2		
2017	8303	3	06	00	256	41	Termómetro Ambiental	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	20		
2017	8303	3	06	00	256	42	Tijeras de Cirugía Curva Larga de Acero Inoxidable	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	Pieza	10		
2017	8303	3	06	00	269	01	Otros productos químicos	2,476,400.00	0.00	2,476,400.00	0.00	0.00	0.00	2,476,400.00				
2017	8303	3	06	00	269	01	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,476,400.00	0.00	2,476,400.00	0.00	0.00	0.00	2,476,400.00	Pieza	1,192		
2017	8303	3	06	00	272		Prendas de protección personal	267,000.00	0.00	267,000.00	0.00	0.00	0.00	267,000.00				
2017	8303	3	06	00	272	02	Cubrebocas	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	Pieza	10		
2017	8303	3	06	00	272	04	Guantes de acrílico	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	Pieza	20		
2017	8303	3	06	00	272	05	Guantes Kevlar	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Pieza	20		
2017	8303	3	06	00	272	06	Lentes de Seguridad	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	Pieza	60		
2017	8303	3	06	00	272	09	Overol tipo Tychem Bff	168,000.00	0.00	168,000.00	0.00	0.00	0.00	168,000.00	Pieza	360		
2017	8303	3	06	00			SERVICIOS GENERALES	938,788.00	0.00	938,788.00	0.00	0.00	0.00	938,788.00				
2017	8303	3	06	00	364		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	938,788.00	0.00	938,788.00	0.00	0.00	0.00	938,788.00				
2017	8303	3	06	00	364		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	938,788.00	0.00	938,788.00	0.00	0.00	0.00	938,788.00				
2017	8303	3	06	00	354	01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	938,788.00	0.00	938,788.00	0.00	0.00	0.00	938,788.00	Servicio	1		
2017	8303	3	06	00			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,482,000.00	0.00	10,482,000.00	0.00	0.00	0.00	10,482,000.00				
2017	8303	3	06	00			Mobiliario y Equipo de Administración	678,000.00	0.00	678,000.00	0.00	0.00	0.00	678,000.00				
2017	8303	3	06	00	611		Muebles de oficina y estantería	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00				
2017	8303	3	06	00	611	01	Alacena	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	Pieza	10		
2017	8303	3	06	00	611	02	Archivero	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	Pieza	5		
2017	8303	3	06	00	611	05	Escritorio	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	Pieza	5		
2017	8303	3	06	00	611	06	Estantería	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	Pieza	20		
2017	8303	3	06	00	616		Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	368,000.00	0.00	368,000.00	0.00	0.00	0.00	368,000.00				
2017	8303	3	06	00	616	03	Computadora de escritorio	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	Pieza	10		
2017	8303	3	06	00	616	05	Disco Duro Externo	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	Pieza	15		
2017	8303	3	06	00	616	13	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	Pieza	10		
2017	8303	3	06	00	619		Otros mobiliarios y equipos de administración	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00				
2017	8303	3	06	00	619	02	Sistema de Control de Acceso con chipa magnética	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00			Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	9,804,000.00	0.00	9,804,000.00	0.00	0.00	0.00	9,804,000.00				
2017	8303	3	06	00	631		Equipo médico y de laboratorio	9,804,000.00	0.00	9,804,000.00	0.00	0.00	0.00	9,804,000.00				
2017	8303	3	06	00	631	09	Balanza Analítica	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	631	16	Balanza analítica	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	Pieza	2		
2017	8303	3	06	00	631	17	Balanza Digital	32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	23	Bivijeta	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	30		
2017	8303	3	06	00	631	28	Cámara de Cianocloro	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	4		
2017	8303	3	06	00	631	43	Cano Camilla para Charolas	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	631	45	Cano Elevador Hidráulico	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	46	Centrifuga	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	631	46	Charola para manejo operación y almacenamiento de cuerpos	54,000.00	0.00	54,000.00	0.00	0.00	0.00	54,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	631	66	Distanciómetro Láser	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	4		
2017	8303	3	06	00	631	99	Escalera de dos peldaños	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	2		
2017	8303	3	06	00	631	104	Espectrofotómetro de luz UV-visible	470,000.00	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	105	Espectrofotómetro I.R. portátil	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	114	Estación de Necropsia	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	115	Estación de operaciones para putrefacción e insectología	770,000.00	0.00	770,000.00	0.00	0.00	0.00	770,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	141	Gabinete Vitrina	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	631	168	Lámparas	402,000.00	0.00	402,000.00	0.00	0.00	0.00	402,000.00	Pieza	41		
2017	8303	3	06	00	631	174	Mata Insectos	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	Pieza	10		
2017	8303	3	06	00	631	176	Medidor Digital de Compacción del Suelo	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Pieza	5		
2017	8303	3	06	00	631	181	Mesa de trabajo con cajonera	340,000.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00	Pieza	4		
2017	8303	3	06	00	631	182	Mesa de trabajo con cajonera	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	Pieza	2		
2017	8303	3	06	00	631	184	Mesa estructural de laboratorio	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	Pieza	3		
2017	8303	3	06	00	631	189	Micoscopio Binocular	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	Pieza	1		
2017	8303	3	06	00	631	212	Odómetro	29,000.00	0.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	29,000.00	Pieza	5		

## II. Acciones.

### “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Enviar mensualmente perfiles genéticos de cuerpos no identificados, así como los perfiles de familiares que buscan desaparecidos, de acuerdo a los convenios de colaboración para intercambio de información para alimentar la base nacional de perfiles genéticos.
- b) Enviar mensualmente la estadística de elementos ingresados al Sistema de Huella Balística.
- c) Adquirir de conformidad con las metas y alcances establecidos en su proyecto de Inversión y estructura programática, los bienes enmarcados en los siguientes rubros, los cuales permitirán fortalecer el trabajo pericial.
  - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
  - Reactivos y productos químicos.
  - Prendas de protección personal.
  - Póliza de mantenimiento a equipo de laboratorio.
  - Muebles de oficina.
  - Equipo de cómputo y tecnologías de la información.
  - Sistema de control de acceso a través de chapa magnética.
  - Equipo médico y de laboratorio.
- d) Enviar a “EL SECRETARIADO” y a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (PGR), la estadística relacionada con el número de solicitudes recibidas, así como el número de dictámenes, informes o requerimientos por especialidad pericial.
- e) Enviar a “EL SECRETARIADO” y a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (PGR), copia de los documentos que manifiesten la adquisición de los bienes y servicios comprometidos en su proyecto de inversión.

## VII. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

### A. SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

#### I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA				
APORTACIÓN FEDERAL	\$16,477,029.00	APORTACIÓN ESTATAL	\$6,062,800.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$22,539,829.00
<b>Metas:</b> Las instancias responsables en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizarán las acciones pertinentes para cumplir con las siguientes metas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alcanzar en el último trimestre de 2017 un nivel igual o superior a 90% en cada uno de los indicadores de calidad (Oportunidad, Completitud, Consistencia y Cobertura Municipal) de la información de incidencia delictiva con base en la nueva metodología. Con el propósito de avanzar de modo gradual y sostenido en el cumplimiento, se establecen dos metas intermedias para el segundo y tercer trimestre tal y como se muestra en el siguiente cuadro:</li> </ol>					

**Indicadores de Suministro de la Información de Incidencia Delictiva**

A. Indicador	B. Línea Base (2016)	C. Metas a comprometer en convenio de concertación 2017			D. Dependencia/Instancia responsable de la meta
		II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	
Oportunidad	48%	69%	86%	100%	PGJE
Completitud	17%	41%	66%	90%	PGJE
Consistencia	100%	100%	100%	100%	PGJE
Cobertura Municipal	100%	100%	100%	100%	PGJE

Fuente: Cálculo con base en la información que de las Procuradurías/Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas y las fórmulas establecidas por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1/ Promedio observado durante enero a diciembre de 2016 [excluye la puntuación de octubre por adecuación del formato CNSP/38/15 en ese mes].

- Al 31 de diciembre del 2017 se deberá observar una mejora en la calidad de la información suministrada a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública en cada uno de los criterios de evaluación como se muestra en el cuadro siguiente:

**Indicadores de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública**

Bases de datos*	Promedio Estatal	Promedio Nacional	Metas 2017
Informe Policial Homologado (IPH)	71%	86%	86%
Licencias de Conducir (LC)	94%	48%	98%
Mandamientos Judiciales (MJ)	49%	26%	60%
Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP)	46%	26%	80%
Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS)	62%	54%	80%
Registro de Vehículos Robados y Recuperados (RVRyR)	58%	75%	75%

\* Con base en el instrumento de evaluación: Nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública ubicada en la dirección: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia\\_evaluacion\\_bases\\_datos.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia_evaluacion_bases_datos.pdf)

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GENERAL	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2017	8303	4					ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	13,402,891.28	5,017,388.00	18,420,279.28	25,467,897.00	0.00	25,467,897.00	63,877,776.28		
2017	8303	4	07				Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	24,584,480.28	0.00	24,584,480.28	9,569,050.00	0.00	9,569,050.00	34,153,540.28		
2017	8303	4	07	01			Sistema Nacional de Información	16,477,029.00	0.00	16,477,029.00	6,982,800.00	0.00	6,982,800.00	22,539,829.00		
2017	8303	4	07	01			SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00		
2017	8303	4	07	01			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00		
2017	8303	4	07	01	121		Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	Persona	30
2017	8303	4	07	01	121	01	Honorarios	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00		
2017	8303	4	07	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	402,800.00	0.00	402,800.00	402,800.00		
2017	8303	4	07	01			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00		
2017	8303	4	07	01	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
2017	8303	4	07	01	211	01	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote	1
2017	8303	4	07	01	212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
2017	8303	4	07	01	212	01	Materiales y útiles para la impresión	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote	1
2017	8303	4	07	01	214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
2017	8303	4	07	01	214	01	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote	1
2017	8303	4	07	01			Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	102,000.00	0.00	102,000.00	102,000.00		
2017	8303	4	07	01	261		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	102,000.00	0.00	102,000.00	102,000.00		
2017	8303	4	07	01	261	01	Gasolina y diésel	0.00	0.00	0.00	102,000.00	0.00	102,000.00	102,000.00	Litro	5,100
2017	8303	4	07	01			Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	150,800.00	0.00	150,800.00	150,800.00		
2017	8303	4	07	01	291		Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	8,150.00	0.00	8,150.00	8,150.00		
2017	8303	4	07	01	291	01	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	8,150.00	0.00	8,150.00	8,150.00	Lote	1
2017	8303	4	07	01	294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	142,650.00	0.00	142,650.00	142,650.00		
2017	8303	4	07	01	294	01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	142,650.00	0.00	142,650.00	142,650.00	Lote	1
2017	8303	4	07	01			SERVICIOS GENERALES	12,185,038.00	0.00	12,185,038.00	660,000.00	0.00	660,000.00	12,845,038.00		
2017	8303	4	07	01			Servicios básicos	11,515,038.00	0.00	11,515,038.00	150,000.00	0.00	150,000.00	11,665,038.00		
2017	8303	4	07	01	317		Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	11,515,038.00	0.00	11,515,038.00	150,000.00	0.00	150,000.00	11,665,038.00		
2017	8303	4	07	01	317	01	Capacidad estructural	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Servicio	4
2017	8303	4	07	01	317	02	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	11,315,038.00	0.00	11,315,038.00	0.00	0.00	0.00	11,315,038.00	Servicio	14
2017	8303	4	07	01	317	04	Servicio de datos (pago de servicios de datos a través de protocolo GRPS para equipos GPS)	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	Servicio	10
2017	8303	4	07	01			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	670,000.00	0.00	670,000.00	280,000.00	0.00	280,000.00	950,000.00		
2017	8303	4	07	01	351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00		
2017	8303	4	07	01	351	01	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	Póliza	1
2017	8303	4	07	01	353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00		
2017	8303	4	07	01	353	01	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	Servicio	4
2017	8303	4	07	01	357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	430,000.00	0.00	430,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	470,000.00		
2017	8303	4	07	01	357	02	Mantenimiento aires acondicionados	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	Servicio	1
2017	8303	4	07	01	357	05	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	Servicio	2
2017	8303	4	07	01	357	06	Póliza de mantenimiento de equipo AFIS	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	Póliza	1
2017	8303	4	07	01			Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00	220,000.00		
2017	8303	4	07	01	371		Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
2017	8303	4	07	01	371	01	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Traslado	10
2017	8303	4	07	01	376		Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00		
2017	8303	4	07	01	376	01	Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00	Traslado	15
2017	8303	4	07	01			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,291,991.00	0.00	4,291,991.00	0.00	0.00	0.00	4,291,991.00		
2017	8303	4	07	01			Mobiliario y Equipo de Administración	1,985,650.00	0.00	1,985,650.00	0.00	0.00	0.00	1,985,650.00		
2017	8303	4	07	01	511		Muebles de oficina y estantería	84,850.00	0.00	84,850.00	0.00	0.00	0.00	84,850.00		
2017	8303	4	07	01	511	01	Archivos	32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00	Pieza	8
2017	8303	4	07	01	511	03	Escritorio	18,045.00	0.00	18,045.00	0.00	0.00	0.00	18,045.00	Pieza	5
2017	8303	4	07	01	511	07	Silla	34,605.00	0.00	34,605.00	0.00	0.00	0.00	34,605.00	Pieza	20
2017	8303	4	07	01	516		Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	1,819,000.00	0.00	1,819,000.00	0.00	0.00	0.00	1,819,000.00		
2017	8303	4	07	01	516	03	Computadora de escritorio	775,000.00	0.00	775,000.00	0.00	0.00	0.00	775,000.00	Pieza	53
2017	8303	4	07	01	516	04	Computadora portátil	170,000.00	0.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	170,000.00	Pieza	8
2017	8303	4	07	01	516	07	Equipo de enlaces de datos inalámbricos o de microondas	56,000.00	0.00	56,000.00	0.00	0.00	0.00	56,000.00	Pieza	7
2017	8303	4	07	01	516	17	Lector biométrico	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	Pieza	6
2017	8303	4	07	01	516	23	Servidor de cómputo	458,000.00	0.00	458,000.00	0.00	0.00	0.00	458,000.00	Pieza	5
2017	8303	4	07	01	516	24	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	Pieza	65
2017	8303	4	07	01	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	62,000.00	0.00	62,000.00	0.00	0.00	0.00	62,000.00		
2017	8303	4	07	01	519	01	Aire acondicionado	62,000.00	0.00	62,000.00	0.00	0.00	0.00	62,000.00	Pieza	6
2017	8303	4	07	01	519	03	Sistema de Control de Acceso	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	1
2017	8303	4	07	01			Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00		
2017	8303	4	07	01	523		Cámaras fotográficas y de video	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00		
2017	8303	4	07	01	523	01	Cámara digital	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	6
2017	8303	4	07	01	523	02	Xil de iluminación continua	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Pieza	5
2017	8303	4	07	01			Activos Intangibles	2,236,341.00	0.00	2,236,341.00	0.00	0.00	0.00	2,236,341.00		
2017	8303	4	07	01	591		Software	1,731,341.00	0.00	1,731,341.00	0.00	0.00	0.00	1,731,341.00		
2017	8303	4	07	01	591	01	Software	1,731,341.00	0.00	1,731,341.00	0.00	0.00	0.00	1,731,341.00	Licencia	3
2017	8303	4	07	01	597		Licencias informáticas									

- b) Garantizar la actualización y veracidad de la información contenida en los registros de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, y de incidencia delictiva estableciendo mecanismos de acopio, verificación, validación y suministro de la información que garanticen su calidad, así como el cumplimiento de las metas convenidas en la sección anterior, las cuales serán valoradas por "EL SECRETARIADO" conforme al procedimiento del Acuerdo 16/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "Nueva Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública" aprobado en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016.
- c) Comunicar al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" en tiempo y forma, de cualquier información sobre estas bases de datos enviadas y solicitadas por otros actores.
- d) Suministrar permanentemente, en el periodo establecido en la normatividad correspondiente, los Informes Policiales Homologados (IPH) por parte de todas las instancias estatales y municipales obligadas (incluidas las procuradurías generales de justicia estatales / fiscalías generales estatales), de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Protocolo Nacional de Primer Respondiente y la información solicitada a través del anexo correspondiente.
- e) Realizar la totalidad de los cambios, modificaciones, altas, bajas y/o cancelaciones a los registros de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cumplimiento a los requerimientos de información y cumplimientos ministeriales y jurisdiccionales, de conformidad con los tiempos establecidos para ello.
- f) Fortalecer las áreas de análisis y estadística de sus instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en su equipamiento, sistemas y programas informáticos, recursos humanos, criterios y procesos de operación, evaluación y verificación de las bases de datos, y homologación de sistemas de información. Lo anterior, para el adecuado suministro de las bases de datos que integran el Sistema Nacional de Información.
- g) Suministrar y mantener actualizada la información de datos generales, personales y biométricos necesarios para la consistencia e integración de las bases de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) y del Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP).
- h) Facilitar la interconexión de instancias y autoridades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo cual deberán remitir semestralmente la relación de Instituciones y municipios interconectados a través de la red estatal hacia los Nodos o Sub Nodos de interconexión.
- i) Enviar oportunamente a "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Información, la información mensual de incidencia delictiva general y específica por delito (a nivel estatal y desagregada a nivel municipal para la totalidad de sus municipios), así como de víctimas, de conformidad con los plazos, formatos, especificaciones, criterios metodológicos, formatos y manuales de llenado, y a través de los medios electrónicos establecidos para el efecto, y cumpliendo con los criterios de calidad de la información definidos.

## B. SUBPROGRAMA. REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

### I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SUBPROGRAMA	REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR				
APORTACIÓN FEDERAL	\$8,117,461.28	APORTACIÓN ESTATAL	\$3,496,250.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$11,613,711.28



AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD	
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
								FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
2017	8303	4	07	02			Registro Público Vehicular	8,117,461.28	0.00	8,117,461.28	3,498,260.00	0.00	3,498,260.00	11,613,711.28		
2017	8303	4	07	02			SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	3,160,000.00	0.00	3,160,000.00	3,160,000.00		
2017	8303	4	07	02			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	3,160,000.00	0.00	3,160,000.00	3,160,000.00		
2017	8303	4	07	02	121		Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	3,160,000.00	0.00	3,160,000.00	3,160,000.00		
2017	8303	4	07	02	01		Honorarios	0.00	0.00	0.00	3,150,000.00	0.00	3,150,000.00	3,150,000.00	Persona	26
2017	8303	4	07	02			MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	130,000.00	130,000.00		
2017	8303	4	07	02			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	4	07	02	211		Oficinas	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	4	07	02	211	01	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Lote	2
2017	8303	4	07	02			Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
2017	8303	4	07	02	261		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
2017	8303	4	07	02	261	02	Gasolina y diesel	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	Litro	4,000
2017	8303	4	07	02			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00		
2017	8303	4	07	02	271		Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00		
2017	8303	4	07	02	271	01	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	PariPieza	26
2017	8303	4	07	02			SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00	218,260.00	0.00	218,260.00	228,260.00		
2017	8303	4	07	02			Servicios básicos	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00		
2017	8303	4	07	02	317		Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00		
2017	8303	4	07	02	317	01	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Servicio	3
2017	8303	4	07	02			Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	218,260.00	0.00	218,260.00	218,260.00		
2017	8303	4	07	02	371		Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00		
2017	8303	4	07	02	371	01	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	Traslado	2
2017	8303	4	07	02	376		Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	208,260.00	0.00	208,260.00	208,260.00		
2017	8303	4	07	02	376	01	Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	208,260.00	0.00	208,260.00	208,260.00	Traslado	11
2017	8303	4	07	02			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,105,461.28	0.00	8,105,461.28	0.00	0.00	0.00	8,105,461.28		
2017	8303	4	07	02			Mobiliario y Equipo de Administración	2,629,796.06	0.00	2,629,796.06	0.00	0.00	0.00	2,629,796.06		
2017	8303	4	07	02	511		Muebles de oficinas y estantería	9,320.03	0.00	9,320.03	0.00	0.00	0.00	9,320.03	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	01	Anaqueles	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	02	Archivos	91,221.07	0.00	91,221.07	0.00	0.00	0.00	91,221.07	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	11	Estación de trabajo	27,000.00	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	16	Libro	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	18	Máxirador para recepción	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	20	Sala de espera	36,488.43	0.00	36,488.43	0.00	0.00	0.00	36,488.43	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	511	21	Silla	2,350,786.53	0.00	2,350,786.53	0.00	0.00	0.00	2,350,786.53	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	516		Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	54,732.64	0.00	54,732.64	0.00	0.00	0.00	54,732.64	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	01	Access point	342,077.86	0.00	342,077.86	0.00	0.00	0.00	342,077.86	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	516	02	Computadora de escritorio	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	516	03	Computadora portátil	91,221.06	0.00	91,221.06	0.00	0.00	0.00	91,221.06	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	516	05	Conectores de empalme y cable coaxial equipos RFID	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	08	Escáner	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	09	Escáner vehicular	127,709.46	0.00	127,709.46	0.00	0.00	0.00	127,709.46	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	19	Multifuncional	60,610.53	0.00	60,610.53	0.00	0.00	0.00	60,610.53	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	21	Ruteador	1,322,705.46	0.00	1,322,705.46	0.00	0.00	0.00	1,322,705.46	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	23	Servidor	75,610.53	0.00	75,610.53	0.00	0.00	0.00	75,610.53	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	24	Sistema de red de conectividad local	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	25	Teléfono	82,098.96	0.00	82,098.96	0.00	0.00	0.00	82,098.96	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	516	26	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	519	01	Aire acondicionado	114,028.33	0.00	114,028.33	0.00	0.00	0.00	114,028.33	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	519	02	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	114,028.33	0.00	114,028.33	0.00	0.00	0.00	114,028.33	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	523		Cámaras fotográficas y de video	2,126,772.67	0.00	2,126,772.67	0.00	0.00	0.00	2,126,772.67	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	523	01	Cámara	143,559.15	0.00	143,559.15	0.00	0.00	0.00	143,559.15	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	585		Mascarilla, otros equipos y herramientas	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	585	01	Equipo de comunicación y telecomunicación	143,559.15	0.00	143,559.15	0.00	0.00	0.00	143,559.15	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	566		Antena Infrarrojo RFID direcciona	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	Pieza	3
2017	8303	4	07	02	566	03	Antena para grabación	1,178,120.07	0.00	1,178,120.07	0.00	0.00	0.00	1,178,120.07	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	566	08	Equipo para enlace de transmisión de datos	3,234,866.22	0.00	3,234,866.22	0.00	0.00	0.00	3,234,866.22	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	566	09	Handheld RFID	182,442.13	0.00	182,442.13	0.00	0.00	0.00	182,442.13	Pieza	6
2017	8303	4	07	02	591		Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2017	8303	4	07	02	591	01	Software	182,442.13	0.00	182,442.13	0.00	0.00	0.00	182,442.13	Licencia	6
2017	8303	4	07	02	597		Licencias Informáticas e Intelectuales	3,052,424.09	0.00	3,052,424.09	0.00	0.00	0.00	3,052,424.09	Licencia	16
2017	8303	4	07	02	597	01	Licencias	3,052,424.09	0.00	3,052,424.09	0.00	0.00	0.00	3,052,424.09	Licencia	16

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- Homologar su marco normativo para establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción.
- Continuar con el suministro de la información para contar con una base de datos completa y actualizada.
- Poner en operación los módulos de verificación física y los arcos de lectura de la constancia de inscripción.
- Colocar la constancia de inscripción al total del parque vehicular de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a las metas definidas para 2017.
- Instrumentar sistemas eficientes de información que permitan la coordinación entre el Registro Público Vehicular y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para garantizar el suministro, integración, validación e intercambio de información, así como el cumplimiento de metas y alcances respectivos.
- Integrar el proyecto del Registro Público Vehicular, para la implementación total del Subprograma en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, definiendo los objetivos anuales en materia de constancias, módulos, (si aplica) y arcos de lectura, así como de los procedimientos y acciones para el seguimiento y atención de la información generada por éstos.

nt

3

32

Handwritten signature and initials.

**VIII. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

PROGRAMA		SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.													
APORTACIÓN FEDERAL		\$13,825,589.00	APORTACIÓN ESTATAL		\$15,898,647.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$29,724,236.00							
Metas:															
1. Realizar la geolocalización de las llamadas en el 100% de los CALLE de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"															
2. Integrar los protocolos de primeros auxilios al CAD en el 100% de los CALLE de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".															
3. Garantizar la integración a la base de datos nacional de emergencias en el 100% de los CALLE de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".															
AÑO	ENTIDAD	EJE	SUBPROGRAMA	PARTIDA	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
2017	8303	4	08			Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	8,808,201.00	6,017,389.00	13,825,589.00	15,898,647.00	0.00	16,898,647.00	29,724,236.00		
2017	8303	4	08	00		SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	12,104,334.00	0.00	12,104,334.00	12,104,334.00		
2017	8303	4	08	00		Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	12,104,334.00	0.00	12,104,334.00	12,104,334.00		
2017	8303	4	08	00	121	Honorarios asimilados a salarios	0.00	0.00	0.00	12,104,334.00	0.00	12,104,334.00	12,104,334.00		
2017	8303	4	08	00	121	Honorarios	0.00	0.00	0.00	12,104,334.00	0.00	12,104,334.00	12,104,334.00	Persona	109
2017	8303	4	08	00		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	643,600.00	0.00	643,600.00	643,600.00		
2017	8303	4	08	00		Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	0.00	0.00	0.00	218,600.00	0.00	218,600.00	218,600.00		
2017	8303	4	08	00	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	48,500.00	0.00	48,500.00	48,500.00		
2017	8303	4	08	00	211	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	48,500.00	0.00	48,500.00	48,500.00	Lote	3
2017	8303	4	08	00	212	Materiales, útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00		
2017	8303	4	08	00	212	Materiales, útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00	Lote	1
2017	8303	4	08	00	216	Materiales de limpieza	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00		
2017	8303	4	08	00	216	Materiales de limpieza	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	Lote	3
2017	8303	4	08	00		Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00		
2017	8303	4	08	00	221	Productos alimenticios para personas	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00		
2017	8303	4	08	00	221	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	Lote	3
2017	8303	0	00	00		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
2017	8303	0	00	291		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
2017	8303	0	00	261	01	Gasolina y diesel	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Litro	5,000
2017	8303	4	08	00		Vestuario, tilanes, Píndas de protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	260,000.00	260,000.00		
2017	8303	4	08	00	271	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	260,000.00	260,000.00		
2017	8303	4	08	00	271	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	260,000.00	260,000.00	Pan/Pieza	376
2017	8303	4	08	00	291	Herramientas, Refrescos y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00		
2017	8303	4	08	00	291	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00		
2017	8303	4	08	00	291	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	Lote	1
2017	8303	4	08	00	292	Refrescos y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
2017	8303	4	08	00	292	Refrescos y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Lote	2
2017	8303	4	08	00		SERVICIOS GENERALES	6,642,372.00	6,017,288.00	10,669,760.00	3,119,046.00	0.00	3,119,046.00	13,778,806.00		
2017	8303	4	08	00		Servicios básicos	2,121,260.00	2,131,260.00	4,282,600.00	2,714,046.00	0.00	2,714,046.00	6,976,646.00		
2017	8303	4	08	00	311	Energía Eléctrica	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00		
2017	8303	4	08	00	311	Servicio de energía eléctrica	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Servicio	3
2017	8303	4	08	00	314	Teléfono tradicional	0.00	0.00	0.00	170,000.00	0.00	170,000.00	170,000.00		
2017	8303	4	08	00	314	Servicio telefónico convencional	0.00	0.00	0.00	170,000.00	0.00	170,000.00	170,000.00	Servicio	12
2017	8303	4	08	00	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,191,316.00	2,121,260.00	4,282,600.00	1,644,946.00	0.00	1,644,946.00	6,896,646.00		
2017	8303	4	08	00	317	Servicios de conexión de señales analógicas y digitales	2,131,250.00	2,131,250.00	4,262,500.00	0.00	0.00	0.00	4,262,500.00	Servicio	12
2017	8303	4	08	00	317	Servicios de Internet	0.00	0.00	0.00	1,218,725.00	0.00	1,218,725.00	1,218,725.00	Servicio	16
2017	8303	4	08	00	317	SERVICIO de datos (pago de servicios de datos a través de protocolo GRPS para equipos GPS)	0.00	0.00	0.00	325,320.00	0.00	325,320.00	325,320.00	Servicio	310
2017	8303	4	08	00		Servicio de instalación, Reparación, mantenimiento y conservación	3,611,122.00	2,888,138.00	6,297,260.00	0.00	0.00	0.00	6,297,260.00		
2017	8303	4	08	00	363	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,378,122.00	2,888,138.00	6,262,260.00	0.00	0.00	0.00	6,262,260.00		
2017	8303	4	08	00	363	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	489,904.00	0.00	489,904.00	0.00	0.00	0.00	489,904.00	Servicio	3
2017	8303	4	08	00	363	Mantenimiento y conservación de equipos de comunicación	2,307,138.00	2,307,138.00	4,614,276.00	0.00	0.00	0.00	4,614,276.00	Servicio	4
2017	8303	4	08	00	363	Mantenimiento de aplicativos de atención de emergencias y de denuncia anónima	579,000.00	579,000.00	1,158,000.00	0.00	0.00	0.00	1,158,000.00	Servicio	4
2017	8303	4	08	00	367	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	135,000.00	0.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00		
2017	8303	4	08	00	367	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	135,000.00	0.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	Servicio	66
2017	8303	4	08	00		Servicios de comunicación social y publicidad	8.00	0.00	8.00	176,000.00	0.00	176,000.00	176,000.00		
2017	8303	4	08	00	361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	8.00	0.00	8.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00		
2017	8303	4	08	00	361	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	Servicio	1
2017	8303	4	08	00	388	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	115,000.00	115,000.00		
2017	8303	4	08	00	388	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	115,000.00	115,000.00	Servicio	1
2017	8303	4	08	00		Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	230,000.00	230,000.00		
2017	8303	4	08	00	374	Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
2017	8303	4	08	00	374	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Traslado	10
2017	8303	4	08	00	376	Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	130,000.00	130,000.00		
2017	8303	4	08	00	378	Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	130,000.00	130,000.00	Traslado	36
2017	8303	4	08	00		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,165,028.00	0.00	1,165,028.00	31,768.00	0.00	31,768.00	3,197,687.00		
2017	8303	4	08	00		Mobiliario y Equipo de Administración	2,244,607.00	0.00	2,244,607.00	0.00	0.00	0.00	2,244,607.00		
2017	8303	4	08	00	511	Muebles de oficina y estantería	894,970.00	0.00	894,970.00	0.00	0.00	0.00	894,970.00		
2017	8303	4	08	00	511	Muebles para Computadora	965,937.00	0.00	965,937.00	0.00	0.00	0.00	965,937.00	Pieza	24
2017	8303	4	08	00	518	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,363,637.00	0.00	1,363,637.00	0.00	0.00	0.00	1,363,637.00		
2017	8303	4	08	00	518	Computadora de escritorio	535,500.00	0.00	535,500.00	0.00	0.00	0.00	535,500.00	Pieza	21
2017	8303	4	08	00	516	Disquetes	177,795.00	0.00	177,795.00	0.00	0.00	0.00	177,795.00	Pieza	60
2017	8303	4	08	00	516	Plancha para PC	151,500.00	0.00	151,500.00	0.00	0.00	0.00	151,500.00	Pieza	19
2017	8303	4	08	00	515	Sistema de Seguridad Lógica Firewall (incluye hardware, software, instalación, configuración)	261,250.00	0.00	261,250.00	0.00	0.00	0.00	261,250.00	Pieza	1
2017	8303	4	08	00	516	Teléfono IP	227,492.00	0.00	227,492.00	0.00	0.00	0.00	227,492.00	Pieza	60
2017	8303	4	08	00	518	Otros mobiliarios y equipos de administración	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00		
2017	8303	4	08	00	518	Sistema de control de acceso	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00</				

## II. Acciones.

### “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Dar cumplimiento a la Norma Técnica para la estandarización de los servicios de llamadas de emergencia que emita “EL SECRETARIADO” a través del Centro Nacional de Información por medio de la publicación en el portal electrónico de “EL SECRETARIADO”.
- b) Operar el servicio de atención de llamadas de emergencia únicamente a través del número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1, a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia y el servicio de denuncia anónima través del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de denuncia anónima 089.
- c) Suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para que acudan y brinden los servicios que solicite la población a través del número único 9-1-1.
- d) Gestionar la eliminación de todos los Códigos de Servicio Especial (060, 065, 068, 080, entre otros) diferentes al 9-1-1 en la entidad para que las corporaciones de atención de emergencias acudan y brinden los servicios que solicite la población a través del número único armonizado 9-1-1.
- e) Garantizar el medio de comunicación, infraestructura tecnológica, sistema de radiocomunicación (Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa), enlaces digitales, equipo informático, capacitación y personal para la oportuna canalización de la llamada de emergencia hacia la dependencia encargada de su directa atención en sitio, con las cuales se suscriban convenios.
- f) Suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para atender de manera homologada y coordinada las llamadas denuncia anónima 089 reportada por la ciudadanía.
- g) Capacitar al personal del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en el “Modelo de operación 9-1-1” de conformidad con el programa y los contenidos que para tales fines proporcione “EL SECRETARIADO” a través del Centro Nacional de Información.
- h) Remitir al Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”, la estadística generada al mes inmediato anterior del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y de Denuncia Anónima 089 en los formatos establecidos por el mismo y dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.
- i) Homologar el catálogo de incidentes y/o motivos de emergencia utilizando al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, así como dar cumplimiento a la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, establecidos por el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”.
- j) Establecer acciones que reduzcan los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.
- k) Proveer las comunicaciones e infraestructura necesaria para implementar el modelo de operación “MISMO TECHO” en todos los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, garantizando la coordinación en la atención de la llamada de emergencia reportada por la población.
- l) Permitir el acceso a las bases de datos de la información generada en los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del Sistema de Gestión de Información (BI) en el medio de conectividad que establezca “EL SECRETARIADO”, a través del Centro Nacional de Información. Permitiendo conformar la base de datos del Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.
- m) Participar coordinadamente con el Centro Nacional Información de “EL SECRETARIADO”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia emitidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en

cumplimiento a los artículos 189, 190 y 200 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de tal manera que se garantice el uso de la georreferenciación para la atención de las llamadas de emergencia respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.

- n) Garantizar que el/los Centro(s) de Atención de Llamadas de Emergencia que operen en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuenten con la infraestructura tecnológica, que permita la sistematización de la ubicación geográfica del origen de las llamadas y mensajes SMS.
- o) Difundir y promover el buen uso del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia y del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de denuncia anónima 089, conforme a lo establecido por "EL SECRETARIADO".
- p) Concluir el cambio de imagen institucional del 9-1-1 en la entidad, en base a lo establecido en el Manual de identidad del 9-1-1 publicado en la página de "EL SECRETARIADO".
- q) Integrar la APP 9-1-1 nacional a los servicios de atención de llamadas de emergencia en todos los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 que operen en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**IX. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO.**

**A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

SUBPROGRAMA		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO																	
APORTACIÓN FEDERAL		\$1,419,000.00	APORTACIÓN ESTATAL		\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$1,419,000.00											
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA GENERAL	BIENES	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
							PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL						APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO	
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL						
2017	8303	6					ESPECIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS	2,184,176.00	0.00	2,184,176.00	21,000.00	0.00	21,000.00	2,186,176.00					
2017	8303	6	08				Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	1,801,176.00	0.00	1,801,176.00	21,000.00	0.00	21,000.00	1,822,176.00					
2017	8303	6	09	01			Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	1,419,000.00	0.00	1,419,000.00	0.00	0.00	0.00	1,419,000.00					
2017	8303	6	09	01			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,419,000.00	0.00	1,419,000.00	0.00	0.00	0.00	1,419,000.00					
2017	8303	6	09	01			Mobiliario y Equipo de Administración	181,000.00	0.00	181,000.00	0.00	0.00	0.00	181,000.00					
2017	8303	6	09	01	616		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	181,000.00	0.00	181,000.00	0.00	0.00	0.00	181,000.00					
2017	8303	6	09	01	616	16	Pictor	145,000.00	0.00	145,000.00	0.00	0.00	0.00	145,000.00	Piezas	1			
2017	8303	6	09	01	616	23	Tablet	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	Piezas	8			
2017	8303	6	09	01	661		Equipo de Defensa y Seguridad	238,000.00	0.00	238,000.00	0.00	0.00	0.00	238,000.00					
2017	8303	6	09	01	661		Equipo de defensa y seguridad	238,000.00	0.00	238,000.00	0.00	0.00	0.00	238,000.00					
2017	8303	6	09	01	661	04	Cámara térmica	130,000.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	Piezas	1			
2017	8303	6	09	01	661	09	Fibra óptica láctica	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	Piezas	6			
2017	8303	6	09	01	661	13	Láser	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	Piezas	4			
2017	8303	6	09	01	666		Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00					
2017	8303	6	09	01	666		Equipo de comunicación y telecomunicación	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00					
2017	8303	6	09	01	666	17	Hacer de penetración o geo radar	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	Piezas	1			

**II. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA, deberá:

- a) Remitir, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un oficio signado por el Procurador y/o Fiscal General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dirigido al responsable federal del Programa, haciendo del conocimiento el cumplimiento de las metas correspondientes.

**B. SUBPROGRAMA: MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

SUBPROGRAMA		MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA														
APORTACIÓN FEDERAL		\$382,176.00	APORTACIÓN ESTATAL		\$21,000.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$403,176.00								
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA SUBPROGRAMA	PARTIDA GENERAL	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL			
2017	8303	6	09	02		Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética	382,176.00	0.00	382,176.00	21,000.00	0.00	21,000.00	403,176.00			
2017	8303	6	09	02		SERVICIOS GENERALES	265,296.00	0.00	265,296.00	0.00	0.00	0.00	265,296.00			
2017	8303	6	09	02		Servicios Básicos	265,296.00	0.00	265,296.00	0.00	0.00	0.00	265,296.00			
2017	8303	6	09	02	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de Información	265,296.00	0.00	265,296.00	0.00	0.00	0.00	265,296.00			
2017	8303	6	09	02	317	01	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	265,296.00	0.00	265,296.00	0.00	0.00	0.00	265,296.00	Servicio	1
2017	8303	6	09	02		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	116,880.00	0.00	116,880.00	21,000.00	0.00	21,000.00	137,880.00			
2017	8303	6	09	02		Mobiliario y Equipo de Administración	66,880.00	0.00	66,880.00	21,000.00	0.00	21,000.00	77,880.00			
2017	8303	6	09	02	512	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	21,000.00	21,000.00			
2017	8303	6	09	02	512	01	Rack	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	21,000.00	21,000.00	Pieza	4
2017	8303	6	09	02	516	Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	66,880.00	0.00	66,880.00	0.00	0.00	0.00	66,880.00			
2017	8303	6	09	02	516	09	Equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pieza	4
2017	8303	6	09	02	516	12	Móvil	31,880.00	0.00	31,880.00	0.00	0.00	0.00	31,880.00	Pieza	4
2017	8303	6	09	02	516	18	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	Pieza	10
2017	8303	6	09	02		Activos Intangibles	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00			
2017	8303	6	09	02	687	Licencias Informáticas e Intelectuales	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00			
2017	8303	6	09	02	687	01	Licencias	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Licencia	12

**II. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA, deberá:

- a) Homologar la infraestructura en la que operan las Unidades de Policía Cibernéticas y garantizar un espacio de trabajo adecuado que les permita realizar sus funciones con eficiencia, y a la vez garantice un espacio de atención de las personas en situación de víctima.
- b) Garantizar que con independencia del lugar físico en el cual los integrantes de la policía cibernética desarrollen su actividad cuenten con un espacio digno, así como con el mobiliario y equipo que les permita: generar estrategias, preparar documentos, dar seguimientos a solicitudes de investigación y atención a las denuncias ciudadanas, así como realizar cualquier otra actividad necesaria requerida a la Unidad.

**I. PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS.**

**I. Cuadro de Conceptos y Montos.**

PROGRAMA		ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS														
APORTACIÓN FEDERAL		\$363,000.00	APORTACIÓN ESTATAL		\$0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$363,000.00								
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA SUBPROGRAMA	PARTIDA GENERAL	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	TOTAL			
2017	8303	6	18			Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	363,000.00	0.00	363,000.00	0.00	0.00	0.00	363,000.00			
2017	8303	6	18	06		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	363,000.00	0.00	363,000.00	0.00	0.00	0.00	363,000.00			
2017	8303	6	18	06		Mobiliario y Equipo de Administración	313,000.00	0.00	313,000.00	0.00	0.00	0.00	313,000.00			
2017	8303	6	18	06	516	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	313,000.00	0.00	313,000.00	0.00	0.00	0.00	313,000.00			
2017	8303	6	18	06	516	01	Computadoras de escritorio	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	Pieza	10
2017	8303	6	18	06	516	08	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	Pieza	10
2017	8303	6	18	06		Activos Intangibles	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00			
2017	8303	6	18	06	687	Licencias Informáticas e Intelectuales	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00			
2017	8303	6	18	06	687	01	Licencias	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Pieza	1

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA, deberá:

- a) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, un oficio signado por el Procurador y/o Fiscal General de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dirigido al responsable federal del Programa, haciendo del conocimiento el cumplimiento de las metas correspondientes.

2.- “EL SECRETARIADO”, con el apoyo de los Responsables Federales de los Programas con Prioridad Nacional, en su caso Subprogramas, realizará el seguimiento a los compromisos establecidos y brindará asesoría permanente a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de que se cumpla con cada una de las metas establecidas en el presente Anexo Técnico.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

I. Cuadro de Conceptos y Montos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.															
APORTACIÓN FEDERAL		\$1,100,000.00	APORTACIÓN ESTATAL		\$2,291,404.25	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		\$3,391,404.25							
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	BIENES	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
2017	8303	0				Seguimiento y Evaluación	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	2,291,404.25	0.00	2,291,404.25	3,391,404.25		
2017	8303	0	00	00		SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	1,970,086.25	0.00	1,970,086.25	1,970,086.25		
2017	8303	0	00	00	121	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	1,970,086.25	0.00	1,970,086.25	1,970,086.25		
2017	8303	0	00	00	121	Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	1,970,086.25	0.00	1,970,086.25	1,970,086.25	Persona	16
2017	8303	0	00	00		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
2017	8303	0	00	00		Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
2017	8303	0	00	00	211	Oficinales	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
2017	8303	0	00	00	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
2017	8303	0	00	00	211	Mobiliario y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	Lote	100
2017	8303	0	00	00		SERVICIOS GENERALES	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	81,500.00	0.00	81,500.00	1,181,500.00		
2017	8303	0	00	00		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00		
2017	8303	0	00	00	331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00		
2017	8303	0	00	00	331	Encuesta Instrukcional	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	Servicio	1
2017	8303	0	00	00	331	Indicere anual de evaluación	650,000.00	0.00	650,000.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	Servicio	1
2017	8303	0	00	00		Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	81,500.00	0.00	81,500.00	81,500.00		
2017	8303	0	00	00	371	Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	81,500.00	0.00	81,500.00	81,500.00		
2017	8303	0	00	00	371	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	81,500.00	0.00	81,500.00	81,500.00	Traslado	8
2017	8303	0	00	00		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	169,818.00	0.00	169,818.00	169,818.00		
2017	8303	0	00	00		Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	169,818.00	0.00	169,818.00	169,818.00		
2017	8303	0	00	00	511	Muebles de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	43,818.00	0.00	43,818.00	43,818.00		
2017	8303	0	00	00	511	Escritorio	0.00	0.00	0.00	18,100.00	0.00	18,100.00	18,100.00	Pieza	2
2017	8303	0	00	00	511	Modular de oficina	0.00	0.00	0.00	25,718.00	0.00	25,718.00	25,718.00	Pieza	2
2017	8303	0	00	00	516	Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	0.00	0.00	0.00	101,000.00	0.00	101,000.00	101,000.00		
2017	8303	0	00	00	516	Computadora de escritorio	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	Pieza	4
2017	8303	0	00	00	516	Computadora portátil	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	1
2017	8303	0	00	00	516	Unidad de generación y respaldo de energía (UPS)	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	Pieza	4
2017	8303	0	00	00	518	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00		
2017	8303	0	00	00	518	Aire acondicionado	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	1

II. Acciones.

“LAS PARTES” ejecutarán las siguientes acciones.

“EL SECRETARIADO” deberá:

- a) Emitir a través de la Dirección General de Planeación, a más tardar el último día hábil de julio de 2017, los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2017, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”, a que se refieren los “Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes”, aprobados en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 11/XLI/16, en lo sucesivo “Criterios Generales”.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:**

- a) A través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, se compromete a realizar acciones específicas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, para lo cual deberá considerar los criterios, metodologías y entregables establecidos en los "LINEAMIENTOS", así como lo previsto en los "Criterios Generales".
- b) Se compromete a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, en su caso, para apoyar el proceso de evaluación, y que su remuneración sea congruente con las funciones que realiza.
- c) Se compromete a efectuar las evaluaciones considerando lo dispuesto en los artículos 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- d) Fortalecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, con el personal necesario para el desarrollo de las funciones administrativas correspondientes, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y vehículos tipo sedán, utilizados para traslado del personal que desarrolla funciones de seguimiento, así como los insumos y servicios asociados. Lo anterior con la finalidad de dar puntual seguimiento al ejercicio de los recursos provenientes del FASP, asimismo elaborar y comunicar los diferentes informes de avance solicitados, incluyendo el control de la respectiva documentación que compruebe y soporte dichos informes.
- e) Remitir las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas productivas donde serán depositados los recursos tanto federales como estatales, así como los estados de cuenta correspondientes de manera trimestral.
- f) Elaborar y remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos a través del mecanismo que determine "EL SECRETARIADO", en apego a la normatividad aplicable; adicionalmente, adjuntar de manera trimestral la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos.
- g) Conciliar la información mensual y trimestral del avance en la aplicación de los recursos, con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" u homologa, previa remisión a "EL SECRETARIADO".

**TRANSPARENCIA**


De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Criterios Generales", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": [www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx), así como en el sitio web de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN DOS EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL SECRETARIADO"



**C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



**C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO  
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



**C. RICARDO CORRAL LUNA**  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE  
INFORMACIÓN



**C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



**C. ELIAS RAFFUL VADILLO**  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA



**C. JOSÉ LUIS CALDERÓN AROZQUETA**  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN



**C. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
SEGUIMIENTO

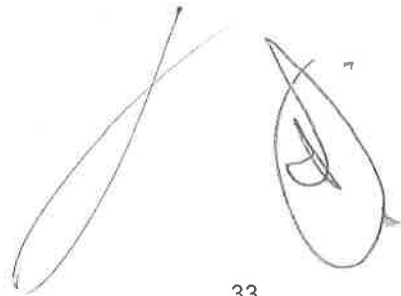
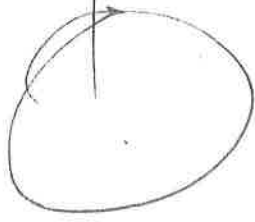


**C. OSCAR JOAQUÍN ESTRADA LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN



 <b>C. AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA</b> DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO	
<b>C. RAÚL TSÖARD DELBOUIS</b> ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR .	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





G O B I E R N O D E  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
 M E J O R F U T U R O

**Gobierno del Estado de Baja California Sur**  
 Secretaría General de Gobierno

**Oficio: SGG/180/2017**

**La Paz, Baja California Sur, 23 marzo de 2017.**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Álvaro De la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno, Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica, en ejercicio de la facultad que me otorgan los Artículos 1, 16 fracción I, 21 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 1,2 fracción II, 7 fracción xv, 8 fracciones II, XIV y XVI, 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 25, 26, 27, 30 y demás aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur;**

**CONSIDERANDO.**

La función notarial en el Estado de Baja California Sur, es de orden público, la cual está a cargo del Gobernador del Estado quien la delega a profesionales en derecho para su desempeño en términos de la Ley del Notariado del Estado. Los notarios titulares en el Estado, tienen derecho a solicitar y obtener del Ejecutivo, licencia para estar separados de su cargo hasta por el término de un año renunciable.

En fecha 01 de marzo de 2017, el Licenciado Roberto Fort Amador, Notario Titular de la Notaria Pública Número Cuatro, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de La Paz, solicitó al Ejecutivo Estatal, con fundamento en el Artículo 27 de la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur, licencia para estar separado de su cargo como Notario Público por término de un año renunciable, contado a partir de la fecha en que esta le sea concedida, por lo que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 de la citada Ley, la Licenciada. María Rosalía Fort Rodríguez, Notaria Adscrita a la Notaria Pública número cuatro, seguirá actuando en el protocolo, durante su ausencia.

Hoja: 1 de 3



G O B I E R N O D E  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
 M E J O R F U T U R O

**Oficio: SGG/180/2017**

Por lo anterior, y con el propósito de dar continuidad a los servicios notariales, derivado de la formalidad a los actos jurídicos que lo requieran, así de dar fe de los actos o hechos que le consten, de los interesados ante su presencia o por la intervención del fedatario, conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales invocadas; así como en las consideraciones anteriormente expuestas, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** A partir del inicio de vigencia del presente acuerdo, **se da por autorizada la licencia** solicitada por el **Licenciado Roberto Fort Amador**, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con ejercicio y residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO:** A partir del inicio de vigencia del presente acuerdo, y de conformidad con lo que establece los Artículos 25, 27, 29 y 30 de la Ley del Notariado vigente, se autoriza a la Licenciada María Rosalía Fort Rodríguez, Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número Cuatro, actúe en el protocolo del notario titular, durante el tiempo de la Licencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular del Archivo General de Notarías a realizar todas y cada una de las actuaciones establecidas en la Ley de Notariado del Estado de Baja California Sur, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Hoja: 2 de 3



G O B I E R N O D E  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
M E J O R F U T U R O

**TERCERO.-** Una vez vigente el presente Acuerdo, se notificará de manera personal al Licenciado Roberto Fort Amador, Notario Titular de la Notaria Pública Número Cuatro y a la Licenciada María Rosalía Fort Rodríguez, Notaria Adscrita de la citada notaria.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 23 de marzo del 2017.

**ATENTAMENTE**

**ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO.**  
Secretario General de Gobierno.



**RODRIGO SERRANO CASTRO.**  
Subsecretario de la Consejería Jurídica.

Esta hoja forma parte del Acuerdo de autorización de licencia solicitada por Licenciado Roberto Fort Amador, Notario Titular de la Notaria Pública Número Cuatro, de fecha 09 de marzo de 2017.



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ PISO FIRME ” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**JOSE LUIS PERPULI DREW**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 2, 4 y 16 fracciones I y X y el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 9 y 15 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1 y 5 fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **CONSIDERANDO**

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Apoyo Asistencial Emergente, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga El Ejecutivo del Estado.

Que el Programa Apoyo Asistencial Emergente fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Apoyo Asistencial Emergente será el ejercicio fiscal 2017, pudiendo ser multianual a consideración y solicitud del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que este será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ PISO FIRME ” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

### **Introducción**

México, de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica con situación de pobreza y marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos. Uno de los más importantes es brindar alternativas de solución a las necesidades de las persona que por diferentes factores o la combinación de ellos se encuentran en situación de vulnerabilidad y están expuestas a ser afectadas gravemente, en su salud, convivencia familiar, en su integridad física y muchas veces con riesgo de perder su propia vida, por no contar con una vivienda que cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California Sur se tienen registrados 10,043 Hogares/Familias con Piso de Tierra.

Por otra parte, el Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO) organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno federal (SEDESOL) en su sistema de información SIFODE tiene registradas a 10,171 Viviendas con piso de tierra.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur dentro de sus estrategias incluidas en el Plan de Desarrollo 2015-2021 tiene previsto el combate a la carencia social de “Calidad y Espacios en la Vivienda” y en específico la subcarencia de pisos de tierra.

Lo anterior va en relación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno Federal.

## **2. Objetivos**

### **2.1. General**

Contribuir a que personas residentes dentro del estado, en situación vulnerable, de marginación o de pobreza, puedan hacer frente a acciones de mejoramiento de su vivienda, dentro de la carencia de Calidad y Espacios de la Vivienda, en el rubro de la subcarencia de pisos de tierra, a través del otorgamiento de apoyos, en especie y/o efectivo, parciales o totales, que propicien la igualdad, el equilibrio y la inclusión social con la sustitución con un Piso Firme de concreto.



## **2.2. Específico**

Solventar parcial o totalmente situaciones excepcionales, que no son sujetas de apoyo inmediato por algún otro programa social, ya sea Estatal, Municipal o Federal que sustituya el piso de tierra existente, en donde preparan o consumen sus alimentos dentro del hogar o en su caso en la habitación donde duermen los Niños menores de la familia.

## **3. Lineamientos**

### **3.1. Cobertura**

Este programa opera en los cinco Municipios del Estado de Baja California Sur, tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales, para personas residentes dentro de él y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación social o pobreza y siempre sujetos a la suficiencia presupuestal del programa. Se dará prioridad a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por SEDESOL y/o CONEVAL, mas no exclusivamente.

### **3.2. Población Objetivo**

La población objetivo del Programa son todas aquellas personas que residan de forma permanente o en su caso, aquellas que de forma fija lleven más de 24 (veinticuatro) meses dentro de la vivienda de la que son los legítimos propietarios y que por causas ajenas a su voluntad, en situación vulnerable o de marginación, que por sus condiciones socioeconómicas y de ingresos, les impidan hacer frente a una acción de mejoramiento de su vivienda y NO hayan sido atendidos por el Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales o el Gobierno federal con alguna acción similar o del mismo tipo.

### **3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad**

**3.3.1.** La cobertura de atención podrá ser para toda persona de cualquier entidad federativa de origen y que cumpla con lo estipulado en los puntos anteriores. (3.1.y 3.2).

**3.3.2.** Que su situación comprobable socioeconómica y/o de ingresos familiares no les permitan hacer frente de forma inmediata a una acción de mejoramiento de su vivienda.

**3.3.3.** Se dará prioridad a Hogares/Familias con niños menores de 6 años, adultos mayores y a personas con alguna discapacidad.

**3.3.4.** Que NO exista por parte de Protección Civil del Estado, un pronunciamiento de que la vivienda está ubicada en una zona de riesgo.

**3.3.5.** El solicitante o posible beneficiario deberá proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite por parte de SEDESOL.

**3.3.6.** Que el Solicitante no pueda ser atendido de forma pronta por algún otro Programa de Inclusión Social y esto pueda originar daños graves en su persona o su salud.



## 2.4. Características de los Apoyos del Programa

**2.4.1.** Los Apoyos que pudiera otorgar este Programa siempre serán preferentemente en ESPECIE, considerando que se pudiera otorgar hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) en efectivo para el pago de la mano de obra y por un monto máximo total de la acción por vivienda, al equivalente de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) para la Zona 1 (La Paz, Comondu y Loreto) y de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100) para la Zona 2 (Los Cabos y Mulegé), siendo en ambos casos este apoyo por una sola ocasión y siempre sujeto a disponibilidad y suficiencia presupuestal asignada al programa dentro del ejercicio fiscal 2017.

**2.4.2.** La superficie tipo que será factible de recibir el apoyo para la construcción de Piso Firme de Concreto con resistencia de  $f200 \text{ kg/cm}^2$ . será de 16 metros cuadrados.

**2.4.3.** Se le entregará al Jefe de Familia o propietario legal de la vivienda el material siguiente:

**2.4.3.1.** 10 (diez) bultos de cemento gris de 50 kilogramos cada uno.

**2.4.3.2.** 20 (veinte) metros cuadrados de malla electrosoldada tipo 6-6;10-10.

**2.4.3.3.** 2 (dos) varillas corrugadas de acero calibre de 3/8" por 12 metros de longitud.

**2.4.3.5.** 3 (tres) estructuras para castillo tipo armex de especificación 15x15-4 de 6 metros de longitud.

**2.4.3.6.** Apoyo económico parcial para el pago de la mano de obra por la construcción de la superficie de 16 metros cuadrados de piso firme de concreto con resistencia  $f200 \text{ kg/cm}^2$ .

## 2.5. Instancias Participantes

### 2.5.1. Instancia Normativa

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando al Secretario de Desarrollo Social en su carácter de Coordinador Sectorial del Programa de apoyos y tipo de estos.

### 2.5.2. Instancia de Control

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de su Dirección de Desarrollo Humano y Social, será la que levantará la cédula con los datos mínimos del solicitante y/o beneficiario para evaluar la factibilidad de poder proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar que indique a la Normativa y a la Ejecutora la pertinencia de la entrega solicitada.

### 2.5.3. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, será la Instancia Ejecutora del Programa, debiendo informar al Secretario de Desarrollo Social, de los apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2017.





## **2.6. Derechos y Compromisos de los Beneficiarios**

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

### **2.6.1. Derechos**

- 2.6.1.1.** Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- 2.6.1.2.** Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de Operación y su Normatividad.
- 2.6.1.3.** Dada la connotación social y asistencial de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados estos en el menor tiempo posible.
- 2.6.1.4.** Que en el caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este programa, de forma inmediata sea redireccionado a quien posiblemente si pueda apoyarlo.

### **2.6.2. Compromisos**

- 2.6.2.1.** Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- 2.6.2.2.** Autorizar y permitir que personal de SEDESOBSC pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el solicitante del apoyo.
- 2.6.2.3.** Autorizar a la SEDESOBSC que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de Gobierno o Instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

### **2.6.3. Requisitos específicos**

- 2.6.3.1.** Tipo de apoyo solicitado.
- 2.6.3.2.** Motivo de la petición. (Anexo I)
- 2.6.3.3.** Nombre del beneficiario.
- 2.6.3.4.** Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares.
- 2.6.3.5.** Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- 2.6.3.6.** Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- 2.6.3.7.** Cédula de Identificación Básica (Anexo II).
- 2.6.3.8.** Evidencia clara e Irrefutable de la causa de la petición presentada. (fotografías)

### **2.6.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario**

Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.

- 2.6.4.1.** En el caso de que los datos asentados en los Anexos I y II arrojen que es factible el otorgamiento del apoyo solicitado se procederá a llenar el Cuestionario Preliminar de situación Socioeconómica de SEDESOBSC. (Anexo III)
- 2.6.4.2.** Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- 2.6.4.3.** Fotocopia del CURP del posible beneficiario y solicitante.



**2.6.4.4.** Comprobante de domicilio del Beneficiario, el cual puede ser recibo de CFE, Recibo del organismo operador del agua potable municipal, Recibo de telefonía, Carta de Residencia expedida por autoridad municipal.

**2.6.4.5.** Documentos específicos que acrediten la legítima propiedad. (Escritura Pública; Contrato de Compra-Venta validado por alguna autoridad; Carta de Posesión y/o Regularización del predio por parte del INVI, Catastro Municipal o Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado; Constancia por la Autoridad Municipal de la legal ocupación)

**2.6.4.6.** El Solicitante o Beneficiario Declara el conocer el proceso a seguir para la consideración del apoyo solicitado y lo firma de conformidad. (Anexo IV)

### **3. Seguimiento, Control, Auditoría y Transparencia**

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, procedimientos y metas alcanzadas.

#### **3.1. Seguimiento del Programa**

La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina esta; quien, asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo y efectuara los acciones necesarias para la evaluación del programa y cumplimiento de objetivos.

##### **3.1.1. Seguimiento y Resultados en campo**

La SEDESOBSCS, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución.

##### **3.2. Control**

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

##### **3.3. Auditoría**

El Programa de Piso Firme que cuenta con recursos del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se sujetará a los Lineamientos que para tal efecto tenga y disponga la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.



### **3.4. Transparencia**

Este programa se observará y se sujetará conforme en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para Baja California Sur, con fundamento en los Artículos número 1, 3 y 4 en su fracción X, que fuera publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 21 extraordinario del 26 de mayo del 2016.

### **4. Enfoque de Derechos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, personas adultas mayores y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

### **6. Quejas y Denuncias**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en el buzón de sugerencias y quejas de la Contraloría General del Estado ubicado en la SEDESOBSCS en Isabel la Católica y Ocampo, colonia centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur; de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

**7. No Previstos.**

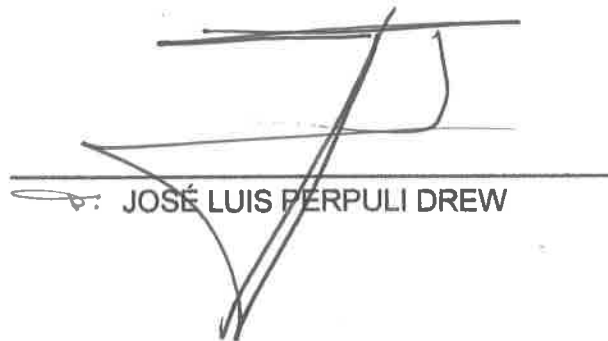
Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 04 días del mes de mayo de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



JOSE LUIS PERPULI DREW



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
FORMATO CARTA SOLICITUD-COMPROMISO**

**PROGRAMA DE " P I S O F I R M E " 2017.**

Municipio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Lic. José Luis Perpuli Drew  
Secretario de Desarrollo Social del  
Gobierno del Estado de B.C.S.  
P r e s e n t e.

Por medio de la presente y atendiendo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de "PISO FIRME", para Personas en situación de Vulnerabilidad Social o de Marginación vigentes, el (la) que suscribe, \_\_\_\_\_, manifiesta su interés por recibir los apoyos del Programa, por un monto de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), para la situación que a continuación se describe:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO I






**CEDULA BASICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA**
Folio / Registro. Fecha Nombre del Encuestador 

<b>Nombre de la/el Solicitante</b>				<b>Edo. Civil</b>			
				<b>S</b>	<b>D</b>	<b>V</b>	<b>UL</b>

<b>Domicilio</b>	<input type="text"/>	<b>Localidad</b>	<input type="text"/>
------------------	----------------------	------------------	----------------------

<b>Colonia</b>	<input type="text"/>	<b>Municipio</b>	<b>LP</b>	<b>LC</b>	<b>CO</b>	<b>LTO</b>	<b>MU</b>
----------------	----------------------	------------------	-----------	-----------	-----------	------------	-----------

<b>Teléfono</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

<b>Escolaridad</b>	<b>Fecha Nac.</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Centro de Trabajo</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Tipo de empleo</b>				<b>Tipo de Ingreso</b>		
<b>Temporal</b>	<b>Permanente</b>	<b>Fines de semana</b>	<b>Desempleada</b>	<b>Semanal</b>	<b>Quincenal</b>	<b>Mensual</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>APOYO QUE SOLICITA</b>

**PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO**

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
<b>BENEFICIARIO(A)</b>							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
<b>TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)</b>							\$	\$

ANEXO III\_1/3

Página 11 de 14



## EGRESOS (cálculo mensual)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

## Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

## Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?

## Marcar con una (x)

## Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte publico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuadora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

## Marcar con una (x)

## ¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuándo?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

## Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

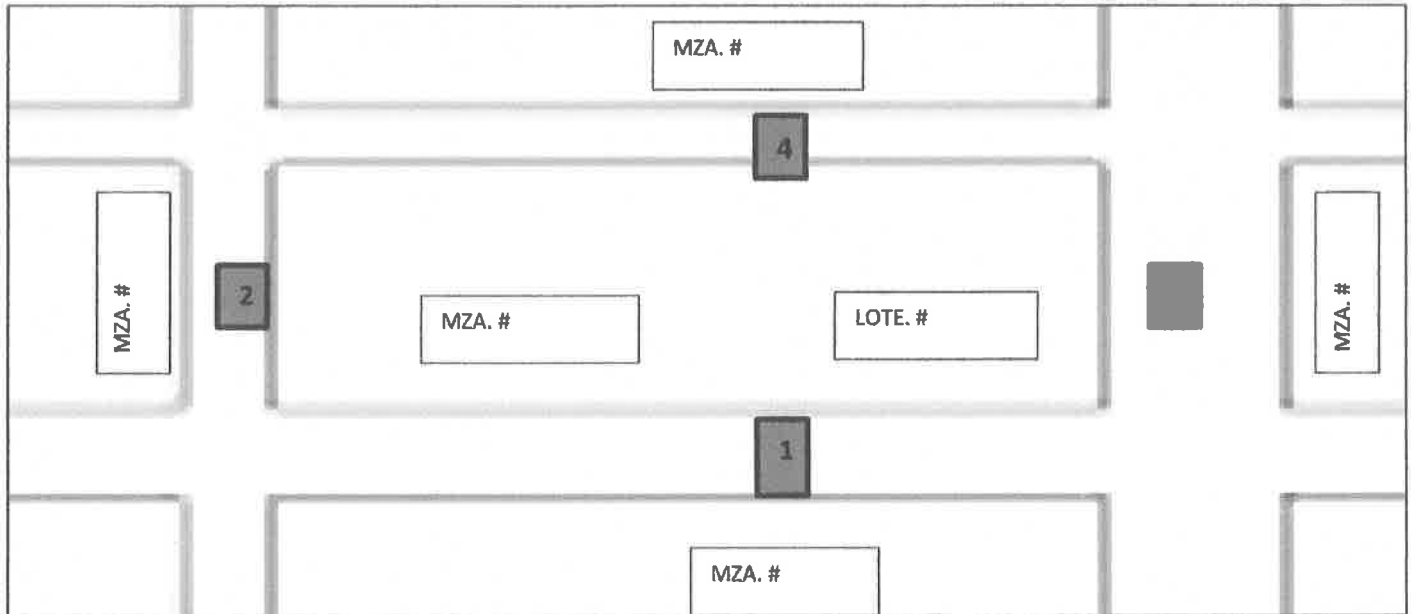
## Nombre y firma del Solicitante

--





## PROGRAMA "PISO FIRME" 2017 MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



**Nombre del beneficiario:**

**Colonia:**

**(1) Principal**  
Manzana  
Lote No.

**(2) Derecha**

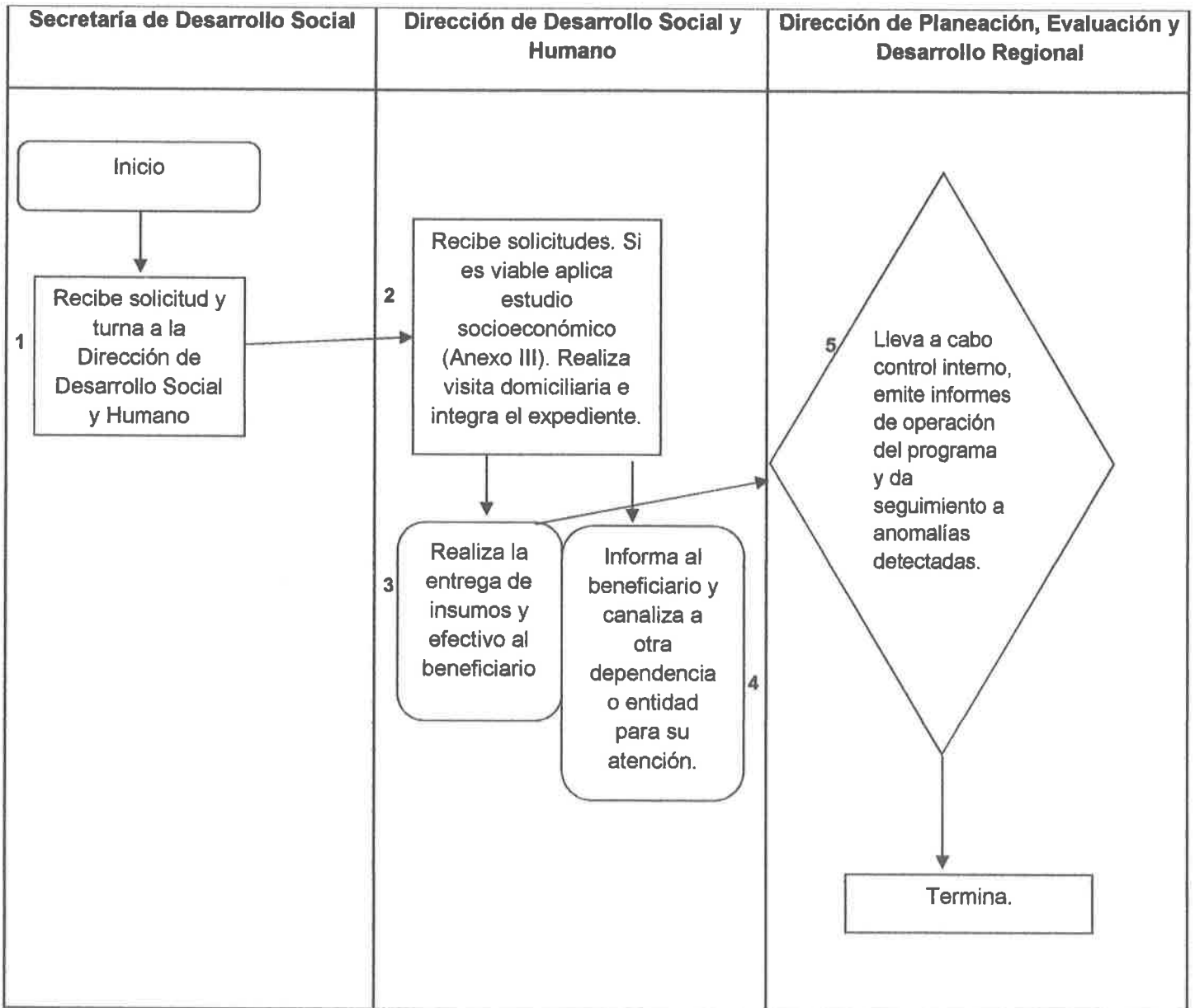
**(3) Izquierda**

**(4) Posterior**

**(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación**



### Diagrama de Flujo



ANEXO IV



TÍTULO PRIMERO  
DEFINICIÓN, SÍMBOLOS Y OBJETIVOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I  
DE LAS DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- El nombre del partido es Partido Humanista de Baja California Sur. Es un órgano político Estatal, integrado por ciudadanas y ciudadanos Sudcalifornianos, en ejercicio de sus derechos cívicos y políticos, constituido en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos. El domicilio del partido será en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur. Los órganos de dirección municipal, tendrán su domicilio en su lugar de residencia.

Artículo 2.- Los Principios del Humanismo que nos dan vida serán de observancia para todos los afiliados según nuestro Estatuto, Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como para sus órganos y dirigentes, declarando la participación plural e incluyente de los ciudadanos Sudcalifornianos.

Artículo 3.- El emblema electoral del Partido (Logotipo) se compone de la imagen de un colibrí, con las alas abiertas, que vuela hacia el lado izquierdo, conformado de siete trazos, dos de ellos que componen su cuerpo, uno que conforma su cabeza y pico y cuatro que conforman las alas abiertas los cuales son de color blanco con un fondo rectangular el cual está en color púrpura C. Acompañado en la parte inferior y centrado la palabra "Humanista" y debajo el nombre de la entidad federativa "Baja California Sur" en fuente Harabara en color blanco.

Artículo 4.- El lema del Partido será: "PLURALIDAD y PARTICIPACIÓN".

Artículo 5.- La duración del Partido será por tiempo indefinido en términos de la ley en la materia. Los presentes estatutos regirán la integración y el funcionamiento de los órganos partidarios; la vida interna y la participación electoral del Partido como fuerza política estatal.

Artículo 6.- Su observancia y cumplimiento son obligatorios para todos sus afiliados.

CAPÍTULO II  
OBJETO DEL PARTIDO

Artículo 7.- El partido Humanista, es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Estatal Electoral y tiene como objeto promover y facilitar la participación democrática de las y los ciudadanos, contribuir a la representación Estatal y hacer efectivo el acceso de las y los Sudcalifornianos al ejercicio del poder público mediante las vías legales del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Artículo 8.- El Partido se define humanista, social, incluyente, plural y democrático. Es un instrumento de transformación social, al servicio de los hombres y mujeres para promover una ciudadanía plena en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, de forma corresponsable y organizada.

El partido tiene como eje central el respeto a la dignidad humana, su bienestar y progreso. Este es el núcleo principal de su actividad, por lo que su programa de acción se fundamenta en los derechos humanos para salvaguardar el derecho al desarrollo, para una vida digna y de calidad.

En este sentido impulsamos el respeto a las libertades individuales; la justicia social para una sociedad incluyente y equitativa; el estado de derecho que salvaguarde los derechos fundamentales de seguridad y justicia; el desarrollo económico que incluya la economía social y solidaria; y la sustentabilidad del medio ambiente y la educación para el desarrollo, la paz y la ética pública. El Partido impulsará la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de sus candidatos; así mismo, promoverá los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS Y LOS MILITANTES

CAPÍTULO I  
DE LA AFILIACIÓN

Artículo 9.- El humanismo social y democrático promueve una nueva actitud política y renovada participación en la vida pública, por ello convoca a mujeres y hombres sudcalifornianos que libremente decidan afiliarse como protagonistas activos en las transformaciones de Baja California Sur.

Artículo 10.- La afiliación al Partido es un acto libre, personal, individual, pacífico, consciente y voluntario de las y los ciudadanos sudcalifornianos en pleno ejercicio de su libertad y derechos. La afiliación al partido implica la obligación de aceptar y comprometerse a cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, sus Estatutos, Reglamentos, Declaración de Principios.

Artículo 11.- La solicitud de afiliación se presentará por escrito en las instalaciones del Partido en esta Ciudad de La Paz o en el Municipio en el cual resida el ciudadano, independientemente de donde se encuentre su domicilio.

Artículo 12.- Los requisitos, formato y el procedimiento de afiliación así como de la Identificación Oficial del Ciudadano o Ciudadana, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CAPÍTULO II  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MILITANTES

Artículo 13.- Los militantes, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en las actividades internas del partido, teniendo voz en las asambleas con el objeto de expresar sus ideas políticas, culturales, educativas y todas aquellas de interés de la sociedad con pleno respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y vida privada de los militantes del partido.
- II. Postularse para ser secretario, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, así como ser nombrado en cualquier otro encargo o comisión al interior del Partido cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto, y procedimientos que determinen los órganos competentes del partido;
- III. Recibir y solicitar información pública de las actividades del partido y de las decisiones de sus órganos, en los términos de las leyes en materia de transparencia.
- IV. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos político-electorales;
- V. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político
- VI. De haber militado en otro partido político, presentar escrito que haga contar su baja como militante de;
- VII. Aparecer en el padrón de afiliados del Partido;
- VIII. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido;
- IX. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;
- X. Los demás que se desprendan del presente Estatuto y de la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Son obligaciones de los militantes del partido, las siguientes:

- I. Respetar y difundir los contenidos básicos de la declaración de principios, el programa de acción y la plataforma político-electoral registrada por el Partido;
- II. Participar en la vida interna del Partido, con apego, respeto y observancia de la ley, y de los documentos básicos del Partido.
- III. No hacer público ni dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación o a través de cualquier medio de las tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Acatar los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos internos del partido.
- V. En caso de ser candidato a un cargo de elección popular y obtener el triunfo en las elecciones, deberá respetar y difundir los contenidos básicos de la declaración de principios, el programa de acción y la plataforma político-electoral registrada por el Partido;
- VI. Contribuir a las finanzas del Partido en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que se determinen, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- VII. Capacitarse a través de los programas de formación del Partido
- VIII. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- IX. Desempeñar con probidad, lealtad y transparencia los cargos para los cuales haya sido electo o designado;
- X. Defender la unidad del Partido;
- XI. Favorecer el ingreso de nuevos afiliados al Partido;
- XII. Difundir los postulados y publicaciones del Partido
- XIII. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral
- XIV. Participar en las asambleas, y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y
- XV. Ser representante de casilla, en los procesos electorales estatales y municipales cuando el Partido postule candidatos, previa designación de la Secretaría de Elecciones que corresponda para tal efecto.
- XVI. Los demás que se desprendan del presente estatuto y de la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Los militantes del Partido no podrán:

- I. Pertenecer simultáneamente a otro partido político nacional o estatal;
- II. Ser candidato de otro partido político o ser candidato independiente, salvo que medie alianza o coalición aprobada por los órganos competentes del Partido y la autoridad electoral;
- III. Representar al Partido sin la debida autorización o nombramiento por los órganos internos correspondientes;
- IV. Hacer mal uso de los recursos de cualquier índole, símbolos y distintivos propiedad del Partido.

Artículo 16.- Se pierde la calidad de militante del Partido por los siguientes motivos:

- I. Muerte del afiliado;
- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Ejercer violencia física en contra de cualquier militante;
- IV. Por pertenecer o adherirse a otro partido político nacional o estatal;
- V. Por el uso indebido del emblema del partido y de cualquier publicidad que no haya sido autorizada por la Junta de Gobierno del Partido. -
- VI. Por sanción impuesta por el órgano competente del Partido;
- VII. Por las causas que se deriven de las leyes aplicables a la materia electoral.

### CAPÍTULO III DE LOS MILITANTES CON CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O SERVICIO PÚBLICO

Artículo 17.- Los representantes de elección popular y los servidores públicos emanados del Partido tienen la responsabilidad de realizar las funciones propias de su cargo, con honradez, eficiencia y eficacia en estricta observancia de la ley y en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 18.- Los representantes de elección popular y los servidores públicos del Partido tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Desempeñar su encargo con apego a los documentos básicos del Partido;
- II. Formar parte del Grupo Parlamentario en la Cámara del Congreso del Estado, o del grupo partidista en el Ayuntamiento de que se trate;
- III. Los representantes de elección popular y los funcionarios públicos que hayan obtenido su cargo por conducto del partido, aportarán mensualmente el diez por ciento de sus emolumentos para el sostenimiento del mismo;
- IV. La falta de observancia de estas obligaciones será sancionada de conformidad con el presente Estatuto y con las disposiciones aplicables en la materia.

### TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La vida partidaria y su organización interna se fundamentan en los principios democráticos de igualdad de oportunidades, libertad de expresión, del ejercicio del derecho a la propuesta, de votar y ser votado, el respeto a la equidad, pluralidad, participación e inclusión.

Artículo 20.- La toma de decisiones realizada por la junta de gobierno estatal, tendrá plena validez.

Artículo 21.- La toma de decisión se regirá mediante la adopción de la regla de mayoría como criterio básico dentro del Partido, conforme a los siguientes tipos de mayorías:

- I. Unanimidad. Equivale al voto en un solo sentido de todos los participantes, en la toma de decisiones.
- II. Mayoría absoluta o simple. Equivale al voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los asistentes que será de aplicación general.

Artículo 22.- Para ser integrante de un órgano del Partido son requisitos indispensables los siguientes:

- I. Ser militante del Partido con una antigüedad mínima de seis meses;
- II. Contribuir a las finanzas del Partido en los términos previstos en las normas internas, cumplir con del pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;

Artículo 23.- Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido:

Órganos Estatales:

I.- Asamblea Estatal

II.-Junta de Gobierno Estatal

III.- Las Secretarías Estatales:

- A. Secretaría de Elecciones
- B. Secretaría de Finanzas y Patrimonio
- C. Secretaría de Vinculación
- D. Secretaría de Asuntos Jurídicos
- E. Secretaría de Organización
- F. Secretaría de Comunicación
- G. Secretaría de la Mujer
- H. Secretaría de Desarrollo Rural
- I. Secretaría de Jóvenes
- J. Secretaría de Capacitación y Educación Cívica
- K. Secretaría de Transparencia

IV.- Comisión de Honor y Justicia

Órganos Municipales

I.- Asamblea Municipal

II.-Junta de Gobierno Municipal

III.-Las Secretarías Municipales:

- A. Secretaría de Vinculación
- B. Secretaría de Organización
- C. Secretaría de Comunicación
- D. Secretaría de la Mujer
- E. Secretaría de Desarrollo Rural
- F. Secretaría de Jóvenes
- G. Secretaría de Capacitación y Educación Cívica

#### CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Artículo 24.- La Asamblea Estatal es la máxima autoridad de decisión del Partido y podrá reunirse de manera ordinaria cada tres o de forma extraordinaria cuando se considere necesario.

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Estatal son vinculantes para todos los órganos de gobierno del Partido, serán definitivas y obligatorias para todas y todos los militantes.

Para que la Asamblea Estatal pueda instalarse requerirá la presencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 25.- La Asamblea Estatal está integrada por:

- I. Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal
- II. Por los Coordinadores Ejecutivos de las Juntas de Gobierno Municipal;
- III. Por todos los legisladores locales, así como los Presidentes Municipales que sean militantes del Partido tendrán voz y voto. En el caso de que no sean militantes, sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 26.- La Asamblea Estatal será convocada por la Junta de Gobierno Estatal, a través del Coordinador Ejecutivo Estatal y/ o del Vicecoordinador.

Artículo 27.- La Asamblea Estatal Ordinaria se reunirá cada tres años previa convocatoria expedida y difundida con al menos 30 días naturales de anticipación, especificando el lugar, la fecha de expedición y celebración; así como la hora de realización y el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes de la Asamblea Estatal a los que se refiere el artículo 25 de este Estatuto.

Artículo 28.- La Mesa Directiva de la Asamblea Estatal se integrará de la siguiente forma:

- I. El Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal,

- II. Un Secretario técnico, que será el Secretario de Asuntos Jurídicos,
- III. Un escrutador designado por sorteo de entre los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 29.-** Son atribuciones de la Asamblea Estatal Ordinaria,

- I. Aprobar y reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;
- II. Elegir y remover a los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal;
- III. Designar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, quienes para garantizar su autonomía, independencia e imparcialidad, no podrán integrar de forma simultánea órganos del partido;
- IV. Las demás que le confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**Artículo 30.-** La Asamblea Estatal Extraordinaria tendrá las atribuciones señaladas para la Ordinaria cuando se considere necesario atender asuntos urgentes que no puedan esperar a la realización de la Asamblea Estatal Ordinaria, y se reunirá previa convocatoria expedida y difundida con al menos 10 días naturales de anticipación, conforme a los lineamientos de la Asamblea Estatal Ordinaria.

### CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL

**Artículo 31.-** La Junta de Gobierno Estatal es el órgano colegiado y permanente de dirección política y administrativa; así como de la representación del Partido; responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido en todo el Estado.

**Artículo 32.-** La Junta de Gobierno Estatal estará integrada por un mínimo de 7 y un máximo de 9 miembros, quienes deberán acreditar su afiliación para ser integrados al órgano colegiado.

Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal durarán en su encargo un periodo de Tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato. Se nombrará de entre sus integrantes un Coordinador Ejecutivo Estatal responsable de la conducción de la Junta de Gobierno Estatal y de los órganos que conformen el partido en el Estado.

Serán integrantes de la Junta de Gobierno Estatal, aquellos que hayan sido elegidos por la Asamblea Estatal a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal, electos conforme al artículo 21 del presente estatuto, quienes tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 33.-** La Junta de Gobierno Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del Coordinador Ejecutivo Estatal, y/o del Vicecoordinador.

La convocatoria deberá ser expedida y difundida, con dos días naturales de anticipación, en casos urgentes podrá hacerse hasta con un mínimo de veinticuatro horas, en la que se deberá enunciar el tipo de reunión, el lugar, la fecha de expedición y celebración así como la hora de realización y el respectivo orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los estrados de la sede estatal, por oficio personalizado, y de no lograr la notificación personal esta deberá publicarse en el diario de mayor circulación.

**Artículo 34.-** Para que la Junta de Gobierno Estatal pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que no se reúna la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno Estatal, la sesión tendrá lugar después de transcurridas tres horas, instalándose el quorum legal con los integrantes que asistan, siempre que esté presente el coordinador ejecutivo. Para constancia de lo anterior, el secretario técnico elaborará una razón de cuenta, que deberá integrarse al acta de la sesión que se logre desarrollar.

**Artículo 35.-** La Junta de Gobierno Estatal contará con un Secretario Técnico con voz pero sin voto, cuyas funciones serán bajo instrucción del Coordinador Ejecutivo Estatal y del Vicecoordinador. El Secretario Técnico será designado directamente por el Coordinador Ejecutivo Estatal.

**Artículo 36.-** La Junta de Gobierno Estatal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elegir de entre sus integrantes al Coordinador Ejecutivo Estatal y el Vicecoordinador de la misma.
- II. El cargo de Coordinador Ejecutivo Estatal será por un periodo de tres años
- III. Definir las políticas generales de acción del Partido
- IV. Definir la estrategia electoral del Partido;
- V. Planear y organizar las actividades del Partido e instrumentar sus políticas, así como aprobar los programas anuales de cada una de las secretarías;
- VI. En caso de ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, proponer un candidato a la Asamblea Estatal.
- VII. Presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido, para su aprobación;
- VIII. Rendir el informe por escrito sobre las actividades del Partido y cumplimiento de acuerdos de la Asamblea.
- IX. Realizar convenios y acuerdos con partidos y agrupaciones políticas, organizaciones sociales e instituciones.
- X. Aprobar las remuneraciones de los profesionales, técnicos y administrativos que constituyen el área operativa del Partido, a propuesta que haga la Secretaría de Finanzas y Patrimonio;
- XI. Aprobar o revocar según sea el caso las reformas a los documentos básicos del Partido;
- XII. Nombrar a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal a los integrantes del Secretariado Estatal;
- XIII. Determinará y hará públicos los criterios objetivos para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales, asegurando las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- XIV. Revisar y sancionar, en su caso, previo dictamen fundado y motivado, los acuerdos y resoluciones asumidos por la Comisión Estatal de Honor y Justicia.
- XV. Crear los grupos de trabajo necesarios para las diversas actividades que resulten y aprobar sus programas de trabajo;
- XVI. Conocer y evaluar los informes de los órganos de gobierno estatales del Partido y los funcionarios públicos militantes del Partido, para que se apeguen a las leyes y a lo establecido en los documentos básicos, programas de gobierno o legislativos, a las resoluciones de los órganos nacionales de dirección y demás normatividad aplicable;
- XVII. Nombrar delegados municipales para dar seguimiento sobre asuntos específicos, con las facultades que el Coordinador Ejecutivo Estatal le confiera.
- XVIII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;
- XIX. Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión, la modalidad de difusión de los programas promocionales de carácter político electoral.
- XX. Vigilar y regular el contenido de las actividades de precampaña y campaña, así como de los militantes o simpatizantes que participen en ellas, a fin de que las mismas se apeguen a la Constitución y las leyes aplicables, así como la normatividad interna.
- XXI. Las demás que le sean otorgadas por la Asamblea.

### CAPITULO IV DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL

**Artículo 37.-** Son facultades y responsabilidades del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal:

- I. Presidir la Junta de Gobierno Estatal.
- II. Representar legalmente al Partido, ante toda clase de autoridades, con poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, apertura de cuentas bancarias. En caso de no encontrarse en el Estado, ejercerá la representación del Partido, el vicecoordinador.
- III. Solicitar a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Estatal que emita y notifique la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Estatal.
- IV. Asignar a miembros de la Junta de Gobierno la titularidad de tres Secretarías Estatales.
- V. Orientar y dirigir la política del Partido de conformidad con los documentos básicos.
- VI. Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados.
- VII. Designar a los asesores y auxiliares que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del Partido.
- VIII. Difundir resoluciones de la Junta de Gobierno Estatales que expresen la posición del Partido ante hechos políticos, económicos o sociales;
- IX. En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su estricta responsabilidad, tomar las decisiones que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Junta de Gobierno Estatal en la primera oportunidad.
- X. Designar al representante propietario y suplente del Partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de los representantes propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como de los representantes que sugiera la Ley Electoral en vigor.
- XI. Mantener una política de diálogo, respetuosa con los dirigentes de otros partidos, de conformidad con los documentos básicos, siguiendo las pautas trazadas por la Asamblea Estatal.
- XII. Nombrar y remover al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.
- XIII. Coordinar las actividades de los titulares del Secretariado Estatal y de los Coordinadores Ejecutivos Municipales;
- XIV. Podrá designar un suplente para actividades específicas en caso urgente y de ausencia, dando cuenta de ello al Vicecoordinador, por el medio que considere pertinente.
- XV. Autorizar en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Patrimonio el uso de recursos materiales y financieros.
- XVI. En el periodo electoral tendrá la facultad inalienable de solicitar el registro de las y los candidatos a puestos de elección popular ante los órganos electorales correspondientes, sin que este pueda ser transferible.
- XVII. Las demás que le confieran los Estatutos, Reglamentos internos y órganos de dirección del Partido.

**CAPITULO V**  
**DE LA VICECOORDINACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL**

**Artículo 38.-** Son facultades y responsabilidades del Vicecoordinador y/o Vicecoordinadores de la Junta de Gobierno Estatal las siguientes:

- I. Suplir al Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal en caso de ausencia.
- II. Supervisar y facilitar el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido y, en su caso, informar a los órganos competentes;
- III. Concurrir en su caso, con el Coordinador Ejecutivo de la Junta a la firma de las actas y documentos oficiales del Partido;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno Estatal y de la Asamblea Estatal cuando le corresponda;
- V. Presidir las reuniones del Partido a las que asista en ausencia del Coordinador Ejecutivo Estatal;
- VI. Le corresponderá Coordinar dos de los cinco ayuntamientos del Estado, en periodos electorales y cuando así lo requiera la Junta de Gobierno Estatal, siempre en común acuerdo con el Coordinador Ejecutivo Estatal, en actividades específicas y propias de la campaña electoral.
- VII. Ser la primera instancia política de solución de conflictos internos.
- VIII. Las demás que estos Estatutos y los reglamentos le confieran.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 39.-** La Junta de Gobierno Estatal a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal designará a los responsables del Secretariado Estatal, así como autorizar sus planes de trabajo. El Secretariado Estatal es el conjunto de las áreas operativas de carácter permanente, quienes solo tendrán voz en la Asamblea Estatal.

**Artículo 40.-** La organización, integración y dirección, así como las atribuciones específicas, los métodos y sistemas de trabajo de las Secretarías, para el efecto se aprueba por la Junta de Gobierno Estatal.

**Artículo 41.-** Son Secretarías Estatales del Partido las siguientes:

- a) La Secretaría Estatal de Elecciones
- b) La Secretaría Estatal Finanzas y Patrimonio
- c) La Secretaría Estatal de Vinculación
- d) La Secretaría Estatal de Asuntos Jurídicos
- e) La Secretaría Estatal de Organización
- f) La Secretaría Estatal de Comunicación
- g) La Secretaría Estatal de la Mujer
- h) La Secretaría Estatal de Desarrollo Rural
- i) La Secretaría Estatal de Jóvenes
- j) La Secretaría Estatal de Capacitación y Educación Cívica
- k) La Secretaría Estatal de Transparencia

Los titulares de cada secretaría tendrán participación en la Asamblea Estatal, con derecho a voz;

Así como la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Estatal, con derecho a voz, previa autorización del Coordinador y vicecoordinador, cuando así lo consideren necesario.

Cada Secretaría podrá designar el número de colaboradores que sean necesarios, según las necesidades propias del trabajo, dando informe del ingreso a la Secretaría de Organización.

**Artículo 42.-** La Secretaría de Elecciones, es el órgano encargado de organizar y desarrollar los procedimientos de integración y renovación de sus órganos de gobierno, así como de sus candidatos a puestos de elección popular.

**Artículo 43.-** La Secretaría de Elecciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la Junta de Gobierno, en la elaboración de propuestas para constituir convenios de frentes y coaliciones con otros partidos políticos, y acuerdos de participación con las agrupaciones políticas estatales, candidaturas comunes con otros partidos políticos y las demás que así convengan en periodos electorales.
- II. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las precandidaturas y hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes; dando vista de todas y cada una de sus actuaciones a la Junta de Gobierno y al Coordinador Ejecutivo Estatal.
- III. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales en el órgano de difusión del Partido; para ser presentados a la Junta de Gobierno Estatal.
- IV. Organizar los procesos para la integración de los órganos Internos del partido conforme al reglamento y convocatoria que para tal efecto se expida;
- V. Organizar los procesos internos para la elección de los candidatos del partido a cargos de elección popular, conforme al reglamento y convocatoria que para tal efecto se expida;
- VI. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno Estatal, en términos del presente Estatuto.

**Artículo 44.-** La Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio, es la responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público, local, ingresen al Partido, así como las aportaciones de personas autorizadas en las leyes electorales, u otros ingresos que entren a las cuentas del Partido y/o recibidas en especie.

Para el desarrollo de sus labores integrará un Contralor General, además será responsable del área de Recursos Materiales y Servicios Generales, de los Recursos Humanos y demás personal necesario.

Órgano facultado para recibir las prerrogativas que por ley correspondan ser entregadas del Órgano Estatal Electoral.

**Artículo 45.-** La Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Solicitar, recibir, analizar y vigilar los presupuestos anuales de ingresos y egresos;
- II. Elaborar el Manual de Procedimientos de la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio del Partido;
- III. Resguardar el patrimonio del Partido y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;
- IV. Recibir y distribuir los recursos del financiamiento privado permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización vigentes;
- V. Vigilar que el financiamiento externo del Partido se realice de acuerdo a lo que establece la normatividad en materia de fiscalización emitida por el Instituto Estatal Electoral observando lo dispuesto en La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización.
- VI. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial;
- VII. Recibir, distribuir y fiscalizar los recursos del financiamiento público estatal, cumpliendo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización.
- VIII. Para la distribución del recurso financiero, y ser otorgado a cualquiera de los órganos del partido, deberá ser previa autorización de la Junta de Gobierno Estatal o en su caso del Coordinador Ejecutivo Estatal en acuerdo con el Vicecoordinador Estatal.
- IX. Fiscalizar y comprobar que los recursos recibidos del financiamiento público local hayan sido aplicados conforme a las leyes y reglas vigentes;
- X. Informar el estado de las finanzas, por escrito, de manera trimestral y en forma extraordinaria, cuando sea necesario a petición escrita de la Junta de Gobierno Estatal. El informe trimestral se suspenderá durante el proceso electoral en términos de la normatividad electoral aplicable;
- XI. De acuerdo a lo establecido en materia de Transparencia, turnará a la Secretaría Estatal de Transparencia del Partido los informes presentados previamente al Instituto Estatal Electoral, para que se publique en los medios electrónicos que establece la normatividad vigente;
- XII. Presentar ante la Junta de Gobierno Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- XIII. Elaborar la información contable y financiera del Partido y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;
- XIV. Determinar los topes de gastos de precampaña para el caso de los procesos internos de selección de candidatos y de dirigentes, y definir las reglas de fiscalización de los mismos en coordinación con la Comisión Estatal de Elecciones.
- XV. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;
- XVI. Previo al inicio del proceso electoral y durante el desarrollo del mismo, acudir a las asesorías en materia de fiscalización, que convoque para tal efecto el Órgano Electoral competente en el Estado.
- XVII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno Estatal, en términos del presente Estatuto.

**Artículo 46.-** La Secretaría Estatal de Vinculación propiciará e impulsará un diálogo incluyente y plural con las organizaciones de la sociedad civil, para coadyuvar en los objetivos de interés común y sumar esfuerzos en la construcción de soluciones a sus demandas más sentidas.

**Artículo 47.-** Las Secretarías de Vinculación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover la celebración de alianzas sociales y políticas con otras organizaciones, previa autorización de la Junta de Gobierno Estatal;
- II. Elaborar y ejecutar con las Secretarías de Vinculación Municipales el Plan Estatal de Vinculación;

- III. Diseñar promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como intervenir ante las instituciones gubernamentales operativas pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de mujeres, jóvenes, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
- IV. Ser el canal para que la sociedad civil proponga planteamientos y propuestas concretas, para abordar temas e incluirlos en la Plataforma Política Electoral del Partido en los diferentes ámbitos;
- V. Promover la organización de movimientos o redes ciudadanas para temas específicos de interés para el Partido.
- VI. Acompañar y coadyuvar en las actividades del Coordinador y Vicodinador Estatal, rindiendo informe de lo anterior a la Secretaría de Transparencia.
- VII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno Estatal, en términos del presente Estatuto.

**Artículo 49.-** La Secretaría de Asuntos Jurídicos, es el órgano encargado del seguimiento y promociones de asuntos legales ante los órganos competentes del Estado, de la estructura y legislación interna del partido.

**Artículo 50.-** La Secretaría de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar una estructura jurídica que apoye y asesore permanentemente al Partido, sus candidatos, afiliados y aliados;
- II. Asesorar en materia legal a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- III. Colaborar con el Coordinador Ejecutivo Estatal en los asuntos que se requieran en términos de este Estatuto;
- IV. Coadyuvar con el Coordinador Ejecutivo Estatal en el ejercicio de la representación legal del Partido;
- V. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los documentos básicos del Partido que le formulen sus órganos estatales;
- VI. Corresponde la interpretación de la norma estatutaria.
- VII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del órgano estatal, a solicitud de la Mesa Directiva de los mismos;
- VIII. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de proyectos de normatividad interna del Partido; y
- IX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno Estatal, en términos del presente Estatuto.

**Artículo 51.-** La Secretaría de Organización llevará a cabo la planificación política organizativa del partido, con participación directa en la Asamblea Estatal con derecho a voz.

**Artículo 52.-** La Secretaría Estatal de Organización tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Expedir credenciales de identificación a las y los afiliados;
- II. Elaborar y presentar a la Asamblea Estatal, y a la Junta de Gobierno Estatal, los informes que le sean solicitados, así como llevar minuta de lo acordado en las asambleas.
- III. Coordinar acciones y conjugar esfuerzos con las Juntas de Gobierno Municipales y en asuntos relativos a sus respectivos planes y programas de trabajo;
- IV. Realizar estudios y análisis con la finalidad de mejorar la organización, métodos y procedimientos de trabajo dentro del Partido, así como llevar el orden de archivos y expedientes.
- V. Vigilar la conformación y funcionamiento del Partido en todos sus niveles;
- VI. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno Estatal para su aprobación, el Programa de Afiliación y administrar el Registro de Militantes;
- VII. Informar a la Junta de Gobierno Estatal sobre renunciaciones, licencias o defunciones de integrantes de todos los órganos de Gobierno del Partido;
- VIII. Diseñar, planear y supervisar las campañas de empadronamiento en todo el Estado, en los casos de zonas rurales lo hará de manera corresponsable con la Secretaría de Desarrollo Rural; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por los reglamentos internos o por acuerdo de la Junta de Gobierno Estatal.

**Artículo 53.-** La Secretaría de Comunicación es el órgano encargado de la difusión y presentación ante los medios de comunicación, de toda la información que le autorice la Junta de Gobierno Estatal y en su caso el Coordinador Ejecutivo Estatal.

**Artículo 54.-** La Secretaría de Comunicación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar su programa anual de trabajo;
- II. Planificar y coordinar la política de comunicación del Partido;
- III. Coordinar la difusión de la plataforma política, los principios, el programa, la táctica y los planteamientos teóricos del Partido;
- IV. Dirigir y orientar los órganos de comunicación Municipales del Partido;
- V. Establecer y mantener las relaciones de información e intercambio entre los órganos de comunicación del Partido.
- VI. Registrar y analizar las comunicaciones públicas que tengan interés para el Partido;
- VII. Organizar y analizar encuestas de opinión sobre el Partido, sus dirigentes y los problemas del Estado;
- VIII. Establecer los medios para la difusión de las actividades del Partido;
- IX. Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;
- X. Organizar ruedas y conferencias de prensa, así como gestionar entrevistas en los diversos medios de comunicación;
- XI. Diseñar y distribuir la propaganda del Partido;
- XII. Administrar la página electrónica del partido y las redes sociales; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos internos y acuerdos de la Junta de Gobierno Estatal.

**Artículo 55.-** La Secretaría de la Mujer en todo momento se encargara de incluir la participación plural de las mujeres Sudcalifornianas, cuidando la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres del partido.

**Artículo 56.-** La Secretaría de la Mujer tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Ser el órgano asesor del Partido en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo y agenda temática en materia de equidad de género;
- IV. Fomentar la participación, liderazgo y afiliación de mujeres al Partido;
- V. Privilegiar las relaciones con organismos de la sociedad civil en materia de género.
- VI. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del Partido, actividades propias para las mujeres, especialmente de capacitación y formación cívico política;
- VII. Fomentar la incorporación y participación equilibrada de ambos géneros en las actividades y órganos del Partido;
- VIII. Contribuir a la formación de cuadros para las diferentes candidaturas;
- IX. Solicitar a la Junta de Gobierno Estatal, el recurso necesario para las actividades que promuevan el liderazgo y participación de la Mujer.
- X. Promover estrategias de promoción de los derechos humanos de las mujeres para facilitar su empoderamiento humano, económico, político y social, privilegiando aquellas que faciliten su participación cívica y política, como es la conciliación vida laboral y familiar;
- XI. Recibir, analizar y canalizar a la Comisión de Honor y Justicia, las denuncias sobre hostigamiento y acoso sexual;
- XII. En caso de falta temporal, será sustituida por cualquiera de las mujeres militantes del partido, a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal.
- XIII. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos y acuerdos internos o por lineamientos de la Junta de Gobierno Estatal.

**Artículo 57.-** La Secretaría de Desarrollo Rural, se constituirá a las zonas rurales, con el objetivo de dar a conocer los principios generales y el plan de acción del partido, motivando con ello la participación, la inclusión, afiliación y militancia de los ciudadanos y las ciudadanas.

**Artículo 58.-** La Secretaría de Desarrollo Rural tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo y agenda temática en materia de justicia social y derechos humanos del Partido y desarrollo rural;
- III. Privilegiar las relaciones con organismos de la sociedad civil del Partido;
- IV. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del partido actividades de capacitación y formación en la materia;
- V. Impulsar foros, seminarios y encuentros en materia de justicia social, derechos humanos;
- VI. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos internos y acuerdos de la Junta de Gobierno Estatal.

**Artículo 59.-** La Secretaría de Jóvenes, será el órgano encargado de promover la participación plural, incluyente y democrática de los jóvenes Sudcalifornianos, contribuyendo a la representación del Partido de forma responsable y organizada.

**Artículo 60.-** La Secretaría de Jóvenes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar su plan anual de trabajo;
- II. Diseñar e implementar la estrategia de trabajo en materia juvenil del partido;
- III. Fomentar la participación y formar a la persona como actor político, cultural ciudadano y democrático con plena conciencia de su capacidad transformadora y liderazgo;
- IV. Promover la afiliación de las y los jóvenes al partido;
- V. Privilegiar las relaciones con organismos de jóvenes estatales y municipales;
- VI. Organizar junto con otras Secretarías u órganos del Partido, actividades propias para jóvenes, especialmente de capacitación y formación;
- VII. Fomentar la incorporación y participación de las y los jóvenes en las actividades y órganos del Partido;
- VIII. Llevar a cabo la creación de programas para impulsar la visión y el desarrollo de planes de vida que permita incluirse al desarrollo a las y los jóvenes en la vida cívica y política del Estado;
- IX. Promover e impulsar a las y los jóvenes para ocupar las candidaturas de elección popular;
- X. Promover y estructurar la agrupación denominándola con el nombre de "Frente Juvenil Humanista Sudcaliforniano".
- XI. Las demás que le sean asignadas mediante los reglamentos internos y acuerdos de la Junta de Gobierno Estatal.

Artículo 61.- La Secretaría de Capacitación y Educación Cívica, es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes del Partido.

Artículo 62.- Las facultades y obligaciones de la Secretaría de Capacitación y Educación Cívica serán las siguientes:

- I. Presentar anualmente un Plan de Trabajo ante la Junta de Gobierno Nacional;
- II. Organizar y divulgar programas de capacitación, asesoría y educación;
- III. Definir las características y requisitos de calidad de los instrumentos de educación y capacitación cívica presenciales y a distancia que habrán de utilizarse en la Secretaría.
- IV. Establecer, estructurar, coordinar y dirigir el Sistema de Capacitación y Formación Política Permanente, entendiéndose éste como el conjunto de programas, modelos, estrategias, proyectos, directrices y líneas de acción, relacionadas entre sí, para sus alumnos que serán sus militantes, colaboradores, dirigentes, representantes públicos y simpatizantes conforme a los principios y estrategias del Partido;
- V. Preparar y realizar cursos de capacitación para candidatos y funcionarios públicos a fin de mejorar su desempeño en la candidatura o en el puesto de elección popular para el que haya sido electo;
- VI. Operar y controlar los procedimientos para la selección de capacitadores y facilitadores requeridos para la adecuada conducción de los programas y eventos de educación y capacitación que imparta la Secretaría de Capacitación y Educación Cívica.
- VII. Habilitar a los encargados de las Secretarías de Capacitación y Educación Cívica Municipales, para que desplieguen los programas de capacitación cívica;
- VIII. Sistematizar las experiencias de militantes que hayan ocupado cargos de elección y de toma de decisión a fin de promover procesos de mentoría con otras y otros integrantes del Partido;
- IX. Difundir los documentos básicos del Partido;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno Nacional la celebración de convenios relativos al intercambio, asesoría y demás actos de colaboración mutua con las instancias, organismos e instituciones pertinentes que se requieran para la capacitación cívica;
- XI. Realizar convenios y acuerdos con universidades o centros de educación media o superior, con el fin de ofrecer estudios medios y superiores de validez oficial;
- XIII. Coadyuvar con contenidos en la revista y folletos que edite el Partido;
- XIV. Fomentar el intercambio de experiencias y de programas en materia de educación cívico-política con los Partidos políticos;
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones o la Junta de Gobierno Estatal.

Artículo 63.- La Secretaría de Transparencia será el órgano encargado que garantizará la protección de los datos personales de sus militantes y afiliados, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación de los mismos. Se considera información pública del partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables:

- I. Los documentos básicos;
- II. Las facultades de sus órganos de dirección;
- III. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- IV. El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- V. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos del partido, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste;
- VI. Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;
- VII. Las plataformas electorales y programas de gobierno que registre ante el Instituto;
- VIII. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realice con agrupaciones políticas nacionales;
- IX. Las convocatorias que emita para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad.
- X. Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;
- XI. El resultado de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas; así como su debido cumplimiento;
- XII. Las sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso así como su forma de acatarla;
- XIII. Las resoluciones dictadas por sus órganos de control interno;
- XIV. Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento;
- XV. Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;
- XVI. El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;
- XVII. El Partido mantendrá actualizada la información pública establecida en la ley, de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca en su reglamentación interna, para todas las obligaciones de transparencia, contenidas en estos estatutos, en la ley electoral y en la normatividad de la materia.
- XVIII. La demás que señale la legislación electoral y leyes aplicables en materia de transparencia.

Artículo 64.- Son atribuciones de la Secretaría de Transparencia las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar con las Secretarías de Transparencia Estatales y Municipales el Programa de Transparencia;
- II. Instrumentar los mecanismos para atender las solicitudes sobre información del Partido y proporcionar la misma;
- III. Recibir las solicitudes de información y direccionarlas al área donde se encuentre o pueda encontrarse la información, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el reglamento de la materia;
- IV. Establecer los criterios y lineamientos para la clasificación y conservación de la información, en los términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, privilegiando el principio de publicidad;
- V. Establecer y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información y los datos personales contra algún eventual daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- VI. Instruir sobre la inmediata entrega de la información solicitada, cuando ésta se encuentre públicamente disponible, notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla;
- VII. Vigilar que la información pública del partido a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos, esté a disposición del público en la página electrónica del mismo y debidamente actualizada, así como las demás que señalen, tanto la propia Ley citada, como las leyes aplicables en materia de transparencia;
- VIII. Vigilar que el domicilio de la unidad responsable de proporcionar la información, así como su correo electrónico, se encuentren actualizados y a la disposición del público en la página electrónica del partido;
- IX. Garantizar que los datos personales de los militantes del Partido, así como su derecho al acceso, ratificación, cancelación y oposición de los mismos, estén debidamente protegidos, conforme a los procedimientos que se prevean en el reglamento respectivo, los cuales deben ser expeditos, sencillos y eficaces;
- X. Fomentar la cultura de la protección de datos personales al interior del Partido, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los militantes y de las demás personas;
- XI. Garantizar la debida clasificación de la información del Partido como reservada, relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido político, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia;
- XII. Las demás que le establezcan la legislación en materia de transparencia, en materia electoral, los Estatutos y la Junta de Gobierno Estatal.

#### CAPITULO VII DE LOS ORGANOS MUNICIPALES DEL PARTIDO.

Artículo 65. En los municipios del Estado se celebrarán Asambleas Municipales, cada tres años a efecto de elegir, por medio de planillas, los integrantes de la Junta de Gobierno Municipal que durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato.

La Asamblea Municipal, se podrá reunir en forma extraordinaria a efecto de elegir candidatos a cargos de elección popular, para ser propuestos a través de su Coordinador Ejecutivo Municipal a la Junta de Gobierno Estatal, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos y la convocatoria que para ese efecto se emita.

La Junta de Gobierno Municipal deberá convocar a la Asamblea Municipal con por lo menos 30 días naturales de anticipación en la que se deberá enunciar el lugar, la fecha de expedición y celebración; así como la hora de realización y el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes de la Asamblea Municipal por medio de la publicación de la misma, en los medios internos de difusión y en los estrados de la sede Municipal y Estatal, así como en la página de internet oficial del Partido y en sus redes sociales.

Artículo 66.- La Junta de Gobierno Municipal estará integrada por un mínimo de siete y un máximo de nueve integrantes, quienes deberán ser obligatoriamente afiliados al Partido. La Junta contará con un Coordinador Ejecutivo y un Vicecoordinador, y funcionará de manera análoga a la Estatal.

Artículo 67.- La Junta de Gobierno Municipal estará presidida por un Coordinador Ejecutivo Municipal quien será el responsable de desarrollar las actividades generales del Partido en el municipio.

Para la organización y los trabajos del Partido en cada municipio, la Junta de Gobierno Municipal, designará un Secretariado Municipal, integrando por los siguientes cargos:

- I. Secretaría de Vinculación;



- II. Secretaría de Organización;
- III. Secretaría de Comunicación;
- IV. Secretaría de la Mujer;
- V. Secretaría de Desarrollo Rural;
- VI. Secretaría de Jóvenes;

Las tareas y funciones de cada una de las Secretarías serán de manera análoga a las previstas en este Estatutos y los reglamentos respectivos, en todo momento rendirá informe a su homólogo.

## TÍTULO CUARTO DE LAS CANDIDATURAS Y PROCESOS ELECTORALES INTERNOS

### CAPÍTULO I DE LA ELECCIÓN A CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 68.- Los procedimientos para la selección de los candidatos a puestos de elección popular del partido son los siguientes:

I.-Procedimiento ordinario, es aquél en el que los candidatos a cargos de elección popular del Partido son elegidos por la Junta de Gobierno Estatal, siendo éstos de forma democrática e incluyendo los siguientes:

- a) Elección abierta: A propuesta de los militantes del Partido.
- b) Designación directa: La que realizará la Junta de Gobierno Estatal.
- c) Candidato de unidad: Considerado el candidato más popular por la Junta de Gobierno Estatal y por los Militantes.
- d) Encuesta: Es el método mediante el cual es posible conocer la aceptación o preferencia que los ciudadanos tienen con respecto a un candidato o candidatos.

La Secretaría de Elecciones llevara a cabo el registro al interior del partido de los y las aspirantes a las candidaturas de elección popular, previa aprobación de la junta de gobierno, para dar cumplimiento al artículo 37 fracción XVI del presente estatuto.

Los plazos, las formalidades y el desarrollo de los procedimientos serán regulados en la convocatoria que al efecto emita la Secretaría de Elecciones en corresponsabilidad con la Secretaría de Asuntos jurídicos previa aprobación de la Junta de Gobierno Estatal.

Artículo 69.- Los ciudadanos y militantes del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos Constitucionales y electorales aplicables a los comicios de que se trate;
- II. Aceptar su compromiso respecto al cumplimiento y difusión de los documentos básicos, plataforma política y plataforma electoral del Partido;
- III. En su caso, acreditar su participación en la fase previa o de precampaña, que se hubiere determinado para registrarse como precandidato en un proceso interno de postulación;
- IV. En el caso de los militantes, acreditar, con base en el dictamen del órgano correspondiente, el cumplimiento de sus obligaciones;
- V. Hacer constar mediante escrito la baja como militante de algún partido político, si fuera el caso.
- VI. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables, así como estos Estatutos.

Artículo 70.- En los procesos electorales, el Partido postulará a sus candidatos observando las normas electorales vigentes en la materia.

Respecto a las y los jóvenes, considerando como tales, los adultos menores de 29 años, el Partido garantizará que el porcentaje de las candidaturas para éstos sea de al menos del 5% y hasta un 20%.

Artículo 71.- El Partido presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con su Declaración de Principios y Programa de Acción, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen.

La Junta de Gobierno Estatal, por conducto del Coordinador Ejecutivo y/o el Representante del Partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, suscribirá y presentarán para su registro, ante el Instituto Estatal Electoral, la Plataforma Electoral del Partido.

Artículo 72.- La postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento que apruebe la Junta de Gobierno Estatal.

Artículo 73.- Los tiempos, modalidades, especificidades, desarrollo y conclusión de precampaña y campaña serán definidos por la Junta de Gobierno Estatal.

### CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO

Artículo 74.- Los procedimientos para la elección de los órganos de gobierno serán ordinarios o especiales.

Procedimiento ordinario, es aquél en el que los dirigentes de los órganos del Partido son elegidos en los términos y con las modalidades señaladas en los presentes estatutos.

Procedimiento especial es aquél que se aplica cuando se dan cualquiera de los siguientes casos:

- I. Fallecimiento
- II. Renuncia
- III. Inhabilitación administrativa o judicial
- IV. Destitución judicial
- V. Incumplimiento de un deber estatutario
- VI. Por ausencia injustificada, consecutiva e ininterrumpida por un periodo de hasta 60 días.
- VII. Por resolución de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 75.- Si existe lugar vacante en la Junta de Gobierno, estos podrán ser cubiertos a propuesta del Coordinador Ejecutivo Estatal y aprobado por la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

Artículo 76.- Todos los cargos de los órganos de gobierno estatal y municipal pueden ser revocados una vez que se acrediten las causas señaladas en las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto.

### CAPÍTULO III DE LAS CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO

Artículo 77.- Para la integración de candidatos a Diputados Locales electos mediante el principio de Representación Proporcional, se atenderá lo siguiente:

- I. La Junta de Gobierno Estatal, elegirán de acuerdo a la convocatoria respectiva las fórmulas de candidatos a Diputados mediante el principio de Representación Proporcional;
- II. Las Juntas de Gobierno Municipal enviarán a la Junta de Gobierno Estatal las propuestas de candidatos en orden de prelación y respetando la paridad de género y edad, para que ésta la apruebe, e integre la lista de candidatos a ocupar la planilla de ayuntamientos.

### CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, GOBERNADORES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DEL PARTIDO

Artículo 78.- La elección de las y los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como de los candidatos a Gobernadores, se hará conforme a la convocatoria y reglamento de elecciones, respetando los lineamientos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes electorales aplicables.

Artículo 79.- La elección de candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores se hará conforme a la convocatoria y reglamento de elecciones, respetando los lineamientos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes electorales aplicables.

## TÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PRERROGATIVAS Y DE SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 80.- Los recursos provenientes del financiamiento público, serán administrados conforme a los lineamientos establecidos en el reglamento de fiscalización del Instituto Estatal Electoral que al efecto se expida.

Artículo 81.- El financiamiento público para las actividades ordinarias se distribuirá de la siguiente manera la que determine la Junta de Gobierno Estatal, instruyendo para tal efecto a la Secretaría de Finanzas, distribuyendo el recurso financiero para gastos de oficina, nómina y para los programas que presenten las Secretarías.

Tomando en todo momento los porcentajes que establezcan las legislaciones electorales estatales para la distribución de las prerrogativas.

Artículo 82.- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirá el Partido, serán los siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento privado y su distribución se ajustaran a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos vigente. -

Artículo 83.- Los recursos de prerrogativas exclusivamente correspondientes a gastos de campaña se distribuirán de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable y por los reglamentos del Partido,

## CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 84.- El patrimonio del Partido se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, enseres, insumos, valores, aprovechamientos y derechos;
- II. Las cuotas de sus afiliados;
- III. Los donativos y aportaciones de ciudadanos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
- IV. El financiamiento público determinado por la legislación federal y local; y
- V. Los recursos que genere mediante rifas, eventos, boteo, bonos y otras modalidades permitidas por las leyes.

## TÍTULO SEXTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARTIDARIA

### CAPITULO I DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 85.- La Comisión Estatal de Honor y Justicia es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los militantes, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan en contra de los militantes o funcionarios del Partido, en el caso de que infringieran las disposiciones internas o la normatividad de la materia, conforme al Reglamento que al efecto deberá elaborar dicha Comisión, mismo que contendrá las etapas procesales.

La Comisión Estatal de Honor y Justicia podrá interpretar los presentes Estatutos y sus reglamentos, a petición de cualquier órgano del Partido.

En todo momento se respetarán las garantías procesales mínimas de las partes garantizando el derecho de audiencia y defensa por ser un órgano cuyas resoluciones se toman en forma independiente, imparcial objetiva y exhaustivamente.

La Comisión Estatal de Honor y Justicia podrá ejercer la facultad de atracción en siguientes supuestos:

- a). Procedimientos en iniciados en contra de integrantes de cualquier órgano de gobierno del Partido y candidatos a cargos de elección popular;
- b). Solicitudes de expulsión de militantes del Partido.

Artículo 86.- La Comisión Estatal de Honor y Justicia estará integrada por tres titulares militantes destacados del Partido, elegidos por la Junta de Gobierno Estatal, los cuales no podrán ocupar otro cargo en órgano de gobierno del Partido.

Los Integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelectos por un periodo inmediato.

Artículo 87.- La competencia de la Comisión Estatal de Honor y Justicia será en todo es Estado, atrayendo las controversias de las Coordinaciones Municipales.

Para garantizar la autonomía, objetividad, independencia e imparcialidad en sus resoluciones, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, no podrán integrar de forma simultánea otros órganos de gobierno y dirección del Partido.

Artículo 88.- La Comisión Estatal de Honor y Justicia, deberán emitir y notificar su resolución en un plazo de quince días hábiles a partir de que se agoten todas las etapas procesales. En todos casos, las resoluciones relacionadas con sanciones a militantes del partido se deberán emitir en un plazo de treinta días contados a partir del auto de radicación emitido.

Habrà una sola instancia de resolución de conflictos internos, sin perjuicio de la fase de conciliación, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 89.- El órgano competente actuará con base al presente Estatuto y al Reglamento que al efecto se expida, mismo que establecerá los procedimientos y mecanismos a que se sujetarán los militantes.

Artículo 90.- Son infracciones a la vida interna y normatividad del Partido, las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, los reglamentos y demás ordenamientos internos del Partido;
- II. Violentar o atentar contra la plataforma política, programa, principios y organización;
- III. Hacer públicos asuntos que perjudiquen los objetivos institucionales del partido, sus órganos, militantes, grupos, dirigentes o candidatos, sin antes haber intentado de manera explícita, reiterada y por escrito- discutirlos internamente con todas las instancias y dirigentes que arbitran la vida partidista;
- IV. Solicitar recursos en efectivo o en especie a nombre del Partido, sin autorización de los órganos internos;
- V. Promover, apoyar, llamar a votar o impulsar fuerzas políticas, militantes, precandidatos o candidatos de otros partidos políticos siempre y cuando no exista coalición o alianzas debidamente contempladas en la legislación y la línea política del partido; y
- VI. Ejercer violencia física en contra de otro militante, dirigente o en un evento de la vida orgánica del Partido.
- VII. Promoverse o ser precandidato o candidato de otro partido político siempre y cuando no exista coalición o alianza debidamente contemplada en la legislación y la línea política del partido.

## CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 91.- Las infracciones señaladas en estos Estatutos, los reglamentos y en cualquiera de los ordenamientos que rigen la vida interna del Partido podrán ser sancionadas mediante:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal de derechos partidistas; la cual no podrá ser mayor a un año,
- III. Privación del cargo o comisión partidista.
- IV. Inhabilitación para desempeñar un cargo o comisión dentro del Partido; la cual no podrá ser mayor a tres años.
- V. Impedimento para ser postulado a cargos de elección popular;
- VI. Cancelación de la precandidatura o candidatura a cargos de elección; o
- VII. Expulsión del Partido;

La imposición de sanciones deberá ser fundada y motivada. En todos los casos deberá respetarse la garantía de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento.

La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de Estatutos o Reglamentos

Corresponde la ejecución de sanciones a los siguientes órganos del Partido:

1. A la Junta de Gobierno Estatal, en el respectivo ámbito de sus atribuciones.
2. A la Comisión Estatal de Honor y Justicia.

## CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 92.- La Comisión Estatal de Honor y Justicia, será el órgano encargado de sustanciar y resolver las controversias en la que sean parte los militantes y aquellos órganos de dirección partidista.

Son competencia de la Comisión resolver lo siguiente actos:

- I. Conciliación a través de una audiencia;
- II. Procedimiento sancionatorio.

Artículo 93.- Recibida por la Comisión de Honor y Justicia, según sea el caso, una solicitud de inicio de un procedimiento disciplinario, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Comisión determinará dentro del término de 10 días si es de admitirse o no. Si la solicitud es improcedente, lo hará saber así a la parte responsable, para que en un plazo de diez días la aclare o corrija, y transcurrido dicho término sin que lo haga, se tendrá por no formulada.
- b) Si la comisión admite la solicitud, enviará al responsable copia de la misma, para que la conteste y alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contados a partir de que reciba la copia.
- c) Una vez que la comisión reciba la contestación de la demanda o transcurrido el plazo que para ello se conceda al demandado, sin que se haya recibido contestación, la comisión resolverá si lo suspende o no provisionalmente en sus derechos dentro del Partido.
- d) Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de diez días que empezarán a contar desde el momento en que sean fehacientemente notificadas, de manera personal o por correo certificado, del auto de apertura del período probatorio.
- e) Las resoluciones emitidas por las comisiones serán definitivas e inatacables internamente.

Artículo 94.- Cuando se inicie el procedimiento sancionatorio respectivo la Comisión instruirá las diligencias necesarias para la citación del militante o del órgano a fin de salvaguardar su garantía de audiencia y llegar a la resolución.

Artículo 95.- El Partido tendrá un Defensor del Afiliado que será nombrado por la Junta de Gobierno Estatal, quien actuará de oficio o a petición del interesado, a fin de garantizar el debido proceso de las y los afiliados en los asuntos disciplinarios que les correspondan.

Artículo 96.- Los medios alternativos de solución reconocidos por el Partido son:

1. La Conciliación, es el medio alternativo de solución de controversias consistente en proponer a las partes una solución a su conflicto, planteando alternativas para llegar a ese fin.
2. La Mediación; es el medio alternativo de solución de controversias consistente en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente la solución del mismo.

Artículo 97.- Los procedimientos alternativos de solución se tendrán por concluidos, y en su caso se estará en aptitud de recurrir al procedimiento contencioso, en los casos siguientes:

- I. Por convenio que establezca la solución parcial o total del conflicto;
- II. Por acuerdo del integrante de la comisión encargado de sustanciar el procedimiento, cuando alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso
- III. Por manifestación expresa de ambas partes o de alguna de ellas, de no querer conciliar;
- IV. Por inasistencia de alguna de las partes a dos sesiones sin causa justificada;
- V. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio que contenga la solución parcial o total del conflicto; y,
- VI. Por fallecimiento de una de las partes.

Artículo 98.- Una vez que un militante decida dirimir una controversia por una vía alterna de solución, según sea el caso; la cual iniciará el siguiente procedimiento,

- a) Designará, mediante riguroso turno, a uno de sus miembros quien será el responsable de sustanciar el proceso de conciliación o mediación.
- b) El comisionado encargado, sin mayor formalismo levantará un acta en la cual se consigne de manera breve y clara el punto de conflicto.
- c) Acto seguido radicará el asunto y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación o mediación.
- d) Procederá a correr traslado del acta levantada, a la parte requerida, emplazándola para que asista a la audiencia arriba señalada.

Artículo 99.- La audiencia de conciliación o mediación se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Una vez presentes las partes, el comisionado dará oportunidad para que la persona requerida se manifieste respecto del acta inicial en la cual se señala el conflicto a resolver.
- b) Hecho lo anterior, el comisionado designado, contará con amplias facultades para conciliar a las partes y en caso de llegar a un acuerdo, se levantará un convenio, que será firmando por las partes y se procederá a archivar el asunto.

Artículo 100.- En caso de inasistencia de una o ambas partes a la audiencia, se citará a nueva que se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de que se repita la inasistencia de una o ambas partes, se levantará el acta correspondiente, que dé por concluido el procedimiento de conciliación o mediación.

## TÍTULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 101.- El Partido se disolverá:

- I. Resolución expresa de la Junta de Gobierno Estatal, previa convocatoria que para tal fin se expida conforme a estos Estatutos;
- II. Pérdida del registro como partido político; o
- III. Por su fusión con otro u otros partidos políticos.

## TÍTULO OCTAVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos, es el órgano encargado de la interpretación del presente Estatuto y de los reglamentos que dé el emanen, misma que se hará de conformidad a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 103.- Todo lo contemplado en el cuerpo del presente Estatuto y que contravenga a las leyes electorales prevalecerán éstas. Así como todo lo no contemplado previsto en las Leyes Electorales, prevalecerán estas.

## TRANSITORIOS

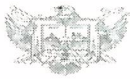
PRIMERO.- Los presentes Estatutos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Estatal que se encuentra conformada por los miembros de la otrora "Partido Humanista" misma Junta que fue acreditada mediante constancia por el Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, D.F., el día cuatro de Diciembre del año 2014, está dará inicio a la gobernabilidad del nuevo Partido Político Local denominado Partido Humanista Sudcaliforniano, con todas las facultades y obligaciones que le confiere el presente estatuto.

TERCERO: Se DEREOGA.

CUARTO.- Podrán ser removidos del cargo únicamente los miembros de la Junta de Gobierno que por ausencia obstruyan el buen funcionamiento y organización interna del Partido, aplicando para su destitución el artículo 74 fracción VI y demás relativos; serán designados directamente los miembros a ocupar el cargo vacante y de aquellos que se encuentren vacantes en la Junta de Gobierno después de otorgado el registro del partido.

QUINTO.- Por única ocasión la Junta de Gobierno Estatal, realizara la designación directa de los integrantes de las Juntas de Gobierno Municipales, a falta de los requisitos de antigüedad del mínimo de seis meses contemplados en el artículo 22 fracción I.



# TESORERÍA MUNICIPAL

## DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

### FE DE ERRATAS

El suscrito, C. Raúl Adrián Calderón Jordán, Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. con fundamento en el artículo 16 Fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, B.C.S., y a fin de no alterar la convocatoria de remate de fecha 06 de abril de este año emitida por esta Tesorería Municipal, relacionada con 242 vehículos depositados en los corralones municipales, debido a un error en la hora señalada para el inicio de este acto, se realiza la presente fe de erratas en base a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 229 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; así como, para precisar el destino de los bienes, en los siguientes términos:

#### DICE:

La subasta se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, sito en Interior del Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Los interesados en participar deberán cubrir cuando menos el 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de conformidad con el artículo 227 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, para lo cual deberán acudir a la Oficina de la Dirección de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal para que ahí se proporcione el número de cuenta bancaria autorizada para realizar el depósito o clave interbancaria para realizar transferencia electrónica, el cual servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados y los requisitos para la presentación de la postura. Después de fincado el remate se devolverán a los postores los fondos depositados, excepto los que correspondan al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

La postura legal será de las 2/3 partes del valor de avalúo de conformidad con lo establecido por el artículo 224 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de B.C.S.

#### DEBE DECIR:

La subasta se llevará a cabo a las **12:00 horas** del día 22 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, sito en Interior del Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número entre Avenida de los Deportistas y carabineros, Colonia Donceles 28 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Los interesados en participar deberán cubrir cuando menos el 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de conformidad con el artículo 227 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, para lo cual deberán acudir a la Oficina de la Dirección de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal para que ahí se proporcione el número de cuenta bancaria autorizada para realizar el depósito o clave interbancaria para realizar transferencia electrónica, el cual servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados y los requisitos para la presentación de la postura. Después de fincado el remate se devolverán a los postores los fondos depositados, excepto los que correspondan al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

**Los vehículos que se encuentran en proceso de remate, serán subastados por lote y exclusivamente para chatarra, no para su uso en la vía pública, por no cumplir estos con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz.**

La postura legal será de las 2/3 partes del valor de avalúo de conformidad con lo establecido por el artículo 224 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de B.C.S.

La anterior fe de erratas se realiza en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 04 (cuatro) días del mes mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

**C. Raúl Adrián Calderón Jordán**  
Tesorero Municipal

baop\*erc\*jgrm

TESORERÍA GENERAL  
MUNICIPAL  
BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, E/ CARABINEROS Y AV. DE LOS DEPORTISTAS  
TEL. (612) 123-7900, EXT. 2420 [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)



# **AVISOS Y EDICTOS**


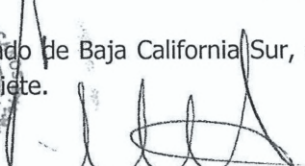


**EDICTO**

**PERSONA MORAL RESORT EL EDEN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia en esta Ciudad, sito en calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro, se radicó el juicio agrario número TUA-48-89/2016, promovido por el ejido La Candelaria, municipio de Los Cabos, en contra de Usted y otros, se demanda las siguientes prestaciones: a) Se declare la existencia de una sobre posición entre el ejido referido y la Fracción Uno denominada Agua Escondida del predio rústico "San Cristóbal", propiedad de la demandada, respecto de la superficie de 120-00-00 hectáreas aproximadamente, b) Se determine que la superficie materia de la *litis* son tierras de uso común, propiedad del ejido actor, c) Se condene a la demandada a respetar los límites del ejido de que se trata, en los que se deberá incluir la superficie de 120-00-00 hectáreas, motivo de la controversia, d) Se ordene por sentencia la anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, en el registro 102, volumen CXLVII de escrituras públicas, sección primera, en la que obra inscrita la escritura pública 49,635 del volumen 965, mediante la cual la demandada adquirió la Fracción Uno denominada Agua Escondida del predio rústico "San Cristóbal", e) Se ordene a la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Los Cabos, haga las anotaciones en la clave catastral 4-02-017-0002, para que se excluya de la Fracción Uno denominada Agua Escondida del predio rústico "San Cristóbal", la superficie de 120-00-00 hectáreas en conflicto, f) En su caso se declare la nulidad de los documentos elaborados en contravención a la Ley Agraria y que hayan provocado el empalmamiento entre el ejido actor y el predio de los demandados. Que el ocho de agosto de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda y el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete se ordenó emplazarlo por **edictos**, los cuales deben publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico El Sudcaliforniano, de mayor circulación en la región, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en la Presidencia Municipal de Los Cabos y en los Estrados de este Tribunal, como lo ordena el artículo 173 de la Ley Agraria, para que comparezca a dar contestación a la demanda y ofrezca las pruebas de sus intereses a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **diez horas del día miércoles veintiuno de junio de dos mil diecisiete**; apercibida que de no hacerlo, se le decretará la pérdida de sus derechos procesales, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria; asimismo, se le requiere para que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Unitario, pues de ser omisa, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. En la inteligencia que el expediente original en que se actúa, está a su disposición para consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

  
  
**LIC. MARÍA DEL CARMEN LUIS RICO.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
LA PAZ, B.C.S.

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA  
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.